

BOLETIN

LI (2001), NÚM. 3

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

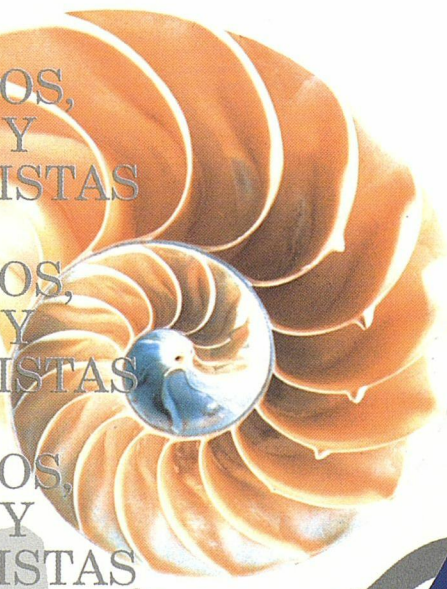
ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



ANABA

BOLETÍN

de la

ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA
DE
ARCHIVEROS
BIBLIOTECARIOS
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS



LI (2001), NÚM. 3, JULIO-SEPTIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

Directora: JULIA M.ª RODRÍGUEZ BARREDO

Comisión Consultiva de Publicaciones

Presidente: DANIEL DE OCAÑA LACAL

Archivos: LUIS MARTÍNEZ GARCÍA

Bibliotecas: PILAR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Museos: JOSÉ MARÍA NOGALES HERRERA

Documentación: MANUELA VÁZQUEZ VALERO

Dirección Postal: Boletín de la ANABAD.
c/Recoletos, 5
28001 Madrid. Tel.: 91 575 17 27
Fax: 91 578 16 15
c.e:anabad@mad.servicom.es

Editor: Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios,
Museólogos y Documentalistas

Precio de suscripción: 14.560 ptas. / 87,51 Euros

Precio número suelto: 3.700 ptas. / 22,24 Euros

Canje: Sólo se mantendrá con las demás asociaciones profesionales o con aquellas publicaciones que se consideren de interés para la biblioteca de la ANABAD.

Periodicidad: Trimestral.

© de la edición: Pilar Domínguez Sánchez y Esperanza García de Paso

© de los estudios: Aurora Gómez Pantoja y Margarita Pérez Pulido

Impresión: Gráficas VARONA (Salamanca)

ISSN 0210-4164. D. Legal: M. 3.171.1958

Boletín de la ANABAD trata de ser un órgano de expresión y un medio de formación profesional permanente para todos sus asociados, al servicio de todos los archiveros, bibliotecarios, conservadores de museos y documentalistas de España.

Su campo son todos los problemas teóricos y prácticos que plantea la profesión de quien sirve a la difusión de la información científica de los bienes culturales y toda la información que pueda ser útil para el ejercicio de la misma y para que nos conozcan en otras latitudes.

Su responsable es la ANABAD, a través de la Comisión Consultiva de Publicaciones. Cada colaborador lo es de sus propias ideas.

La coordinación, traducción y estudio de los códigos de ética y deontología profesional, ha sido realizada con la ayuda concedida en 2001 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

CÓDIGOS DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

SELECCIÓN, TRADUCCIÓN Y EDICIÓN CRÍTICA

Prólogo de Begoña Marlasca


Coordinación de la edición y traducción de los códigos:
Pilar Domínguez Sánchez y Esperanza García de Paso


Elaboración de los estudios y del listado de recursos:
Aurora Gómez Pantoja y Margarita Gómez Pulido



Licenciatura en Documentación



 Licenciaturas
• Documentación
(2º ciclo)
(Gestión de la Información)

 Formación de Posgrado
Acceso a mayores de 25 años

Prepárate en la universidad virtual para ser el nuevo profesional de la gestión de la información

- Titulación oficial con respuesta a demandas tan solicitadas como buscar, recuperar y analizar información especializada, analizar y diseñar sistemas de información, y diseñar políticas y estrategias de información
- Alta formación en inteligencia competitiva, gestión del conocimiento, auditoría de la información y bibliotecas virtuales
- Titulación progresiva de Técnico Especialista en: Información y Documentación, Gestión de Recursos de Información, Documentación Electrónica, Gestión del Conocimiento y Sociedad de la Información
- En convenio con FESABID, Federación Española de Archiveros, Bibliotecarios y Documentalistas
- Evaluación continua y personalizada que asegura tus progresos
- Método pedagógico y materiales didácticos multimedia innovadores
- La constante investigación del IN3 garantiza nuestro liderazgo en formación universitaria por Internet

 **UOC**

La universidad virtual

www.uoc.edu

INFÓRMATE EN EL 902 372 373

Alameda, 44 MADRID Avda. San Francisco Javier, 24 SEVILLA Prof. Baldrón Bolognini, 4 VALÈNCIA Rue de la Loi, 227, 3r BRUSSELES



Premio COP 2001 de Excelencia a la mejor universidad virtual y e-learning del mundo

Una iniciativa conjunta de UOC y Grupo Planeta

SUMARIO

BOLETÍN DE LA ANABAD LI (2001), NÚM. 3, JULIO-SEPTIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

PRÓLOGO.....	9
ESTUDIOS:	
GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO, Aurora: <i>Bases teóricas para el desarrollo de un Código de Ética para la profesión bibliotecaria</i>	15
PÉREZ PULIDO, Margarita: <i>Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información: comentario y análisis comparativo</i>	37
GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO, Aurora; PÉREZ PULIDO, Margarita: <i>Ética y deontología profesional en Internet: listado de recursos gratuitos</i>	59
CÓDIGOS	
<i>América</i>	
Canadá.....	77
Canadá-Québec.....	79
Estados Unidos.....	85
Méjico.....	86
Jamaica.....	88
Brasil.....	90
Chile.....	94
<i>Asia</i>	
Corea.....	99
Filipinas.....	102
Hong Kong.....	106
Indonesia.....	107
Israel.....	109
Japón.....	111
Malasia.....	118
Singapur.....	120
Sri Lanka.....	123
<i>Europa</i>	
Asociaciones Europeas: Ecia.....	127
Croacia.....	130
Eslovenia.....	133
España.....	135
Estonia.....	146
Holanda.....	147

Italia.....	152
Lituania.....	154
Portugal.....	155
Reino Unido.....	161
Suecia.....	164
Suiza.....	165
Ucrania.....	169
<i>Oceanía</i>	
Australia.....	171
Nueva Zelanda.....	173

PRÓLOGO

¿Necesitamos los bibliotecarios una ética profesional? ¿No nos basta con ser bibliotecarios competentes? Quizá pensemos que eso de la ética profesional es una moralina superflua que no la requiere quien tiene una buena preparación técnica en las cuestiones bibliotecarias y vive en un país regido por leyes democráticas. Pero lo cierto es que nuestra profesión, en este inicio del siglo XXI, tiene tal grado de complejidad que las leyes sólo pueden señalar unas líneas generales de actuación pero no pueden descender al detalle. Por ejemplo, de acuerdo con las leyes o los presupuestos se asigna una cantidad para compras o para encuentros con autores, pero las leyes no entran ni pueden entrar en qué tipo de libros compramos o en cómo elegir un autor frente a otro. Las leyes señalan las líneas principales de trabajo de cada tipo de trabajador, pero no indican cómo se reparten las tareas y las cargas concretas del trabajo entre el personal, ni el ritmo. Otro caso, a nuestras bibliotecas llegan peticiones de compra de libros muy diversos, algunos de personas que pertenecen a sectas, otros de ideas muy diferentes de nuestras culturas, otros cuyo contenido rozan los límites de los derechos humanos, otros muy contrarios a nuestras ideas personales. ¿Cómo resolver los dilemas en que nos vemos envueltos si sólo tenemos leyes mudas en la mano y ningún criterio ético reflexionado y compartido por el colectivo de trabajadores?

El mundo actual da la mayor importancia a la preparación técnica y exige de nuestra profesión un alto grado de especialización. Pero parece claro que el éxito profesional no depende tanto de lo que sepamos cuanto de lo que seamos. Un bibliotecario puede saber mucho de búsquedas informativas, de formación de usuarios, de catalogación y de procesos informáticos, pero puede tratar mal a los usuarios y ahuyentarlos, o seleccionar con mal criterio las adquisiciones, o no tener autonomía frente a la presión del poder... En cambio, una persona que empieza a trabajar quizá con una preparación todavía escasa, si tiene una fuerte disposición moral a hacerlo bien, pronto habrá adquirido la preparación técnica necesaria; asimismo tratará mucho mejor a la gente, tendrá un criterio para la selección de los materiales y será capaz de defender su autonomía frente a las presiones del poder... A todos cuantos han reflexionado sobre las profesiones les parece claro que la variable más importante para ser un buen profesional es la ética, pues teniendo ésta, nos empujará una fuerza moral a adquirir todas las demás (preparación técnica, habilidades de trato con la gente, autonomía...); en cambio, si falta la moral, todas las demás, aunque se tuvieran al principio, irán perdiéndose poco a poco: nos iremos desfasando, no seremos justos en la distribución de recursos, ignoraremos que manejamos fondos públicos...

A estas razones hay que añadir que nuestra principal contribución a mejorar el mundo en el que nos ha tocado vivir es nuestra tarea profesional. En nuestra vida personal y familiar podemos ayudar, y de hecho ayudamos, a unas cuantas personas. Podemos incluso dedicar parte de nuestro tiempo libre a alguna ONG y así nuestra acción se puede extender a más personas, pero el mejor índice de nuestro compromiso ético y de la calidad ética de la persona que somos se ve en nuestro trabajo, al que dedicamos una tercera parte de nuestro tiempo diario, trabajo que redundará, si lo hacemos bien, en el beneficio de muchísimas personas. De alguna manera, ser buena o mala persona es ser buen o mal profesional. Por eso, las profesiones y en concreto la nuestra, que suele ser muy vocacional, que nos suele gustar mucho, necesita una constante reflexión crítica y profunda desde el horizonte de la ética.

Por otra parte, se habla últimamente en nuestros países democráticos de que tenemos un déficit de democracia, pues, como decía Rousseau, no puede haber auténtica democracia si sólo trabajamos por la democracia cuando depositamos nuestro voto, es decir, sólo participamos un segundo cada cuatro años. Los políticos ni pueden ni saben hacer todo; se necesita que haya asociaciones de ciudadanos que orienten a los poderes públicos y exijan de ellos que trabajen en dirección hacia la libertad, la igualdad y la solidaridad. La democracia es, pues, una tarea permanente de todos. Y aquí es donde resalta el papel de las asociaciones profesionales haciendo pública su opinión sobre temas que afectan a todos los ciudadanos o formando comisiones técnicas que asesoren a la ciudadanía y a los políticos en temas complejos... Pero hay que decir que no es suficiente con tener comisiones de bibliotecarios que estudien

problemas técnicos de las tareas bibliotecarias y asesoren a los poderes públicos. Es decir, no basta con delimitar los mejores medios técnicos para cumplir nuestra misión. También hay que reflexionar sobre la moralidad de los fines y los cometidos y la moralidad de los medios utilizados. Por eso se requiere la elaboración de un código deontológico, código que muchos otros países ya tienen, y la creación de comisiones sobre los aspectos morales concretos de nuestra profesión. Ésta es nuestra ineludible contribución a la democracia desde nuestra profesión. Por eso no basta con que un trabajador haga bien en solitario sus tareas técnicas; debe implicarse en un trabajo compartido de reflexión sobre la moralidad de su profesión con respecto a la sociedad en la que vive. No somos ni debemos ser islas.

Sentado esto, ¿en qué consiste la ética profesional? Recientemente todas las profesiones se están dotando de un código deontológico, que suele ser la expresión escrita de la intenciones morales de los profesionales. Pero estos códigos caen a veces en el *corporativismo* cuando se dedican exclusivamente a defender los intereses y las posiciones de fuerza de los profesionales, cuando no exclusivamente a pretender mejorar la imagen social de un colectivo profesional. En este último caso, más que ser ética, son pura «cosmética» profesional. La ética profesional, que en el mundo actual exige como el pan nuestro de cada día los códigos deontológicos y las comisiones éticas, no debe tener sólo oídos para las voces y los intereses de los profesionales, que de tanto oírse a sí mismos creen que sus intereses son los de la sociedad. La ética profesional no se puede tampoco reducir a la mera expresión de la cultura moral de los profesionales. Es necesaria también la voz de los usuarios, que son los auténticos protagonistas de nuestras actuaciones bibliotecarias, pues nuestra meta es su autoeducación, su formación, su libertad, su autonomía, es decir, su felicidad. No son objetos de nuestra acción, sino sujetos. Pero también se requiere la voz de toda la sociedad, incluso la voz inarticulada e inaudible de aquellos ciudadanos con más o menos posibilidades y que no pisan nuestras bibliotecas, que no son usuarios. En conclusión, para que la ética profesional no degenera en corporativismo y operaciones cosméticas tiene que tener oídos para una triple voz: la del profesional experto, la de los usuarios y la de toda la sociedad. Por eso es necesaria la participación de mucha gente en la elaboración de códigos deontológicos y comisiones éticas. Como dice Habermas, para la creación de normas éticas es necesaria la participación en condiciones de simetría de *todos los interesados*: por supuesto los que trabajan en las bibliotecas, pero también asociaciones de usuarios, representantes políticos, profesores y expertos en ética... Los que trabajamos en las bibliotecas debemos tener en cuenta que una profesión no es el mero conjunto de los profesionales actualmente en activo; cuando hablamos de la dignidad profesional no podemos olvidar que a lo largo de la historia muchos bibliotecarios nos han precedido luchando por unos principios morales y sociales que se han ido consolidando gracias al esfuerzo de muchos profesionales anónimos. Nosotros hoy somos responsables del presente y del futuro de nuestra profesión.

Con la lectura de este número que ANABAD dedica al tema de la ética profesional del bibliotecario, podemos plantearnos en voz alta ese debate común que con cierta timidez comienza a abrirse camino en España a lo largo de los últimos años, debate que necesitamos abordar si queremos servir realmente a la sociedad que se enfrenta al siglo XXI. Pero antes me gustaría, como bibliotecaria que ejerce ya hace unos cuantos años esta apasionante profesión, plantear muy esquemáticamente algunas preguntas que nos ayuden a reflexionar sobre lo que hoy es ser bibliotecario en España bajo la óptica de una ética profesional:

- Los bibliotecarios defendemos la libre circulación de las ideas, la libertad de expresión, la libertad del pensamiento; luchamos contra la censura y pregonamos la necesidad de la pluralidad informativa y la calidad de la información, pero ¿qué criterios morales, además de los criterios técnicos, debemos utilizar para seleccionar los materiales y las colecciones? ¿Seleccionar para qué y para quiénes?
- Las bibliotecas han sido y son firmes aliadas de la democracia, por lo que reconocemos, por ejemplo, el derecho a la intimidad y confidencialidad de los ciudadanos o la igualdad de todos en el acceso a la información independientemente de razas, religión, sexo, estado social o educación. ¿Cuáles son los retos que en este aspecto nos plantea la inmigración, la discriminación de la mujer o la pobreza de algunas capas sociales de nuestra población? ¿Tenemos claros criterios, colectivamente compartidos, de actuación o cada cual va actuando por libre llevado de la urgencia de las situaciones. Muchas veces lo urgente nos dificulta ver lo importante. Y en el caso del derecho a la intimidad, ¿cuáles son los retos que nos presenta la actual sociedad de la información?
- Los bibliotecarios pensamos que nuestra profesión requiere un alto grado de especialización porque somos la clave del acceso libre a la información e impulsores de la educación y la autoformación de los ciudadanos. Buscamos su autonomía como ciudadanos libres, críticos, solidarios y constructivos. ¿Cómo luchar por defender criterios técnicos y morales ante las presiones de políticos o sectores de poder económico, social o cultural, que muchas veces utilizan la difusión cultural como medio de autopropaganda política? ¿Cómo vivir la necesaria autonomía personal ante los riesgos de caer por un lado en el individualismo de quien «va por libre» o, por el otro, en el seguidismo de quien sólo es un simple gestor, brazo ejecutor, de las políticas culturales regidas por las urgencias electorales?
- Los bibliotecarios defendemos por encima de todo que se nos respete como profesionales especializados, con una larguísima tradición histórica pero con aún escaso reconocimiento social en España. ¿Qué procedimientos tenemos para que los usuarios, que son los auténticos sujetos, y no meros objetos, de las bibliotecas, participen, sugieran o

critiquen nuestro trabajo a fin de mejorarlo? ¿Cómo fomentar el asociacionismo profesional sin caer en el corporativismo? En una profesión en continuo cambio y con permanentes necesidades de perfeccionamiento de sus profesionales, ¿qué cauces deberemos diseñar y «vender» ante nuestros jefes políticos para lograr que todos los que trabajan en las bibliotecas puedan acceder a la más alta formación en el desempeño de su trabajo?

Pongámonos la mano en el corazón y reflexionemos sobre lo que es ser bibliotecario y lo que queremos que sea en el futuro. Dialoguemos, pensemos y compartamos con la sociedad lo que queremos hacer por ella desde nuestro papel como bibliotecarios. La ética es nuestro camino colectivo.

M.^a Begoña Marlasca Gutiérrez

Bases teóricas para el desarrollo de un Código de ética para la profesión bibliotecaria

AURORA GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO

1. EL SENTIDO DE LA ÉTICA

Resulta sorprendente la atracción que se experimenta en los últimos años hacia la revisión de los viejos conceptos morales que han caracterizado a la sociedad, en un afán, tal vez suscitado por el avivamiento de la conciencia moral o la necesidad de hacer visibles ciertos valores, de devolver a las actitudes la carga moral perdida en el rápido trasiego de ideas y conflictos. Aunque es común la idea de que la ética, por su evidencia, no necesita de explicaciones porque se muestra a sí misma, se hace necesario volver sobre este concepto para comprender las razones de su actual vigencia: necesitamos de una herramienta que permita avanzar sin pérdida de principios, buscamos en la ética distanciamiento y capacidad de elaboración razonada, dos elementos que nos ofrece el poder esclarecedor de la filosofía para aportar razones reflexivas sobre la moralidad¹, para alcanzar imparcialidad en los juicios emitidos y ser capaces de exponer un punto de vista acerca de la relación moral que mantenemos con lo que nos rodea².

¹ A. CORTINA, *Ética mínima. Introducción a la filosofía práctica*. Madrid, Tecnos, 1994, p. 32.

² A. CORTINA, *op. cit.*, p. 37.

La mayor parte de las acciones que realizamos contienen una dimensión moral, de manera que somos dueños de las decisiones que tomamos al ejecutar nuestros actos y del sentido marcado por la elección o el abandono de ciertos valores. Ésta compleja característica es la que contiene la esencia de la realidad humana: el hombre actúa expresamente, es decir libremente, con respecto al sentido de su acción; es el único ser que, en virtud de su inteligencia, puede aprender, comunicar y dar vida a actuaciones libres sostenidas por motivaciones éticas. Así, si la ética ofrece un modo de reflexión sobre la moralidad de los actos que dependen exclusivamente de uno mismo³, el grado de eticidad de una persona estará en relación directa con la calidad del entramado de argumentaciones que definen su conducta moral.

Somos animales morales y la ética nos hace animales éticos... capaces de hacer de los otros humanos dioses... en lugar de lobos⁴.

Felicidad, deber, diálogo. Elementos éticos que nos alejan de la manada de lobos al dar respuesta, respectivamente, a tres cuestiones fundamentales para nuestra existencia: la búsqueda de la felicidad, el deber de respetar y buscar la felicidad de los demás y el valor del bien común sobre el bien individual. En los últimos tiempos, sin embargo, hemos olvidado que estos elementos alcanzan su máxima capacidad ética solamente si se adquieren mediante un aprendizaje interior, consciente y reflexivo, diametralmente opuesto a la placentera, que no moral, decisión de homogeneizarse con los demás tal como ya avanzó Ortega y Gasset:

Masa es el hombre medio... es todo aquél que no se valora a sí mismo —en bien o en mal— por razones especiales, sino que se siente «como todo el mundo», y sin embargo no se angustia, se siente a sabor al sentirse idéntico a los demás⁵.

Esta presión ejercida por la masa atenta directamente contra la potencialidad ética porque asfixia libertad y talento individuales, reduciendo la moral del individuo a niveles neutros que no pueden superar el comportamiento mecánico y compulsivo del grupo. La ética, por el contrario, nos otorga capacidad individual para emitir juicios con carga moral, para formular idéntico juicio ante hechos similares y para revelar la lógica de los argumentos esgrimidos.

Pero ¿existe una sola teoría ética, un único lenguaje moral que nos asegure idénticos juicios a todos o, por el contrario, existen variadas teorías éticas que ofrecen juicios sustancialmente diferentes para la resolución de conflictos?. El espectro de teorías éticas es tan amplio como el número de argumentos sobre los que apoyar nuestras actitudes morales. Se presenta, por tanto,

³ R. SPAEMANN, *Ética: cuestiones fundamentales*. Pamplona, EUNSA, 1998, p. 75.

⁴ E. GUIÁN, *Ética y deontología. Educación y biblioteca*, 1999, año 11, n.º 98, p. 44.

⁵ J. ORTEGA Y GASSET, *La rebelión de las masas*. Madrid, Alianza, 1995.

como reto la obligación determinar las creencias sobre las que haremos descansar el peso argumentativo de nuestras actuaciones. Podríamos detallar las diferentes teorías éticas pero parece más adecuado, en este contexto, dibujar un inventario de actitudes morales⁶:

- Relativista: apoyada en la creencia de que nadie está moralmente capacitado para juzgar a los demás.
- Individualista: caracterizada por una potente interiorización de la vida moral adolece, por lo mismo, de un fundamento objetivo sobre la manera en que se debe actuar.
- Utilitarista: caracterizada por supeditar los juicios morales a las consecuencias derivadas de las acciones.
- Responsable: fundamentada en el correcto cumplimiento de deberes acordados y reconocidos por todos como necesarios para la mejora individual y colectiva.
- Respetuosa: basada en el respeto a los derechos establecidos como requerimiento mínimo en la relación con uno mismo y con los demás.

Hare⁷ nos ofrece seis aspectos que es necesario tener en cuenta en la aceptación o rechazo de una teoría ética, destacando en ellos tanto el significado que los conceptos morales alcanzan como la estructura lógica o forma de argumentación:

1. Neutralidad: El significado de los conceptos morales y la lógica de argumentación deberán ser válidos y reconocidos por las partes implicadas en una discusión moral.
2. Practicidad: La argumentación deberá alcanzar su conclusión en una prescripción con valor de norma.
3. Incompatibilidad: El significado dado a los conceptos morales será incompatible con cualquier otro significado.
4. Fuerza lógica: Los enunciados morales deberán establecerse mediante relaciones lógicas.
5. Capacidad de argumentación: Los desacuerdos morales deberán ser resueltos mediante argumentación.
6. Conciliación: La discusión racional deberá contemplarse como elemento de garantía para reconciliar intereses en conflicto.

Con la medida de estos seis aspectos el autor nos alienta a formular una propuesta de moral personal basada en la ética discursiva, en el lenguaje argu-

⁶ L. HINMAN, *Ethics: a pluralistic approach to moral theory*. Forth Worth: Harcourt Brace Jovanovich, 1997. Disponible en versión electrónica: <http://ethics.acusd/edu/e2/> [Consultado en septiembre de 1999].

⁷ R. M. HARE, *Ordenando la ética: una clasificación de las teorías éticas*. Barcelona, Ariel, 1999, p. 125 y ss. Especialmente recomendable, además, el cap. 3, con una clarificadora taxonomía de las diferentes teorías éticas.

mentativo como forma de comunicación y en la reflexión orientada al entendimiento⁸. Una ética dirigida, mediante la razón y el sentido común, a la búsqueda de lo que es valioso para todos y al deseo de mejorarnos con atributos que aseguran un crecimiento personal⁹.

2. LOS ÁMBITOS DE LA ÉTICA: LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Si, como afirma Bunge, *el mundo moral es un trozo del mundo social*¹⁰, la ética domina todos los ámbitos de la convivencia y, por tanto, sus contenidos en argumentaciones y elementos son aplicables a la práctica profesional: los principios¹¹ de convivencia social más esenciales deben estar presentes en la práctica diaria de una profesión como garantía del buen hacer de sus componentes y, en tanto que intento regulador de sus valores, como camino lógico de madurez y arraigo intelectual de ésta. Podemos, en este sentido, afirmar que el ejercicio de una profesión exige dos requisitos imprescindibles: unos conocimientos expertos y una forma de razonamiento moral, a la que denominados deontología profesional¹², común a quienes desarrollan actividades semejantes.

Como *ciencia de la conducta deseable*¹³, la deontología profesional establece el conjunto de deberes y obligaciones inherentes a una profesión (exigibles, por tanto, a todos los que la ejercen) en función de la concordancia y grado de calidad moral que éstos deben alcanzar con respecto a unos principios previamente establecidos. Al abordar deberes y obligaciones desde un triple enfoque: descriptivo (para dilucidar actitudes y pautas comunes a todos los profesionales), normativo (para construir un sólido edificio teórico-práctico) y prescriptivo (para exigir su cumplimiento), la deontología busca legitimar la profesión a través de un pacto social que ofrece garantías públicas de servicio la vez que actúa internamente como coordinada para dotar a los componentes de una profesión de libertad y autonomía suficientes para que puedan desarrollarse como profesionales y no como meros empleados autómatas.

⁸ Recordemos a Habermas y su concepto de argumentación como «proceso cooperativo de búsqueda de la verdad, en el que no ha de prevalecer otra coacción que la resultante del mejor argumento».

⁹ Juan Gerardo GARZA TREVIÑO, «Sentido común: una filosofía para la vida cotidiana». *Ingenierías*, 1998, en-jun., vol. 1, n.º 1. p. 27.

¹⁰ M. BUNGE, *Ética, ciencia y técnica*. Buenos Aires, Sudamericana, 1996, p. 93.

¹¹ R. DWORKIN, *Los derechos en serio*. Barcelona, Planeta-De Agostini, 1993. En la página 72 señala «Llamo "principio" a un estándar que ha de ser observado, no porque favorezca o asegure una situación económica, política o social que se considera deseable, sino porque es una exigencia de la justicia, la equidad o alguna otra dimensión moral».

¹² En contraposición a los razonamientos morales basados exclusivamente en las consecuencias (teleológicos) o en el desarrollo de las virtudes (ontológicos).

¹³ M. BUNGE, *op.cit.*, p. 16.

El valor de la deontología como herramienta al servicio de los profesionales, ofreciendo praxis y disciplina, se pone de manifiesto ante cuestiones relacionadas con una variedad de criterios (qué es realmente bueno entre varias opciones) o relacionadas con la toma de decisiones frente a conflictos (qué bien o qué interés debe prevalecer); nos ofrece, en definitiva, una lógica de razonamiento para afrontar cuestiones cotidianas y para establecer una jerarquía en las preferencias sobre las que decidir. En este sentido, cumple una función mayeútica, interrogante, en que la norma no actúa como mera prescripción sino como sentido o significado de la prescripción¹⁴, capaz de permitir razonamientos personales dirigidos, esto es lo realmente importante, a la búsqueda de un bien que supera lo individual para incidir sobre lo colectivo¹⁵.

Los sistemas normativos sostenidos en principios deontológicos mantienen como común denominador el cumplimiento de deberes básicos que la sociedad determina para todas las profesiones: respeto a los derechos fundamentales de las personas, secreto profesional, intimidad, honor, competencia leal, etc. A esta base genérica añaden ciertos deberes morales que atañen a la defensa explícita de principios relacionados con el desempeño de actividades exclusivas; es el caso, por ejemplo, de la protección del derecho a la salud, a la propia defensa o a la enseñanza que reconocemos asociados, incluso intuitivamente, a las responsabilidades de determinados profesionales. Pero los sistemas normativos también se apoyan en el contexto cultural en el que se desarrollan¹⁶, por lo que se ven obligados a exponer como propias ciertas actitudes profesionales exigidas por la comunidad a la que atienden o determinadas por necesidades perentorias y conflictos de actualidad.

Frente al conjunto de normas jurídicas y de principios puramente mercantilistas que podrían regir las actuaciones de los trabajadores, subsiste la deontología con una regulación propia y específica de las condiciones en que se deben prestar los servicios profesionales, en respuesta también a la necesidad inmediata que sienten todos los componentes de una profesión de armonizar sus intereses e incrementar su credibilidad ante una sociedad que exige servicios garantizados¹⁷.

3. LA NORMA DEONTOLÓGICA

La formulación deontológica de las profesiones no es fruto de un sistema caprichoso sino de la experiencia acumulada a lo largo de los años, así como

¹⁴ «It may be called the sense or meaning of the prescription's content, as a proposition is the meaning of a sentence».

¹⁵ E. GUIÁN, op. cit.

¹⁶ B. QUELQUEJEU, «Diversidad de morales y universalidad del juicio moral». *Concilium*, 1981, 170, p. 510 y ss.

¹⁷ «It may be called the sense or meaning of the prescription's content, as a proposition is the meaning of a sentence».

de una adaptación de esta experiencia al proceso evolutivo tanto de la sociedad como de la propia profesión. No es sino la compilación, mediante una selección que el propio devenir histórico ofrece, del conjunto de criterios y pautas de comportamiento que se han mostrado eficaces y necesarios para actuar como garantía de una adecuada prestación de servicios y un óptimo cumplimiento de la función social que persiguen las profesiones. Es obvio, por tanto, que utilizamos el concepto de formulación no en el sentido de regla, indicación inmutable que se aplica sin excepciones, sino en el sentido de norma o criterio nacidos como fruto de la experiencia y capaces de alcanzar mayor riqueza y sentido en cada aplicación¹⁸.

El hecho de que toda profesión evolucione hacia la actividad codificada tiene un fundamento: el hombre, pese a saberse imperfecto, es perfectible, siente la necesidad de desarrollar el máximo de su potencialidad y de la de los demás si reconoce una dirección correcta que le asegure que el esfuerzo deviene en una recompensa personal. Pero ¿no cumple ya esta función la codificación legal?. La calidad de la norma legal es coercitiva y su función consiste en asegurar el cumplimiento de los deberes de todos, su exterioridad y naturaleza impositiva derivan en un carácter imperfecto e incompleto de la acción moral; por el contrario, la calidad de la norma deontológica es volitiva, dependiente de la intención o de la conciencia, y su función consiste en asegurar deberes propios, exigencias con uno mismo, por medio de una interiorización¹⁹.

...mientras la obligación moral vincula territorios del fuero interno y extrae su fundamento y mérito del motivo interno del obrar, la obligación jurídica somete tan sólo la exterioridad de la acción y exige tan sólo el cumplimiento externo del mandato sea cual sea el motivo de ese cumplimiento... Y es precisamente por esa ignorancia de los motivos del obrar por lo que se puede incorporar la «coacción» sin disminuir un ápice el valor jurídico del cumplimiento. Algo que, sin embargo, es impensable en la ponderación del valor moral del cumplimiento de las obligaciones éticas que, si se fuerza pierde toda su virtud²⁰

De lo anteriormente expuesto se derivan dos aspectos que caracterizan a la deontología: es débil en tanto no cuenta con un respaldo institucional y una estructura de poder que pueda asegurar su cumplimiento, y fuerte en cuanto su cumplimiento nace de la convicción personal²¹ y se desarrolla como resultado de un acuerdo entre partes. La relación entre deontología y ordenamiento jurídico general se convierte, así, en complementaria: a la ley le corres-

¹⁸ E. GUIÁN, op. cit.

¹⁹ *Formación en responsabilidad profesional*.
http://www.aeds.org/unidad6/codigoedm_cap1.htm. [Consultado en agosto 2001].

²⁰ F. J. LAPORTA, *Ética y derecho en el pensamiento contemporáneo* EN V. CAMPS, (ed.). *Historia de la ética: ética contemporánea*. Barcelona: Crítica, 2000, p. 256.

²¹ *Formación en responsabilidad profesional*. Op. cit.

ponde tipificar conductas irregulares y a la deontología construir, por medio de pautas, el discurso de la responsabilidad profesional forzando a los componentes de una profesión a reflexionar sobre lo que hacen, elaborar un planteamiento oportuno ante los dilemas éticos y establecer directrices coherentes con los derechos fundamentales y los principios constitucionales²². De hecho, las profesiones asentadas sólidamente en la deontología se caracterizan por desarrollar un *habeas legal* ajustado, carente de casuísticas temporales y enunciados vacíos.

No todas las normas deontológicas tienen idéntico carácter: unas responden a un precepto legal y su incumplimiento es materia habitual de tribunales ordinarios de justicia, otras emanan de la propia profesión por tradición o acuerdo. Estas últimas pueden ser clasificadas en impositivas, su incumplimiento deriva en sanción, o recomendaciones, su cumplimiento generalizado eleva la calidad ética del colectivo. Como en la actualidad existe una progresiva necesidad de separar «lo legal» de «lo moral», las normas preceptivas han quedado al margen del ámbito deontológico y solamente son materia moral los deberes que se derivan de las normas impositivas y de las recomendaciones, siendo la mayor o menor presencia de cada una de ellas en las recopilaciones motivo de clasificación de los códigos, como veremos más adelante.

4. DIMENSIÓN Y FUNCIONES DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Como *corpus* doctrinal elaborado sobre supuestos de consenso y no por instancias ajenas, el código se convierte en la expresión escrita de la cultura corporativa de toda organización necesitada de ética (establecimiento de los límites del deber de sus componentes) y de estética (visibilidad y reconocimiento sociales). No se limitan, por lo mismo, a señalar unas reglas básicas sino que exigen, en unos casos, y recomiendan, en otros, las pautas de comportamiento adecuadas para desarrollar servicios en beneficio de la sociedad a la que se dirigen.

En la evolución de una profesión cualquiera observamos varias etapas recopiladoras de valores: una primera básica, determinada por la inmediata necesidad recoger la esencia de la profesión a través del conocimiento experto; una segunda de expansión que acumula, por vía de la experiencia, la compleja trama de relaciones entre los profesionales y sus colegas, usuarios o clientes; y una tercera de reflexión interna que dota, mediante la deontología codificada, de tres dimensiones a un colectivo plenamente desarrollado: la dimensión individual que establece el compromiso moral con uno mismo, la dimensión corporativa que establece el compromiso moral con los colegas y con la ima-

²² Intervención de Victoria Camps. *Jornadas sobre Ética Pública*. 1997, abril 15-16, Madrid, Instituto de Administración Pública, 1997, p. 57.

gen de la profesión, y la dimensión pública que establece el compromiso con la sociedad²³.

Como resultado de la suma de dimensiones y necesidades éticas y estéticas, anteriormente mencionadas, podemos determinar cuáles son las principales funciones de un código deontológico²⁴:

Dimensión individual

Función informativa: en tanto facilita la solución rápida y prudente de conflictos, el código actúa como prontuario moral.

Función rememorativa: en su papel de guía, consejero e inspirador de principios y normas que permiten tomar decisiones rápidas y correctas.

Dimensión corporativa

Función reguladora y directiva: en tanto texto articulado que refleja el consenso deontológico que la profesión se impone para regular la actividad de todos sus componentes.

Función de identificación: mediante la interpretación de sí misma, la profesión adquiere conocimiento de las características que la igualan o diferencian de otras profesiones.

Función protectora: al determinar que toda actividad debe atenerse, desde el punto de vista de calidad técnica y moral, a las tradiciones marcadas por el colectivo

Dimensión pública

Función social: en respuesta a la autoridad y poder derivados de un monopolio otorgado por la sociedad al ejercicio de la profesión.

Función garante: delegada por el Estado quien hace descansar en ciertos profesionales la responsabilidad de una atención igualitaria y justa a los ciudadanos.

Función disciplinaria: que asegura una primera instancia en la resolución de conductas inadecuadas, antes de recurrir a los tribunales ordinarios de justicia.

Función reveladora: en tanto proclama, ante usuarios y clientes, los deberes asumidos voluntariamente como compromiso de respeto debido a sus derechos.

Existen, sin embargo, ciertos aspectos negativos asociados a un intento excesivo de normalización de la vida profesional. Estos aspectos, algunos de

²³ *Formación en responsabilidad profesional*. Op. cit.

²⁴ *Formación en responsabilidad profesional*. Op. cit.

los cuales destacaremos a continuación, son los que provocan en no pocos profesionales la consideración del código como una herramienta irreal, inconsistente, poco explícita o innecesaria por evidente, olvidando que es el espíritu que en él subyace, y no la letra impresa, la clave para mantener unos mínimos éticos:

En detrimento de su función reguladora y directiva: puede convertirse en mera lista de reglas sin capacidad para desarrollar una conciencia ética colectiva.

En detrimento de sus funciones informativas y rememorativas: puede contribuir a la práctica autómatas de los profesionales noveles.

En detrimento de su función social: puede fomentar el corporativismo protegiendo excesivamente el estatus y legitimando un irresponsable monopolio profesional.

En detrimento de su función reveladora: puede servir como evaluación pública de la profesión aunque, por aplicación desacertada, no redundar adecuadamente en una buena reputación social.

El objetivo primordial de un código no puede reducirse, por tanto, a la imposición de una normativa externa y despersonalizada, en la total confianza de que su aprobación ya presupone el cumplimiento por parte de todos los componentes de la profesión.

Pocas cosas hay peores que un conjunto de reglas tediosas y desmesuradas que sólo sirven para demostrar al personal que no se le considera digno de confianza²⁵.

El código deberá encarnar la conciencia colectiva de una profesión, constituir la más clara enunciación de sus normas y ser testimonio del reconocimiento de su dimensión moral. Por lo general, supone un indicio de que los componentes de una actividad consideran que ésta les concede un estatuto profesional pleno²⁶, con autonomía suficiente para diseñar la manera en que desean desarrollarse.

Del concepto de autonomía asociado a la deontología, tan diferente al común sentimiento de que de ésta se derivan solamente imposiciones, nos cabe señalar que la primera actitud plenamente autónoma de una profesión es la referida a la determinación del modelo de código. Frankel²⁷ nos ofrece una clasificación de éstos:

²⁵ Lord NOLAN, «Lección inaugural». *Jornadas sobre Ética Pública*. 1997, abril 15-16, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1997, p.32.

²⁶ A. CURRY, «Códigos éticos para bibliotecarios y otras profesiones: similitudes y diferencias». *Educación y Biblioteca*. 1999, año 11, n.º 99, p. 40.

²⁷ M. FRANKEL, «Professional codes: why, how and with what impact?». *Journal of Business Ethics*, 1989, n.º 8, p. 109-115.

Aspiracionales: enfocados hacia los principios básicos y su inculcación, este tipo de códigos procuran el completo desarrollo de los ideales humanos por entender que el profesional, dotando de toda su carga moral a la simple noción de acto adecuado o inadecuado, solamente deberá aplicar a su actividad las pautas de comportamiento que rigen en la vida privada.

Educacionales: enfocados hacia el conocimiento expreso de los principios profesionales y su inculcación, fomentan la comprensión de los valores que caracterizan a la profesión mediante amplias interpretaciones y comentarios de los conflictos que suelen acontecer y la manera tradicional de ser tratados.

Reguladores: enfocados hacia el gobierno de la conducta profesional, procuran el cumplimiento correcto de responsabilidades concretas mediante la exposición normalizada de un sistema de observaciones y sanciones.

La línea de separación no es clara en la práctica y no es extraño encontrar aspectos de cada uno de los tipos en la mayoría de los códigos de ética; a pesar de ello, la mayor o menor carga aspiracional, educacional o reguladora es un dato a tener en cuenta no sólo para conocer la intención primera que subyace en el conjunto normativo, sino también para determinar el peso, función y distribución que las diferentes normas alcanzarán:

Normas de control: su función es determinar el marco legal sobre el que se asientan los principios que afectan a la profesión, así como los mecanismos sancionadores que se derivan de la falta de cumplimiento de deberes y responsabilidades.

Normas-guía: señalan, mediante la manifestación de compromisos, valores y principios profesionales, la intencionalidad educacional y formativa del código.

Normas de gestión: determinan las competencias exigidas a un profesional, el modo de acceso a la profesión, el establecimiento de funciones por categorías profesionales y el desarrollo de organismos, internos o externos, encargados de propiciar una estructura ética.

5. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Por claros y adecuados que sean, los códigos pueden conducir al mero cumplimiento formal o, lo que es peor, a la evasión de responsabilidades²⁸. El comportamiento moral de un colectivo no puede descansar exclusivamente sobre la norma, sino sobre una trama bien diseñada que procure la asunción

²⁸ M. PUNCH, *The politics and ethics of framework*. Beverly Hills, CA., Sage, 1986, p. 89.

de estas normas y su incorporación a la vida diaria del profesional. Destacamos tres elementos imprescindibles:

La estructura ética

El código deontológico, elemento visible de esta estructura, aporta las bases adecuadas, sólidas y reconocibles a la profesión. Desde el momento de su elaboración, es imprescindible dotarlo de ciertas características:

Autenticidad

En la exposición y desarrollo de las normas, de modo que sean plenamente coincidentes con los principios básicos que sostienen la profesión.

Mandato moral

Para apelar a la conciencia individual y no a la exigencia impuesta desde el exterior.

Fuerza institucional

Derivada de la representatividad y prestigio moral que otorga el hecho de que sea el conjunto de la profesión quien elabora, respalda y controla su cumplimiento y adecuación a la realidad.

Margen de iniciativa personal

Necesario para hacer descansar el predominio de la actuación sobre la responsabilidad individual y no sobre la exigencia, con el resultado de que el objetivo final del código se dirija no tanto a la determinación de una conciencia profesional cuanto a ser resultado de ésta.

Jurisdicción

Para que la obediencia debida alcance a cuantas personas se hayan adheridas a la profesión.

El elemento aglutinante

Por su carácter, funciones de tutela, ordenación y representatividad, las Asociaciones y Colegios Profesionales constituyen los modelos de gestión que la sociedad establece para el desarrollo, incipiente o total, de un sistema de autoadministración de las profesiones. Existen marcadas diferencias entre estos modelos pues mientras los Colegios se caracterizan por su personificación pública, obligatoriedad de pertenencia, exclusividad territorial y capacidad sancionadora, las Asociaciones lo hacen por su naturaleza privada, pertenencia voluntaria, competencia y capacidad recomendatoria; sin embargo, ambos comparten la característica de aglutinar a un conjunto de personas con iguales intereses por lo que constituyen para el proceso codificador un elemento decisivo que garantiza:

Elaboración y aprobación del texto por consenso

Con su cualidad integradora y estabilizadora, Asociaciones y Colegios cohesionan a una variedad de profesionales que, por realizan su actividad en ámbitos diferentes, mantienen intereses individuales a la vez que principios comunes. La participación de todos en la elaboración del cuerpo doctrinal no solamente garantiza una visión vertical, plural y deliberativa, sino que, además, permite determinar, por acuerdo, los límites entre lo común y lo particular y genera un sentimiento de coautoría y responsabilidad activa entre los miembros del colectivo. En este sentido, el consenso actúa como «intención ética» de la organización definido en términos de cohesión y compromiso.

Plena actualidad y vigencia de los contenidos

Las vías de comunicación y contacto con los asociados o colegiados resultan esenciales para mantener el código abierto a la reflexión crítica. En este sentido, actúan como medios permanentes de auscultación de la realidad profesional y como filtros para detectar recomendaciones alejadas de la práctica diaria o de la realidad social.

Formación, inicial y continuada, en valores

El reconocimiento público de la capacidad formativa de estos organismos hace de ellos los mejores instrumentos para promover programas de educación en valores dirigidos a la profesión, pero además pueden recomendar, e incluso exigir, la incorporación de estos programas al tradicional sistema de formación técnica, administrativa y científica, de manera que el adiestramiento en los principios éticos forme parte esencial de la educación profesional.

Evaluación y análisis permanentes

Como institución capaz de mantener un seguimiento objetivo, riguroso y ordenado de los comportamientos, valorar la calidad de las decisiones tomadas ante conflictos y proveer a la cultura organizacional de información útil para relacionar la práctica diaria con los compromisos éticos de la profesión.

El elemento consultivo

Como marco general de referencia que es, un código deontológico no permite, en muchos casos, determinar la mejor forma de actuación ante situaciones concretas que conllevan un análisis y deliberación detallados. Se hace necesario, para ello, un tercer elemento que garantiza la búsqueda de soluciones acertadas a nuevos y cada vez más complejos problemas. Este elemento se materializa, por lo general, en la creación de una Comisión de Ética como el espacio de reflexión necesario para clarificar situaciones de valor implicadas en la práctica profesional diaria. La singularidad, y a la vez efectividad, de

estas comisiones la constituye sin duda su composición interdisciplinar, constituida no solamente por una representación de la variedad de profesionales que acoge la organización, sino por juristas, psicólogos, filósofos, etc. así como por representantes de la comunidad a la que ofrecen sus servicios.

Destacamos tres funciones de la Comisión de Ética:

Función consultiva

Abarca tanto el diagnóstico deontológico de la profesión como el análisis y deliberación sobre los aspectos éticos de casos concretos. Por propia definición, la capacidad sancionadora y decisoria de la comisión es limitada, debiendo reducir su actividad a la simple recomendación. La función consultiva no se limita exclusivamente a la profesión sino que se abre a la sociedad para ofrecer solución a las demandas que ésta, desde cualquier instancia, puede plantear.

Función normativa

Sugiriendo maneras adecuadas para interpretar las normas o estableciendo las oportunas orientaciones éticas que deben observarse en una actuación concreta. En este sentido, la Comisión de Ética también actúa como un elemento dinámico que aporta vitalidad y renovación al código de ética.

Función formativa

Promoviendo la actualización permanente de los profesionales en los nuevos conflictos y detectando espacios de desinformación o confusión sobre asuntos puntuales.

6. LOS VALORES DE LOS BIBLIOTECARIOS²⁹

A lo largo de esta exposición los valores se han asociado a ideas universales acerca de lo que es deseable, apropiado o bueno hacer y, desde el punto de vista deontológico, al conjunto de buenos hábitos, o esquema de actitudes dominantes, a los que se compromete una profesión que incluye la declaración de éstos en un código.

Parece legítimo preguntarse, antes de afrontar un estudio sobre los códigos de ética de la profesión bibliotecaria, si existen valores universalmente asociados a esta profesión o si simplemente los identificamos con comportamientos, necesidades, intereses, preferencias, motivaciones o estilos de vida comunes a sus componentes³⁰. Una exposición de los aspectos que caracte-

²⁹ Utilizaremos los términos profesión bibliotecaria, biblioteca o bibliotecarios en una amplia acepción que incluye a todos los profesionales relacionados con la Biblioteconomía y la Documentación.

³⁰ J. KIRK y B. POSTON-ANDERSON, «Life values of library and information students and faculty». *Education for Information*. 1992, vol. 10, n.º 1, p. 3-15.

rizan a esta actividad y de su misión social nos confirma que las personas comprometidas con labores bibliotecarias mantienen una serie de valores que, siendo en algunos casos comunes a otras profesiones, son únicos en su conjunto.

Desde el inicio de su desarrollo, el mundo bibliotecario ha estado estrechamente ligado a la ética por dos razones fundamentales, el profundo sentido de servicio que le ha caracterizado y el habitual desarrollo de su cometido en el espacio público.

Sentido de servicio

Los bibliotecarios tienen la exigencia de hacer descansar su trabajo sobre los principios básicos que caracterizan las actividades con desempeño de servicio³¹:

- *Justicia*: derivado de la creencia en el respeto a los seres humanos sin distinción alguna, nos obliga a la adopción de actitudes imparciales con los usuarios y, mediante ellas, a la promoción de intereses sociales comunes.
- *Beneficencia*: derivado de la creencia de que toda acción debe procurar la mayor felicidad del mayor número de personas, nos obliga a un desempeño transparente y correcto, útil para que los usuarios puedan tomar decisiones adecuadas a sus intereses y beneficioso para el mayor número de ellos.
- *Autonomía*: derivado de la creencia en la autonomía moral y la dignidad de las personas, nos obliga a reconocer y respetar la capacidad de los usuarios para tomar decisiones personales y disponer de sus actos libremente.
- *No maleficencia*: relacionado con el valor de la «protección frente al daño», nos obliga a minimizar la cantidad de daño o el número de usuarios afectados en casos de conflictos de difícil solución, así como a la adopción de actitudes activas contra toda acción considerada intrínsecamente perjudicial.

Desarrollo de cometido en espacio público

El hecho de que las bibliotecas se desarrollen habitualmente en el ámbito público ha dado a la profesión una especial naturaleza de servicio que le permite proyectar su actividad hacia la comunidad en general, pero que también

³¹ T. J. FROEHLICH, «Un marco general para pensar acerca de las cuestiones éticas en bibliotecas y centros de documentación». *Educación y Biblioteca*. 1999, año 11, n.º 99, p.46-48.

le obliga a adoptar ciertos principios básicos, comunes a todas las profesiones inmersas en este tipo de servicios, que garantizan el interés público y el progreso de una sociedad plenamente democrática. El Informe Nolan, emitido en Gran Bretaña (1995) por un Comité de Expertos encargado de proponer unas Normas de Conducta en la Vida Pública³², nos ofrece los siete principios que han de inspirar la actuación de los funcionarios públicos. El alto contenido ético, su sencillez y clarividencia, así como el reconocimiento internacional alcanzado son motivos suficientes para ser tenidos en cuenta:

- *Altruismo*: como capacidad permanente, al adoptar decisiones profesionales, de asumir el interés público por encima del beneficio propio.
- *Integridad*: como actitud opuesta a actuaciones u obligaciones con terceros que puedan influir en el desarrollo de la actividad de servicio público encomendada.
- *Objetividad*: como manera de afrontar el desempeño de servicios que, por definición, han de ser justos y equitativos.
- *Responsabilidad*: ante decisiones y actos que, correctamente asumidos, podrán someterse a cualquier tipo de control considerado necesario.
- *Transparencia*: como modelo de actuación con el usuario, al que ofrecerá la motivación de sus actos y la totalidad de la información demandada, salvo cuando el interés público exija su restricción.
- *Honestidad*: para declarar intereses privados asociados con sus actividades y para adoptar las necesarias medidas de salvaguarda del interés público en la resolución de conflictos.
- *Autonomía*: para hacer propios, promover y respetar estos principios como modelo en la toma de decisiones.

Más allá de los principios que le unen a toda actividad con desempeño de servicio público, la profesión bibliotecaria define sus más específicos valores en el cumplimiento de un particular compromiso con la defensa de la libertad intelectual, el acceso abierto, libre e igualitario a la información y la resistencia a la censura. Pero además esta misión social y cultural de la biblioteca se convierte en auténtica promoción de valores democráticos fundamentales³³ en tanto favorece, al ofrecer acceso a la cultura y a la información, el desarrollo de los individuos en seres singulares (dotados de una personalidad compleja y diferenciada), autónomos (con capacidad de gobierno propio y uso efectivo de la libertad), abiertos (a una realidad plural y diversa) y maduros

³² J. A. FUENTETAJA PASTOR y J. GUILLÉN CARAMÉS, *La regeneración de la Administración pública en Gran Bretaña*. Madrid, Civitas, 1997 ofrece amplia información sobre el proceso.

³³ V. CAMARIGG y A. W. HAFNER, «Librarians and activism in support of democracy». En A. W. HAFNER (ed.). *Democracy and the public library: essays on fundamental issues*. Westport, CT., Greenwood Press, 1993, p. 284-321.

(capaces de decidir y asumir responsabilidades). La importante función de las bibliotecas en la sociedad es cada vez más incuestionable³⁴:

- Cuanto mayor sea el acceso de los ciudadanos a información relevante para el desarrollo, más próspera será la ciudadanía.
- Cuanto mayores sean los derechos de los ciudadanos a la información, más libre será la sociedad.
- Cuanto más y mejores sean las bibliotecas y los bibliotecarios, mejor identificada, obtenida, gestionada y puesta a disposición será la información.
- Cuanto más y mejores sean las bibliotecas y los bibliotecarios de un país, mayores serán las oportunidades de que sus ciudadanos alcancen la formación documental necesaria para resolver sus necesidades de información personales y profesionales.

Conscientes del alcance de la misión encomendada, los bibliotecarios han desarrollado a lo largo de su trayectoria un conjunto de valores con el fin de asegurar tanto los derechos de los usuarios hacia los que dirigen servicios y prestaciones, como la permanente utilidad de la profesión. Es común una clasificación de éstos en valores-fin, dirigidos hacia los principios fundamentales de la profesión, y valores operativos, dirigidos hacia la consecución de los objetivos; los señalamos a continuación:

Valores-fin

- *La defensa de la libertad intelectual y el libre flujo de la información.* Los bibliotecarios, como agentes implicados expresamente en el control, selección, organización, mantenimiento y difusión de la información, tienen la obligación de asegurar la libre circulación de las ideas en un Estado de Derecho que hace depender su desarrollo pleno sobre la libertad del individuo a comunicar sus ideas y sobre una sociedad formada en el respeto a la diversidad de opiniones e informada de opciones intelectuales.
- *La protección de la intimidad de los usuarios.* La biblioteca se convierte en el lugar donde resolver, por medio de la información, problemas profesionales, técnicos o personales que, manifestados a través de demandas de consultas o préstamos, se convierten en aspectos de la vida privada y de la intimidad de las personas, por lo que adquieren la consideración de datos sensibles.
- *Defensa del libre acceso a la información.* En respuesta a un derecho fundamental, y civil, de las personas a recibir información objetiva, completa,

³⁴ A. BUNDY, *The 21st century profession: objects, values, responsibilities*. Disponible en <http://library.unisa.edu.au/papers/21century.htm> [Consultado en noviembre de 2001].

asequible y rápida sobre aquellas cuestiones que estimen imprescindibles para el desarrollo de sus máximas capacidades.

- *La protección de los derechos de propiedad intelectual.* Como derecho derivado de la libertad de expresión, la propiedad intelectual confiere al autor la paternidad moral y patrimonial de su obra; el acceso a ésta en las bibliotecas debe realizarse con la seguridad de que los derechos de propiedad no sean conculcados.
- *Compromiso de lealtad con los objetivos de la institución.* El reconocimiento pleno de su carácter de servicio obliga al bibliotecario a desarrollar una actitud de servicio que tiene como objetivo adecuar su actividad a las necesidades de quienes atiende.
- *Defensa del patrimonio cultural.* Las bibliotecas conservan la memoria colectiva de la humanidad y, como ninguna otra institución, mantienen conciencia de un mandato profesional expresamente relacionado con la preservación de la información como bien patrimonial de la sociedad.
- *Reconocimiento de la diversidad cultural como valor social.* El avance de la sociedad es producto de la diversidad de culturas; las bibliotecas, lugares insustituibles donde aprender la riqueza de las tradiciones que componen una comunidad, deben conservar y permitir el acceso a todas las ideas y creencias de grupos religiosos, sociales, políticos, históricos y étnicos para garantizar el reconocimiento de su contribución a la herencia cultural.

Valores operativos

- *Resistencia a la censura en cualquiera de sus manifestaciones.* Como control sistemático y voluntario de la expresión, la censura es una de las más rudas prácticas contra el acceso a la información. El bibliotecario tiene la obligación de crear colecciones plurales y abiertas a todas las corrientes del pensamiento y de evitar, por sutil que pueda ser, cualquier imposición política o moral que atente contra este principio.
- *Discreción sobre aspectos referidos al usuario así como protección de datos sensibles relativos a procesos de demanda, consulta o adquisición de información.* En el ámbito bibliotecario esta obligación se dirige a asegurar la restricción de acceso, excepto cuando la ley exija lo contrario, a información personal obtenida del usuario en el desarrollo de una actuación profesional. Considerada una recomendación de lealtad con los usuarios hasta hace poco tiempo, se impone como norma de obligado cumplimiento desde el momento en que las tecnologías permiten no solamente reunir y manipular información de carácter sensible obtenida separadamente, sino darle un uso diferente al fin concreto para la que fue recogida.
- *Competencia profesional.* El acceso a una información objetiva, veraz y completa, derecho de todo usuario, exige profesionales capaces y cons-

cientes que desarrollen herramientas técnicas necesarias para hacer disponible la información, servicios útiles que permitan un acceso sin barreras y programas de formación de usuarios dirigidos a potenciar la máxima autonomía de éstos con respecto al reconocimiento de necesidades documentales, búsqueda y obtención de información adecuada.

- *Aplicación de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.* El bibliotecario no puede, en aras de la función social de las bibliotecas, perjudicar los intereses legítimos de los derechos de autor, a sabiendas de que la protección de estos derechos es beneficiosa no solamente para el autor (reconocimiento de su creatividad), sino para el editor (reconocimiento de su inversión), la sociedad (promoción de incentivos a la investigación, creatividad, etc.) y el propio mercado (patentes, marcas registradas y derechos de autor se convierten en activos económicos).
- *Mejora continua.* Las bibliotecas son merecedoras de la confianza depositada por quien las crea si garantizan el más alto nivel de servicios acordes a los objetivos de la institución y los bibliotecarios responden a la lealtad debida a ésta con una actitud íntegra, responsable e independiente y una exigencia profesional que les obliga a ser cada día más expertos, competentes y versátiles.
- *Conservación del patrimonio cultural.* Esta profesión se obliga a mantener un difícil equilibrio entre su misión social, la libertad de acceso, y un principio profesional básico, la conservación de fondos. Políticas de preservación, formación permanente de todos los agentes implicados en la manipulación de fondos y participación activa en proyectos cooperativos locales, regionales, nacionales e internacionales aseguran la protección compartida de la memoria colectiva de la humanidad.
- *Equidad e imparcialidad en la relación con los usuarios.* Los recursos de una biblioteca, incluidos los físicos, se deben ofrecer sobre la consideración de que todos los usuarios tienen, por derecho, igualdad de oportunidades y necesidad de ser atendidos con igual rigor. El bibliotecario no debe permitir que sus creencias y prejuicios personales acerca de cuestiones como religión, política o sexo influyan en ninguno de los procesos de la biblioteca, adquisición, préstamo o consulta, o releguen a ciertos usuarios a la condición de minoría.

Pero en los últimos años las bibliotecas se han visto inmersas en el nuevo contexto de la sociedad de la información y el conjunto de sus valores, estable a lo largo del desarrollo de la denominada biblioteconomía tradicional, demanda nuevas consideraciones éticas³⁵ relacionadas no solamente con el

³⁵ L. W. FINKS y E. SOEKEFELD, Professional ethics. En: *Encyclopedia of Library and Information Science*. New York, Marcel Dekker, 1993, vol. 58 (supl. 15), p. 302 advierten «the absence of ethical concerns would make the information profession very dangerous».

uso de las tecnologías de la información sino con la manera en que los profesionales deben afrontar las responsabilidades que se derivan de este uso.

Preocupa, en este sentido, el desarrollo del denominado «capitalismo informacional»: la información, pensada en términos puramente económicos y de rentabilidad, se considera más un producto de consumo que un bien público al que tienen derecho de acceso todos los ciudadanos y se olvidan sus funciones trascendentales: el papel vertebrador de la sociedad, la aportación objetiva de elementos de juicio que permiten al ciudadano dotarse de una opinión propia y contrastada, el compromiso con el desarrollo de una ciudadanía participativa, la inclusión social, la generación de nuevo conocimiento y el mejoramiento personal. En una situación carente de valores el bibliotecario podría sentirse impelido a desarrollar competencias puramente técnicas, supeditando a éstas los fines sociales que hasta la fecha han sostenido los principios profesionales.

La profesión bibliotecaria debe reconocer que, de igual manera que la tecnología facilita nuevos modos de acceso, recuperación y generación del conocimiento e internet abre ilimitadamente el abanico de la pluralidad informativa, el advenimiento de la nueva sociedad fuerza a un replanteamiento ético que no supone la desnaturalización de los valores fundamentales si se acepta como parte del desarrollo natural de una profesión madura que evoluciona a igual ritmo que la sociedad.

Se destacan tres valores emergentes para la profesión:

- Aprendizaje permanente como valor: la ciudadanía se sentirá impulsada a desarrollar una nueva política de educación en la que valor de la información y aprendizaje permanente, no necesariamente adquirido a través de las vías formales, serán los pilares fundamentales.
- Formación documental: el ciudadano deberá desarrollar habilidades documentales que le permitan reconocer que necesita información, identificar ésta, poder encontrarla y acceder a ella para sintetizarla, evaluarla y aplicarla a sus necesidades.
- Economía del conocimiento: la sociedad necesitará desarrollar herramientas para gestionar, distribuir y utilizar la información y el conocimiento adquiridos con objeto de generar mayor riqueza y bienestar.

Por su actualidad creemos interesante destacar un estudio realizado por Dole, Hurich y Koehler³⁶ para establecer, por medio de una encuesta elaborada en 1999 y distribuida utilizando como vía los «colegios invisibles», las posibles diferencias de criterio sobre valores profesionales entre bibliotecarios y profesiones relacionadas, así como el peso de estos valores en los diferentes países. De las 299 respuestas obtenidas se desprenden dos aspectos relacionados con los nuevos valores emergentes:

³⁶ W, DOLE, J. M. HURICH, y W. C. KOEHLER, «Values for the librarians in the information age; an expanded examination». *Library Management*, 2000, vol. 21, n.º 6, p. 285-297.

- Si los archiveros consideran mayoritariamente la conservación como valor primordial, los bibliotecarios mantienen diferencias relacionadas con el ámbito en que desarrollan su actividad: mientras para los de bibliotecas universitarias el valor primordial es la lealtad a la institución, para los de escuelas de enseñanza primaria y secundaria lo constituye sin duda la formación documental.
- Se constata una diferenciación de valores entre países desarrollados y en vías de desarrollo: mientras los primeros destacan la lealtad a la institución, la defensa de la libertad intelectual y el derecho de acceso, los segundos señalan la garantía de un acceso igualitario y la formación documental.

BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL

- AROT, D. «Les valeurs professionnels du bibliothécaire». *Bulletin des Bibliothèques de France*, 1998, t. 43, n.º 6, p. 86-73
- CAPURRO, R. «Ethical aspects of digital libraries». *CoLIS 3 Proceedings: «Digital libraries: interdisciplinary concepts, challenges and opportunities»*. Lokve (Croatia), Benja Publishing, 1999, p. 39-53. Disponible también en versión electrónica: <http://www.capurro.de/diglib.htm> [Consultado en noviembre de 2001]
- CUENCA MOLINA, A. «Ética de la comunicación». *Anales de Documentación*, 1999, n.º 2, p. 9-19
- CURRY, A. «La práctica de la anti-censura: un problema ético para las responsabilidades de bibliotecas escolares y públicas». *Educación y Biblioteca*, 1999, año 11, n.º 99, p. 58-63
- DAVIS, M. «Professional autonomy: a framework for empirical research». *Business Ethics Quarterly*, 1996, vol. 6, n.º 4, p. 441-460
- DENNING, D. y LIN, H. *Rights and responsibilities of participants in networking communities*. Washington, D.C., National Academic Press, 1994
- ELLIS, S. y OPPENHEIM, Ch. «Legal issues for information professionals to data protection amongst UK media librarians». *Journal of Information Science*, 1993, 19, p. 99-117
- FINKS, L. W. «Librarianship needs a new code of professional ethics». *American Libraries*, 1991, n.º 22, June, p. 84-88
- FLORIDI, L. «Information ethics: on the philosophical foundation of computer ethics». *ETHICOMP98 The Fourth International Conference on Issues of Information Technology*. 1998, marzo 25-27, Rotterdam. Disponible en HYPERLINK <http://www.wolfson.ox.ac.uk/~floridi/ie.htm>. [Consultado en septiembre de 2001]
- FROEHLICH, T. J. «Ethical considerations of information professionals». En WILLIAMS, M. E. (ed.) *Annual Review of Information Science and Technology*. Medford, NJ: Learned Information, 1992, vol. 21, p. 291-324
- GASAWAY, L. N. y WIANT, S. K. *Librarians and copyright Law in the 1990s*. Washington D.C., Special Library Association, 1994
- GORDON, A. D., KITTROSS, J. M. y REUSS, C. «Controversias in media ethics». New York, Longman, 1996
- HAFNER, A. W. (ed.) *Democracy and the public library: the essays on fundamental issues*. Westport, CT: Greenwood Press, 1993.

- HAUPTMAN, R. *Ethical challenges in librarianship*. New York, Oryx Press, 1988
- JOHNSON, D.G. «Professional ethics». En JOHNSON, D. G. y NISSENBAUM, H. (ed.) *Computers, Ethics and, Social Values*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall, 1995, p. 559-572
- KIRK, J. «Education and training». En LINE, M. B. (ed.) *Librarianship and information work worldwide*. London: Bowker-Saur, 1999, p. 145-175
- LAHARY, D. «Sous le statut, l'idéologie?: les textes statutaires et leurs usages». *Bulletin des Bibliothèques de France*, 2000, t. 45, n.º 1, p. 50-60
- MINTZ, A.P. «Ethics and the new librarians». *Special Libraries*, 1991, winter, p. 7-11
- NEWTON, L. «The origin of professionalism: sociological conclusions and ethical implications». *Business and Professional Ethics Journal*, 1982, n.º 1, p. 33-43
- OPPENHEIM, Ch. «Legal aspects of information management». En DOSSET, P. (ed.) *Handbook of special librarianship and information work*. London: ASLIB, 1992, p. 526-552
- PREER, J. «Special ethics for special librarians?». *Special Libraries*, 1991, 82 (1), p. 12-18
- RUBIN, R., FROEHLICH, Th. J. «Ethical aspects of library and information science». En *Enciclopedia of Library and Information Science*. New York, Marcel Dekker, 1996, vol. 58 (supl. 21), p. 33-52
- SAVARD, R. «La formation des bibliothécaires en America du Nord: modernité et valeurs professionnelles». *Bulletin des Bibliothèques de France*, 2000, t. 45, n.º 1, p. 42-49
- SCHUMAN, B. *Foundations and issues in library and information science*. Englewood, Co: Libraries Unlimited, 1992
- SEQUEIRA, J. «Ética na informação: princípios e códigos de ética profissional». *Cuadernos ABAD*, 1996, 1, p. 97-131
- WANDA, V. D., HURYCH, J. M. y KOEHLER, W. C. «Values for librarians in the information age: an expanded examination». *Library Management*, 2000, Vol. 21, n.º 6, p. 285-297
- WHITE, H. S. *Ethical dilemmas in libraries: a collection of case studies*. New York, G.K. Hall, 1992

Códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información: comentario y análisis comparativo

MARGARITA PÉREZ PULIDO

1. INTRODUCCIÓN

En 1939 la American Library Association (ALA) reconocía la importancia de recopilar en un código los principios básicos por los que se guían los bibliotecarios en el ejercicio de su actividad, y la necesidad de darlos a conocer. La declaración de principios codificada vio la luz en 1948 con el nombre de Library Bill of Rights y puede considerarse el primer código deontológico elaborado por bibliotecarios, publicado para su difusión.

En opinión de Robbins¹, la adopción de este código es producto de la respuesta de la ALA a los cambios acaecidos respecto a la censura en los años 50. La era McCarthy y los acontecimientos bélicos producidos en Europa provocan que el papel de las bibliotecas y de los bibliotecarios cambie hacia el deber de educar para la democracia, ir contra la censura de libros y protegerse de posibles ataques convirtiéndose en una fuerza organizada. Esta idea, según el

¹ L. ROBBINS, «Champions of a Cause: American Librarians and the Library Bill of Rights in the 1950s». *Library Trends*, 45 (1), p. 29

mismo autor, procede del sociólogo Bernard Berelson, el cual en 1938 instó a los bibliotecarios a abandonar su mito de imparcialidad ante la democracia o la dictadura, la inteligencia o el prejuicio, el bienestar social o los intereses particulares. La biblioteca como institución debe permanecer activa en favor de la educación y el conocimiento.

La base, pues, sobre la que se sustenta el primer código de ética bibliotecario es el principio de libertad intelectual, desarrollado en unos puntos de corte aspiracional que pretenden ser una guía de conducta profesional y reflejan el interés de los bibliotecarios por resistirse a fuerzas externas en el ejercicio de su profesión, protegidos por algunos elementos legales. Este principio continúa presente en la primera revisión del código realizada en los años 60, cuyo texto se vuelve más expresivo respecto al concepto de libertad intelectual como responsabilidad social. Es en este momento cuando se crean los primeros grupos de presión a favor de las minorías contra la discriminación, que demuestran un serio compromiso con la sociedad². Previamente, la ALA había publicado ya varios estudios sobre la historia de la libertad intelectual.

Además de principios y valores, el elemento legal se encuentra presente en el código de ética de la ALA. Esto resulta una cuestión un tanto conflictiva para Wiegand³ que acusa a este código de ausencia de peso disciplinario y apoyo legal. Defiende que, en general, los códigos de ética, aún los que se caracterizan por un corte disciplinario, constituyen únicamente de una guía de conducta que toma como referencia un marco legislativo general al que habrá que recurrir en caso de conflicto. De este modo, en su opinión, un código de ética no ofrece protección legal a los bibliotecarios, sino son las instituciones jurídicas las que, una vez llevada a cabo una denuncia, aplican la ley. Tal es el caso de los bibliotecarios franceses hace unos años cuando se enfrentaron a un problema de censura en las bibliotecas, cuya resolución supuso la aplicación de la legislación sobre este asunto y la sentencia de un tribunal por primera vez en Francia acerca de la libertad de expresión en las bibliotecas⁴.

En muchas ocasiones surgen contradicciones entre lo que dice la ley y los principios que defienden los códigos, y se plantean dudas acerca de cuál es la manera correcta de actuar⁵. La Declaración de los Derechos Humanos, las constituciones de los diferentes países, las leyes de bibliotecas que rigen en ellos, sin olvidar las normativas concretas acerca de cuestiones como el copy-

² Es el origen de los denominados Task Force para mujeres, gays y lesbianas, indios americanos, emigrantes, prisioneros políticos y movimientos para la paz. Véase en la actualidad ALA Round Tables, consultable en http://www.ala.org/alaorg/rtables/rtables_home.html.

³ S. A. WIEGAND, «Reality Bites: the collision of Rethoric, Rights, and Reality and the Library Bill of Rights». *Library Trends*, 45 (1), p. 81-82.

⁴ Véase GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO, A. y PÉREZ PULIDO, M. «La libertad de acceso a la información como conflicto ético: el caso francés». *Educación y Biblioteca*, 85, 1997, p. 26-28.

⁵ G. B. BALDWIN, «The Library Bill of Rights. A Critique». *Library Trends*, 45 (1), summer 1996, p. 7-27.

right, la propiedad intelectual o la protección de datos, se encuentran implícitas en la redacción de los códigos deontológicos, aunque en algunos casos la norma resulta injusta, sobre todo en cuestiones relacionadas con el acceso a la información y la discriminación de los usuarios. Es entonces cuando se plantea para el bibliotecario el dilema de actuar o no de una manera determinada, intentando un cambio en la misma. Smith⁶ en este sentido afirma que los bibliotecarios y profesionales de la información, como personas éticas, deben negociar entre los intereses competitivos y hacer valer su experiencia profesional de manera constructiva y vigorosa. Quizá uno de los ejemplos más claros en la actualidad sea el posicionamiento de los profesionales respecto a las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor.

Desde la publicación del primer código de ética, nuestra profesión ha ido experimentando numerosos cambios en función de un entorno igualmente cambiante, lo que obliga a una progresiva revisión de los códigos deontológicos (el código de la ALA ha sido modificado en tres ocasiones durante los años 1967, 1981 y 1995). De este modo en la actualidad contemplan, aparte del principio básico de libertad intelectual, nuevos principios y valores como la lealtad hacia la institución, la dignificación de la profesión, la formación continua, la cooperación, el respeto a las leyes de copyright y propiedad intelectual o la protección de la privacidad y confidencialidad del usuario ante el avance tecnológico. La buena práctica de la profesión consiste, en opinión de Diamond y Dragich⁷, en la contemplación de estos nuevos principios y valores de la profesión acorde con los cambios experimentados en la sociedad y la misión de los códigos de ética es reflejarlo, siendo instrumentos de información para la comunidad y guías de práctica diaria para los profesionales.

2. ELEMENTOS DE ANÁLISIS COMPARATIVO

Resulta interesante confrontar experiencias concretas de elaboración de códigos deontológicos en un conjunto diversificado de países donde a los principios básicos del ejercicio de nuestra profesión se le unen características propias del entorno geográfico, las relaciones con las instituciones de las que dependen o el nivel de tecnología alcanzado. Para ello, como elementos de análisis comparativo de los códigos estudiados⁸, seleccionaremos la fecha y procedencia geográfica, la tipología y estructura, los valores bibliotecarios que emanan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el aspecto profesional.

⁶ M. SMITH, «Infoethics for leaders: Models of moral agency in the information environment». *Library Trend*, 40 (3), p. 565.

⁷ R. DIAMOND y M. DRAGICH, «Professionalism in Librarianship: Shifting the Focus from Malpractice to Good Practice». *Library Trends*, 49 (3), p. 413.

⁸ Los códigos de ética que aparecen mencionados en este artículo se encuentran traducidos del texto original en este número de la revista.

La procedencia geográfica y la fecha en que fueron adoptados nos permitirá, por una parte, tener conocimiento de aquellos países que tradicionalmente han defendido los principios básicos por los que se caracteriza nuestra profesión, además de mostrar un interés por la cuestión ética, y por otra, constatar una evolución en los valores de los bibliotecarios y la incorporación de nuevas consideraciones a partir de disposiciones legales que han ido surgiendo sobre ciertos aspectos.

Para analizar *la tipología y estructura* de los códigos, nos basaremos en la triple tipología establecida por Frankel⁹, a partir de la cual divide los códigos en aspiracionales, educaciones y disciplinarios. Cada uno, en estas diferentes tipologías, suele encontrarse estructurado en una simple enumeración de principios, la división en apartados de obligaciones, responsabilidades o valores de los profesionales, o desarrollados en un articulado.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye la base sobre la que se fundamentan los códigos de ética de los bibliotecarios y otros profesionales de la información¹⁰. En los diferentes artículos que conforman la norma encontramos valores de la profesión bibliotecaria que pueden constituir igualmente elementos de análisis.

De este modo, *la libertad intelectual* se encuentra reflejada en el art. 19 donde dice que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión. Esto significa defender el derecho a leer, a resistirse a los esfuerzos de la censura y asegurar el acceso por encima de barreras ideológicas o geográficas, a la vez de evitar el peligro de eliminar lenguas, culturas nativas e identidades en favor de un estandar global.

La privacidad y confidencialidad se defienden en los arts. 3 y 12 cuando se refieren a que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad de su persona y las leyes deben proteger cualquier interferencia o ataque contra su privacidad. La seguridad e integridad de los sistemas de información son los que protegen la privacidad, y los gobiernos deben asegurarla especialmente con leyes.

La propiedad intelectual queda reflejada en los arts. 17 y 27 al decir que todo individuo tiene derecho a la propiedad y nunca podrá ser privado de ella de forma arbitraria. Los intereses morales o materiales resultantes de una producción científica, literaria o artística deben ser protegidos para el autor de los mismos. En una situación de desequilibrio entre países pobres y países ricos los derechos de control de la propiedad intelectual no siempre benefician los intereses de la sociedad y los sistemas legales no consiguen un equilibrio adecuado entre acceso y propiedad.

La educación, cultura y desarrollo de la personalidad se tratan en los arts. 26, 27 y 28 los cuales dicen que todo individuo tiene derecho a la educación, a parti-

⁹ M. FRANKEL, «Professional codes: why, how and with what impact?». *Journal of Business Ethics*, 1989, n.º 8, p. 109-115.

¹⁰ M. SMITH, «Global Information Justice: Rights, Responsibilities, and Caring Connections». *Library Trends*, 49 (3), p. 519-537.

cipar en la vida cultural de la comunidad y a preservar la diversidad social de los grupos. La idea de democracia de la información no debe servir al poder de una minoría, debe preservar la educación y la herencia cultural de los pueblos.

El aspecto profesional, por último, requiere una consideración particular como elemento de análisis pues constituye un apartado importante en todos los códigos de conducta. Los temas que aparecen con más frecuencia mencionados se refieren a la mejora continua y la educación permanente, el respeto a los colegas, la dignificación de la profesión, la participación en publicaciones y congresos con nuevos avances y el elemento asociativo.

2.1. *Cronología y procedencia geográfica de los códigos de ética*

2.1.1. Códigos deontológicos elaborados en los años 70 y 80

En 1960 surgen los primeros movimientos para la elaboración de una legislación a favor del acceso a la información en Canadá¹¹. En ese mismo año se promulga la *Canadian Bill of Rights*, con carácter de ley federal, que enfatiza los derechos de los ciudadanos a la libertad de expresión y de opinión. En 1976 se aprueba, en el Congreso Anual de la *Canadian Library Association* el código de ética que habrán de respetar los miembros de esta asociación, de carácter aspiracional, basado en cuatro puntos principales: el acceso a la información, la provisión de servicios bibliotecarios para toda la sociedad, la protección de la privacidad de los usuarios y de los propios bibliotecarios, y el compromiso de respetar la Declaración sobre la Libertad Intelectual. Ésta última fue promulgada en 1974 y reforzada en años posteriores con la publicación de la *Canadian Charter of Rights and Freedoms* (1982) como parte de la Constitución Canadiense y *The Access to Information Act* (1982), hecho que provoca la modificación de la Declaración antes mencionada y su revisión en dos ocasiones, en 1983 y 1985 respectivamente.

Por su parte, la Corporación de los Bibliotecarios Profesionales de Quebec redacta en 1979 su propio código deontológico basado en la ley constituyente de la Corporación (1969). A diferencia de los anteriores, este código se caracteriza por ser de tipo educacional, estructurado en varios capítulos en los cuales, a partir de una descripción de derechos y deberes con la sociedad, el cliente y la profesión, va enunciando los principios básicos de la profesión bibliotecaria. Se considera uno de los códigos deontológicos más completos, en donde la tipología educacional queda más claramente manifestada.

El código de ética de Chile fue aprobado el día 12 de julio de 1977 en la Sesión Solemne celebrada con motivo del Día del Bibliotecario. Previamente,

¹¹ E. D. TATE, «Access to information: the Canadian experience». *Journal of Information Science*, 24 (2), 1998, p. 75-82.

la Presidenta del Colegio de Bibliotecarios pronunciaba un discurso acerca de la definición del término «profesión». La Ley 17.161 del Colegio de Bibliotecarios de Chile, promulgada en 1969, normaliza el ejercicio de la labor del bibliotecario en ese país a la vez que consolida legalmente su carácter profesional. El código es claramente de tipo educacional, estructurado en diferentes apartados en donde se exponen los deberes de los bibliotecarios con la sociedad, con el ejercicio profesional, sus colegas, la institución a la que pertenece y su Colegio Profesional. En la normas generales se expone que la aceptación voluntaria del código contribuye a dignificar la profesión, por ello todos los inscritos deben respetarlo y el propio Colegio debe velar por su cumplimiento.

El código de Japón, elaborado por la Japan Library Association, puede considerarse como uno de los más interesantes desde el punto de vista de su filosofía y estructura. Fue aprobado por la Asociación en 1980 de acuerdo con una Declaración sobre Libertad Intelectual elaborada en los años 50, revisada en 1979.

Se trata de un código de tipo educacional que sustenta su estructura en valores fundamentales de los bibliotecarios. Pretende desarrollar toda una filosofía profesional tomando como base el componente dinámico de las bibliotecas. Su elaboración partió de las experiencias de los propios profesionales una vez estudiadas y discutidas, en colaboración con las opiniones de los usuarios y las instituciones de quien dependían, considerando por ello que lo que el código muestra es un fiel reflejo de la situación de las bibliotecas en este país. Es la primera vez que en un código de conducta aparece la necesidad de mantener redes de cooperación entre bibliotecas para el desarrollo de los servicios. Queda explícito el compromiso de la Asociación a mantener el código, defender su filosofía y modificarlo en función del desarrollo de la biblioteconomía.

En 1983 la Library Association publica su código de conducta profesional con el ánimo de indicar normas de comportamiento a los miembros de la asociación, proteger la profesión y servir de punto de referencia para procedimientos disciplinarios contra sus miembros. Para ello establecen la existencia de un Comité de Disciplina al que todo bibliotecario debe responder cuando sea requerido o cuando así lo estime oportuno. El código consiste básicamente en una relación de deberes sin ninguna estructura, con una continua referencia a normativas legales y compromisos con la Asociación.

De carácter igualmente disciplinario es el código de Brasil aprobado por el Conselho Federal de Biblioteconomia en 1986. Se trata de un código articulado en donde se exponen los deberes y obligaciones de los profesionales en el ejercicio de la profesión, con sus colegas y los usuarios. La novedad respecto a los estudiados hasta el momento radica en la existencia de un articulado referido a lo que no se permite a los profesionales en el desempeño de sus funciones, las infracciones disciplinarias y la aplicación de sanciones.

2.1.2. Códigos deontológicos elaborados en los años 90

Durante los años 90 dos códigos nuevos son adoptados en países de Sudamérica, ambos muy diferentes entre sí. Se trata del código de Jamaica, adoptado por la Asociación de Bibliotecas de Jamaica, de influencia anglosajona, en el que de manera breve pero estructurada, se ofrecen una líneas básicas de conducta acerca de las responsabilidades de los bibliotecarios respecto a la profesión, las autoridades de quien dependen, los usuarios y los colegas. La asociación organizó un Plan Estratégico durante los años 1996-1999 basado en este código de ética para renovar la política y la legislación en materia de libertad de expresión y libertad de acceso a la información, ya que en épocas anteriores habían sufrido normativas de prohibición de ciertos materiales.

El código de México, aprobado por el Colegio Nacional de Bibliotecarios en 1991-1992, parte de una serie de principios generales que más tarde desarrolla en función de ciertos valores de los bibliotecarios. Considera que es obligado cumplimiento para todos los que posean estudios de biblioteconomía y ejerzan la profesión, y estipula sanciones para los que no cumplan con sus obligaciones profesionales.

La mayoría de los códigos de ética pertenecientes a países de cultura oriental son adoptados durante esta década. Aunque redactados por sus respectivas asociaciones en años diferentes poseen algunas características comunes dignas de destacar, como la introducción de puntos específicos que hablan de la cooperación entre bibliotecas (recordemos que esta cuestión aparece explícita por primera vez en el código de Japón en los años 80) o la necesidad de preservar la memoria colectiva y la herencia cultural.

Alguno de ellos cuenta con una clara influencia anglosajona, como el de Hong Kong, elaborado en 1995, de corte claramente aspiracional ya que se limita simplemente a hacer una declaración de principios básicos redactados en cinco puntos. El código de Sri Lanka, igualmente de clara influencia anglosajona, elaborado entre 1997-1998, muestra su carácter sancionador en el reconocimiento de una normativa amplia acerca del cumplimiento e incumplimiento del código, de la constitución de un Comité de Disciplina y en el papel de éste y de la Asociación en general para resolver dudas y conflictos éticos de los profesionales. Los miembros de las Asociación han de aceptar el código obligatoriamente.

Filipinas y Singapur (1992 aproximadamente) se caracterizan por enfatizar en sus códigos de conducta el reconocimiento a la autoridad suprema del Estado. Basan el comportamiento ético en una estructura de relaciones con la sociedad y el Estado, los usuarios, los colegas, la institución y uno mismo. Mientras que el código filipino centra su interés en la profesión desarrollando este apartado, en el que establece la necesidad de denunciar la mala práctica y la publicación del código en un boletín oficial, el de Singapur se centra más en cuestiones operativas al establecer puntos específicos acerca de las relacio-

nes con editores y distribuidores respecto a la selección de materiales, costes y responsabilidad en la gestión.

Por último, el código deontológico de Corea, aprobado en 1997, destaca por la exhaustividad en su estructura (consta de siete secciones y 28 puntos específicos de acuerdo a los valores bibliotecarios) y en el método de elaboración, basado en la recopilación de opiniones utilizando la revista profesional en donde se podía publicar cualquier comentario o contribución, un sistema de reuniones periódicas y la elaboración de una encuesta de opinión antes de su aprobación definitiva.

En 1995 se produce una nueva actualización del código de conducta de la ALA. En él se mantiene el espíritu de guía para los profesionales a partir de la enumeración de unos principios básicos, a los que se añaden dos nuevos: reconocer y respetar los derechos de propiedad intelectual y mantener la excelencia profesional a partir de un conocimiento actualizado de la profesión. La renovación que dos años después se realizará en el código australiano (1997) coincide exactamente con los principios enumerados en el norteamericano.

Prácticamente la totalidad de los códigos de ética existentes en países europeos se elaboran a lo largo de los años 90. Hasta este momento únicamente existía el del Reino Unido, tenido en cuenta para la elaboración de otros dentro de su ámbito de influencia.

Los países que renacen como consecuencia de los procesos de independencia llevados a cabo en la pasada década en Europa se caracterizan por poseer códigos de conducta de tipo aspiracional, basados en la enumeración, más o menos amplia, de unas normas básicas o principios éticos. Si analizamos los códigos de Croacia (1992), Eslovenia (1995), Ucrania (1996) y Lituania (1998), observamos que tienen en común, además de la estructura, un especial interés por la protección de las minorías étnicas y una exaltación de los valores culturales y de la nación. No obstante, poseen una serie de peculiaridades como son el establecimiento de un Comité de violaciones en Eslovenia, la declaración expresa de que la observancia del código es únicamente responsabilidad de cada uno de los profesionales en Lituania, o la necesidad de introducir progresivamente las nuevas tecnologías en las bibliotecas en Ucrania.

Por otra parte, la situación peculiar por la que atraviesa Croacia respecto a la formación y desarrollo de las colecciones queda reflejada igualmente en la enumeración de deberes de los bibliotecarios en cuanto a las políticas de adquisición, la preservación de materiales o la cooperación entre bibliotecas nacionales o extranjeras.

El resto de los países europeos que en la actualidad poseen códigos de conducta profesional cuentan de igual modo con una serie de puntos en común. Uno de ellos se refiere al acceso a la memoria colectiva, defendido explícitamente ya en 1992 por el código sueco. A este principio, en el desarrollo de códigos posteriores, como los de Italia (1997) y Suiza (1998) se añadieron los de conservación y preservación de las colecciones. En ambos está presente igualmente la cooperación entre bibliotecas a partir del establecimiento de

redes bibliotecarias. Como contenidos específicos en alguno de los códigos europeos destaca la defensa expresa del principio de gratuidad de servicios por encima del poder económico de las instituciones (Suiza) y la introducción de un apartado dedicado al bibliotecario escolar (Francia).

El último código europeo que ha visto la luz ha sido el portugués, aprobado en 1999. Se trata de un código educacional basado en tres principios éticos fundamentales: la libertad intelectual, la privacidad de los usuarios y el profesionalismo. Los dos primeros principios aparecen firmemente apoyados en su desarrollo por la norma, estableciendo continuas referencias a la Declaración de los Derechos Humanos. Para su elaboración se creó la Comisión de Ética para los Profesionales de la Información en la que estaban representadas las tres asociaciones profesionales que en la actualidad existen en este país. El proceso de elaboración fue largo pero interesante ya que se procedió a realizar un estudio de la situación de los centros de información en el país, sensibilizar a los profesionales acerca de este tema a partir de la celebración de cursos, seminarios y jornadas, organizar sesiones de discusión sobre casos prácticos y estudiar la normativa legal y otros códigos de conducta existentes. Las asociaciones portuguesas se consideran responsables de la publicación del código, de su aplicación y de ser informadas en caso de producirse casos de una inadecuada práctica.

2.2. *Tipología y estructura*

De la triple tipología establecida por Frankel, se consideran fundamentalmente de tipo aspiracional, caracterizados por una enumeración de principios básicos, los códigos pertenecientes a países del ámbito anglosajón y su influencia. Son los códigos, por ejemplo, de Estados Unidos, Canadá (excepto el código de la Corporación de Bibliotecarios de Quebec), Australia, o Hong Kong. Los elaborados en los nuevos países emergentes en Europa pueden considerarse igualmente aspiracionales en la simple, aunque bien relacionada, enumeración de principios ausente de desarrollo formativo o informativo.

Wiegand¹² critica, sobre todo refiriéndose al código de la ALA, la ausencia de especificidad que caracteriza a este tipo de códigos y opina que los principios aspiracionales deberían ser concretados en manuales de prácticas y reglas basadas en la ley con la finalidad de ofrecer respuestas éticas a situaciones concretas.

En general, la mayoría de los códigos son de tipo educacional ya que tratan de ofrecer un conocimiento de los valores de la profesión y su comprensión a través de comentarios o interpretaciones. Normalmente se encuentran estructurados en diferentes apartados donde se enumeran y describen los

¹² S. A. WIEGAND, op. cit., p. 84.

deberes y obligaciones de los mismos respecto a la sociedad, los usuarios, la institución a la que pertenecen y la profesión. Otros se encuentran estructurados de acuerdo a valores fundamentales de los bibliotecarios o al interés de la prevalencia en ellos de normas de control o de gestión. Como ejemplo citaremos los códigos de los bibliotecarios de Quebec para el primer caso, el de Portugal, para el segundo, y Chile para este último.

De componente claramente disciplinario se encuentra el código británico, compuesto por una relación de deberes basados en la norma bajo la supervisión de un Comité Disciplinario, o el código de Brasil, con una estructura articulada, cuya misión fundamental estriba en fijar normas y aplicar sanciones por parte del organismo encargado de velar por su cumplimiento.

Finalmente, algunos responden a una tipología mixta al contar con un componente disciplinario a la vez que aspiracional, como en el caso del código de Eslovenia, estructurado en doce puntos, en uno de los cuales contempla la creación de un Comité para estudiar las violaciones del Código, o disciplinario-educacional, como en Sri Lanka, donde a los principios de conducta estructurados en tres categorías añade una normativa amplia acerca del cumplimiento del código y un Comité que establece sanciones y atiende dudas por resolver.

2.3. *Elementos de análisis basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos*

2.3.1. Libertad intelectual

Ya comentamos anteriormente cómo la libertad intelectual constituía el principio básico sobre el que se sustenta el primer código de ética de los bibliotecarios elaborado por la ALA. De los seis puntos de corte aspiracional de los que se compone este código cinco de ellos se refieren a este principio al exponer que los libros y otros recursos deben ser ofrecidos para el interés de la comunidad y deben presentar todos los puntos de vista. Ningún usuario podrá ser discriminado siendo denegado su acceso a una biblioteca. Además, los bibliotecarios deben retar a la censura y cooperar con grupos que se opongan a la libertad intelectual.

Absolutamente todos los códigos contemplan estas consideraciones. El código deontológico de Corea, elaborado en 1997, desarrolla especialmente el concepto de libertad intelectual como responsabilidad social. En él se dice expresamente que los bibliotecarios contribuyen al desarrollo de la sociedad democrática en la que la libertad y dignidad de la humanidad están aseguradas, facilitando el derecho a saber de las personas garantizado en la Constitución, promoviendo el autoaprendizaje del pueblo, estableciendo un acceso igualitario a la información y considerándose líderes culturales que abren el conocimiento a la sociedad.

El derecho a preservar la memoria colectiva y proteger la herencia cultural defendida en la Declaración de los Derechos Humanos está relacionada igual-

mente con el acceso a la información y la libertad de expresión ya que fomenta el multilingüismo, la difusión de culturas diversas o la conservación y preservación de contenidos. En este sentido los códigos deontológicos se expresan en la obligación de preservar la historia y transmitir los hechos (Corea), estimular el desarrollo del entorno cultural y cooperar con instituciones locales (Japón), ser responsable de proteger la herencia cultural (Corea), apreciar y amar la cultura del país (Indonesia), proveer acceso a la memoria colectiva (Suecia) o conservar y preservar los contenidos (Suiza o Italia). Países como Eslovenia y Ucrania incorporan en sus respectivos códigos puntos relativos al acceso a la información para minorías étnicas y el desarrollo de las culturas étnicas como valor de la Nación.

Durante los últimos años se ha trabajado incansablemente en favor de la libertad intelectual y de acceso a la información. En 1997, durante la celebración de la Conferencia General de IFLA en Copenhague, se crea el Comité para la Libertad de Acceso a la Información y Libertad de Expresión (en adelante FAIFE). En el siguiente año, se redacta el Memorandum de Riga¹³ fruto de las discusiones de un amplio número de especialistas reunidos en esta ciudad en una conferencia internacional bajo el lema «libertad de expresión, censura, bibliotecas» auspiciada por IFLA, UNESCO, y el Consejo de Europa.

Las ideas principales recogidas en este Memorandum se basan en la contemplación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Convención Europea de Derechos Humanos (1950) como base para garantizar el derecho a la libertad de expresión y de opinión, el derecho de acceso igualitario para todos a la información, a la preservación de la herencia cultural y a contar con nuevas tecnologías como medio de difusión de ideas. De este modo, se llega a la conclusión de la necesidad de adoptar leyes para prevenir la censura, protegerse ante catástrofes, proveer a las bibliotecas de nuevas tecnologías y fortalecer su papel educador en éstas últimas, y restringir las barreras económicas o el monopolio de la información como resultado de su utilización. En esta reunión se concede importancia a la necesidad de respetar los códigos de ética en aspectos fundamentales relacionados con la no discriminación en el acceso a la información y la obligación de guardar la confidencialidad de los datos.

En 1999, la Declaración de IFLA sobre Bibliotecas y Libertad Intelectual, elaborada por FAIFE, supone igualmente un compromiso de las bibliotecas con la libertad intelectual a partir de los principios que desarrollan los valores específicos de la profesión, haciendo énfasis en el libre flujo y en la defensa del libre acceso a la información, la protección de la intimidad de los usuarios y de los derechos de libertad intelectual, resistencia a la censura, y equidad e imparcialidad en la relación con los usuarios.

¹³ El texto puede ser consultado en la siguiente dirección:
<http://www.faife.dk/papers/riga/memora.htm>

El último cometido de FAIFE, iniciado en el año 2000, ha consistido en elaborar un informe mundial que describe el estado de la cuestión en los diferentes países¹⁴. Para ello se solicitó a cada uno información sobre la situación general de las bibliotecas y la libertad de expresión, casos específicos de censura, legislación relevante y posición de las asociaciones profesionales, incluyendo los códigos de conducta profesional.

El acceso a la información constituye igualmente el mayor foco de atención de los congresos organizados bajo los auspicios de la UNESCO denominados Infoethics¹⁵. Las recomendaciones de los diferentes congresos celebrados (1997, 1998 y 2000) se basan en la educación como soporte para el conocimiento de las comunidades, especialmente las de habla no inglesa, sobre todo ante el futuro digital. Se centran en los temas de acceso a la información digital, la conservación y preservación de materiales digitales o la educación de las sociedades en entornos multimedia. Para ello propone la creación de centros de información específicos para países pobres, promover el conocimiento público y los intereses económicos de los países de habla no inglesa, o dar acceso a la red a los países más desfavorecidos.

2.3.2. Privacidad y confidencialidad

La obligación de guardar la privacidad y confidencialidad de los datos aparece en los códigos de ética a partir de los años 80 en países pioneros en el desarrollo de legislación sobre esta cuestión, y constituye un elemento sustancial en el resto de los códigos elaborados posteriormente, con independencia del área geográfica o el desarrollo que las distintas legislaciones han experimentado sobre el asunto.

Anteriormente al desarrollo de una legislación específica podemos destacar las acciones emprendidas por la ALA al adoptar una política de confidencialidad de registros en la biblioteca años antes de la promulgación del Privacy Act (1974), por medio del cual el estado norteamericano pone las bases para proteger al individuo de sus datos personales ante el incremento del uso y los avances de la tecnología¹⁶.

Esta misma normativa se publica en el Reino Unido con el nombre de Data Protection Act en 1984, aunque al igual que los norteamericanos, los bibliotecarios británicos años antes ya habían desarrollado un código de práctica respecto al uso de datos personales.

A partir de la promulgación de la ley, la Library Association (LA) desarrollará unas normas para la protección de datos respecto a las cuestiones que

¹⁴ Este informe puede ser consultado en la siguiente dirección:

<http://www.faife.dk/report/assist/htm>

¹⁵ Consultable en la página <http://www.unesco.org/webword/infoethics>

¹⁶ R. GAROOGIAN, «Librarian/patron confidentiality: an ethical challenge». *Library Trends*, vol. 40, nº 2, Fall 1991, p. 216-33.

afectan a los servicios bibliotecarios como resultado de la aplicación de las nuevas tecnologías. Un estudio llevado a cabo en 1995 por Davies¹⁷ en bibliotecas universitarias británicas, demuestra que todos los responsables de las bibliotecas conocen la legislación respecto a la protección de datos y que la mayoría de ellos la han conocido a través de las normas elaboradas por esta asociación bibliotecaria.

En cuanto a la aparición de este punto en los diferentes códigos deontológicos estudiados podemos decir que está presente casi en la totalidad de los mismos, contemplándose de forma diferente según la tipología y estructura que presentan. Aparece como punto aspiracional, como apartado específico, como una obligación de los bibliotecarios o como parte de las responsabilidades hacia los usuarios.

Proteger la privacidad y confidencialidad de los usuarios como punto aspiracional podemos encontrarlo en los códigos de Eslovenia, Lituania y Ucrania. El código de la ALA de 1995 en el punto tercero especifica que la protección se realiza respecto a la información recibida y las fuentes consultadas, adquiridas, prestadas o transmitidas. En el código canadiense (Statement Canadian Library Association), a la protección de la privacidad y confidencialidad de los usuarios, se añade la de los técnicos. Como parte de los principios aspiracionales del código británico (LA) aparecen la protección de la confidencialidad y el deber de no divulgar datos sin el consentimiento del cliente salvo en casos que lo estipule una ley.

El elemento legal queda igualmente introducido en lo expresado en el código de Japón como parte de las responsabilidades de los bibliotecarios hacia los usuarios, en donde, se ha de respetar su confidencialidad no revelando detalles de libros o datos personales y resistiendo a las presiones excepto cuando lo marque la ley.

Como responsabilidad hacia los usuarios aparece esta cuestión también en los códigos de la American Society of Information Science (ASIS), que insiste en la protección no sólo a usuarios sin también a profesionales y proveedores, y en el de Jamaica, que aporta en la redacción el no revelar datos durante el curso de una búsqueda. Esta última consideración aparece como obligación de los bibliotecarios en los códigos de Indonesia, en el que se ha de respetar el secreto de la información de carácter personal recibida en acto de servicio, en el de México, en el que se obliga a la discreción en la información que se maneja, en la de los usuarios, y los materiales consultados y prestados. Los códigos de Croacia, Italia y Suiza incorporan igualmente a sus códigos como obligación, textualmente, garantizar la privacidad y confidencialidad de los usuarios.

Como apartado específico en un código de ética esta cuestión aparece en el código de los bibliotecarios de Quebec bajo el epígrafe de secreto profesio-

¹⁷ J. E. DAVIES, «Data protection management in university libraries in the UK». *Journal of Information Science*, 23 (1), 1997, p. 39-58.

nal, en el que se incorporan cuatro puntos referidos a la obligación de guardar el secreto profesional de los datos de los usuarios, el carácter confidencial de las búsquedas y, en general, el carácter privado de la información. En el código de Corea, proteger la información personal de los usuarios forma parte de un apartado concreto denominado colección. En el francés (Intersociación ABCD), respetar el carácter secreto de la información y los documentos confidenciales que les son confiados a los profesionales bajo esta condición, constituye un punto dentro del apartado referido a las responsabilidades respecto la información y las fuentes.

Los profesionales de la información en Portugal hacen constar en el código de ética que la privacidad de los usuarios es un derecho propio defendido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este asunto, que constituye uno de los tres temas principales en los que han estructurado el código, se desarrolla en nueve puntos que expresan las responsabilidades de utilizar solamente los datos para los fines propuestos, no publicar datos de naturaleza privada, garantizar que éstos no estarán en lugares de fácil de acceso y se recogerán solamente para estadísticas de uso del servicio, y no informar a un usuario sobre cuestiones relacionadas con otro usuario. En uno de los puntos tratados enumera los tipos de datos que se consideran de carácter privado: registros de lectura, préstamos, consultas bibliográficas y datos que identifiquen al usuario.

2.3.3. Propiedad Intelectual

En cuanto a las normativas legales sobre propiedad intelectual y derechos de autor, los bibliotecarios trabajan por el derecho a la información y al libre acceso a la misma basándose en reglamentaciones como la Declaración de los Derechos Humanos o el Manifiesto de la UNESCO para la Biblioteca Pública, entrando en conflicto en muchas ocasiones con las reglamentaciones elaboradas por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), sobre todo en lo referido al entorno electrónico¹⁸. No obstante, los bibliotecarios deben reconocer y respetar los legítimos derechos de autor como así consta en la redacción de los códigos.

Este asunto aparece reconocido expresamente como principio deontológico en el código norteamericano (1995) y en países de su influencia (Australia, 1997) a partir de las renovaciones efectuadas en los años 90. Es en los códigos elaborados durante esta década cuando se produce mención expresa de la propiedad intelectual y los derechos de autor. De este modo, el código de Israel nombra el respeto de las leyes de copyright en un apartado específico como

¹⁸ Véase el informe elaborado por IFLA sobre su posicionamiento acerca del copyright en el entorno electrónico consultable en la siguiente dirección:
<http://www.faife.dk/policy/policy.htm>

parte de su estructura y, Lituania dedica el punto segundo de su código de tipología aspiracional a respetar el copyright y la propiedad intelectual de acuerdo a las leyes establecidas. El código francés, en el apartado de consideración a la información y fuentes, junto a la privacidad y confidencialidad, habla de respetar los derechos de autor aplicando las técnicas profesionales adecuadas a los recursos de información.

2.4. *La profesión*

El prestigio de una profesión viene dado por la suma de estas características: la educación y formación requerida para ocupar un puesto, la capacidad de reciclaje profesional, el tipo de actividades que se realizan y la calidad del servicio ofrecido. Una investigación llevada a cabo en 1995 por Prins y de Gier¹⁹ sobre la imagen de nuestra profesión a nivel mundial, reveló datos acerca del bajo nivel de prestigio con que contaban los bibliotecarios sin establecer apenas diferencias de ámbito geográfico. Las causas fundamentalmente se debían a la invisibilidad, entendida como la ausencia de reconocimiento por parte de la sociedad al desconocer las actividades que se realizan; el desfase de los planes educativos respecto a las exigencias actuales de la sociedad y, en consecuencia, la necesidad de formarse fuera de las aulas; y una dependencia de la calidad del servicio en la persona que lo proporciona, al producirse una ausencia de cultura corporativa en las instituciones.

Estos aspectos básicos de desarrollo y prestigio profesional se encuentran incluidos, como veremos, en los códigos de ética como valores de los bibliotecarios y constituyen uno de los apartados más extensos en la mayoría de ellos. De este modo, son tratados en los códigos: la formación del profesional, la contribución al avance de la profesión, la relación con otros colegas, y la dignificación de la profesión, a los que podemos añadir las relaciones con la Institución y la calidad del servicio ofrecido.

La mayoría de los países coinciden al expresar en sus códigos la necesidad de la formación continua, manifestada en la obligación de mantenerse actualizado para una práctica eficiente, como es el caso de Portugal, México o Corea, a la vez que algunos incluso determinan el procedimiento de llevarla a cabo: de forma individual o en grupo como en el código de Japón o en el seno de las asociaciones como en el de Indonesia.

La contribución al avance de la profesión se realiza por medio de la participación en congresos y reuniones según se muestra de acuerdo la mayoría de los códigos y la colaboración en revistas y otros medios de difusión de los resultados de investigación. La mayor parte coincide igualmente en la importancia de participar en asociaciones.

¹⁹ H. PRINS y W. GIER, *The image of the library and information profession. How we see ourselves: an investigation*. München, Saur, 1995.

En cuanto a la relación con otros colegas, el punto común de todos los códigos es el deber de respetar a todas las personas que forman parte de la profesión con un trato de cortesía, objetividad y entendimiento, o de solidaridad y aprecio, respetando sus ideas, no criticando. Brasil dedica especialmente artículos de su código (arts. 4 y 5), a este punto. Otro aspecto se refiere al desempeño de cargos con dignidad, a no aceptar cargos en sustitución de un colega (Brasil), a no cometer actos contradictorios (Chile), al respeto a la autoridad de la biblioteca y a delegar esta autoridad con responsabilidad, como queda expuesto en el código de Singapur. Un punto aspiracional del código del Lituania refleja la necesidad de resolver los problemas entre colegas dentro de la propia institución. Más cuestiones interesantes respecto a este punto aparecen reflejadas en el código de Suecia cuando se establece la obligación de respetar a otros profesionales y sus códigos de ética, y en el código de Sri Lanka, en la responsabilidad de ayudar a los más jóvenes a desenvolverse en la profesión y a ser un ejemplo para ellos.

La dignificación de la profesión viene expresada en la necesidad de crear y mantener una buena imagen de la profesión, obtener un estatus social apropiado por sí mismos (Corea), en la labor y actitud honesta, proteger la reputación y no hacer nada que perjudique a la profesión, mejorar las condiciones profesionales y asegurar los mínimos en las condiciones laborales (Japón) o contribuir a definir la política nacional de información (Portugal).

Códigos de ética como el de la Corporación de Bibliotecarios de Quebec o el de Chile describen actos que van en contra de la dignidad de la profesión y del ejercicio profesional. En el caso canadiense, aparecen expuestas las siguientes acciones: carecer de la competencia requerida, favorecer la contratación de una persona no cualificada, aceptar ventajas personales, no comunicar la mala práctica de un colega o faltar al secreto profesional. En el caso chileno, a las anteriores se añaden el utilizar ideas de otros colegas, comentar, divulgar o atribuir errores de otros compañeros, permitir que se cometan injusticias y prestar servicios por honorarios que estén bajo el arancel mínimo fijado o establecer remuneraciones que lesionen el prestigio de la profesión.

Respecto a las relaciones con la institución, se defiende la idea de asegurar la integridad de la institución y colaborar en sus objetivos. No deben prevalecer intereses personales ni aprovechar oportunidades para el beneficio personal. Así los expresan los códigos de Canadá, Reino Unido, Jamaica, México, Indonesia, Eslovenia, Lituania, Chile o Suecia. No obstante, el principio de imparcialidad y objetividad también se encuentra presente en los códigos de ética. La ALA dice que debe hacerse una distinción entre las propias convicciones y las metas de la institución, al igual que los códigos de Croacia o Israel, y deben oponerse a la organización en caso de que ésta vaya en contra de los principios de la profesión (Corea).

Excelencia profesional, alto nivel de servicio aparecen igualmente como responsabilidad de los bibliotecarios hacia la profesión. Esta cuestión, en la mayoría de los códigos de ética, se traduce en la aplicación de las nuevas tec-

nologías de información, en la cooperación entre bibliotecas y en las relaciones con los clientes-usuarios. De este modo, el código de Ucrania incorpora un punto dedicado a favorecer la introducción de las nuevas tecnologías progresivamente, mientras que el de Filipinas establece la necesidad de implementar sistemas de información en las bibliotecas. En general, utilizando medios electrónicos o no, las mayoría de los códigos coinciden en la creación de redes de cooperación para una gestión más eficaz entre bibliotecas y también con otras organizaciones e instituciones. En cuanto a las relaciones con los clientes-usuarios, el código de ASIS establece unas consideraciones especiales respecto al uso de las nuevas tecnologías y el de Israel expresa la necesidad de mantener el nivel de servicio en la responsabilidad de la calidad de respuesta y en la preferencia sobre los demás usuarios una vez se haya definido la comunidad a servir.

2.4.1. Asociaciones profesionales

Prins y de Gier²⁰ en su investigación sobre la profesión, concluyen en la necesidad de la existencia de asociaciones como elementos indispensables para crear cultura corporativa, fundamentadas en fuertes normativas y estatutos que promuevan el estatus de la profesión a partir de la participación de todos sus socios.

En la redacción de los códigos de ética el papel de las asociaciones profesionales se considera crucial, no sólo en la elaboración del propio código y su difusión, sino en la responsabilidad para que sea respetado y, en algunos casos, en su capacidad sancionadora o de toma de decisiones ante conflictos de difícil resolución. Muchos de los códigos dedican apartados concretos al deber de colaborar con la Asociación para que sea respetado, mientras otros exponen la necesidad de cumplirlo en los preámbulos o principios generales descritos al inicio del texto. Como en otros muchos, en el código de Croacia aparece de forma explícita que la asociación se considera responsable de su aplicación y protección, y en el de Japón que la asociación debe mantener el código, defender su filosofía y modificarlo en función del desarrollo de la biblioteconomía.

La responsabilidad de la elaboración de los códigos ha sido, en la totalidad de los casos, de la asociación o el grupo de asociaciones profesionales con las que cuenta cada país. En algunos se ha creado una Comisión para ello y posteriormente han sido aprobados en Asambleas Generales o en Congresos Nacionales considerados como lugares de encuentro de todos los profesionales, como es el caso de Portugal²¹. En otras ocasiones, la labor de la Comisión y su resultado se ha de publicar en un medio de circulación general a fin de que tenga efectividad en un plazo establecido (Filipinas).

²⁰ H. PRINS y W. GIER, op. cit., p. 61.

²¹ Véase A. VIGÁRIO, «Ética en la información: una aproximación portuguesa». *Educación y Biblioteca*, 98, 1999, p. 54-63.

Los países que poseen códigos deontológicos de tipo disciplinario conceden la potestad sancionadora a las asociaciones y en el caso de existir colegios profesionales, el elemento sancionador puede llegar a adquirir mayor importancia. Para ello se establecen Comités Disciplinarios cuya función radica en atender las ofensas o actos deshonestos que se hayan cometido, recibir las denuncias de mala práctica, aplicar sanciones e interpretar el código en caso de duda. Según el código británico, por ejemplo, el profesional tiene el deber de comunicar a la Secretaría de la Library Association cualquier ofensa o acto deshonesto. En el de Eslovenia, la asociación ofrece un soporte moral y legal para los bibliotecarios teniendo a su cargo el Comité de violaciones, al igual que en Sri Lanka en donde el Comité Disciplinario, además de proveedor de reglas y guías de conducta, puede obligar a comparecer ante él a un profesional cuando sea requerido. En el caso de los Colegios Profesionales, como sucede en México, Chile o Brasil, éstos son los encargados de considerar las prohibiciones o infracciones al código, establecer las sanciones y hacerlas ejecutar, cuestión que queda expresada de forma amplia en el texto de cada uno de los códigos.

Las asociaciones también se consideran elementos de análisis y evaluación permanente de la profesión y trabajan por la actualidad de los contenidos, la adaptación al marco legal o la defensa de los intereses colectivos. En este sentido destacamos la labor de IFLA en la elaboración de textos y resoluciones que posicionan firmemente a los profesionales respecto a los principios básicos de la profesión, y en la emisión de informes técnicos o realización de investigaciones sobre aspectos determinados que los afectan.

Ejemplos de ello son las resoluciones de los años 80 en favor de los bibliotecarios víctimas de la violación de los derechos humanos (Munich, 1983) y de la libertad de expresión, censura y bibliotecas (París, 1989), la renovación del Manifiesto de la UNESCO para las bibliotecas públicas en colaboración con la UNESCO (1994), la resolución sobre la importancia del acceso a la información y la libertad de expresión (Estambul, 1995), el informe sobre el posicionamiento acerca del copyright en el entorno electrónico (Pekín, 1996), el informe CAIFE (Copenhague, 1997) o la Declaración sobre bibliotecas y libertad intelectual (La Haya, 1999)²² además de los estudios e investigaciones concretos sobre el estatus de la profesión, como el mencionado anteriormente, entre otros²³.

3. PROYECTOS EUROPEOS DE ELABORACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA PARA BIBLIOTECARIOS Y OTROS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN

El primer intento de elaborar un código de ética de ámbito europeo fue llevado a cabo en 1994, momento en que la Comisión de las Comunidades

²² Todos estos textos pueden ser consultados en la siguiente dirección: <http://www.faiife.dk/policy/policy.htm>

²³ Para ver publicaciones concretas de estudios e investigaciones acerca de la profesión consúltese la página <http://www.ifla.org>

Europeas da su apoyo a tres asociaciones, EUSIDIC (European Association of Information Services), EIIA (European Information Industry Association) y EIRENE (European Information Researches Network) para la realización de un código de conducta para mediadores de información como parte del programa IMPACT, trabajo que se realizó con la colaboración de la School of Information Studies de la University of Central England de Birmingham²⁴. En su momento se adhirieron también asociaciones profesionales francesas y alemanas.

Este código define los principios éticos de la profesión centrándose especialmente en aquellos que caracterizan las funciones de un mediador de información. De este modo, y según queda definido en el código, por mediador de información se entiende un individuo u organización que realiza búsquedas de información bajo petición, contesta preguntas utilizando todas las fuentes posibles, en especial las electrónicas, y trabaja en este campo con fines comerciales fundamentalmente, aunque no siempre. De ahí que la redacción del código esté basado sobre todo en las relaciones con los clientes-usuarios.

En cualquier caso se trata de un código de tipo educacional, en el que se ponen en conocimiento los principios éticos fundamentales de la profesión que son interpretados y comentados en el sentido de exponer lo que debe o no hacerse en situaciones concretas. Estos principios son la integridad, la confidencialidad, la objetividad, siempre en un marco de transacciones comerciales.

El segundo gran apartado en que se divide el código se refiere a la calidad del servicio al cliente. Se defiende la capacidad de sacar partido a la información en formato electrónico, la mejora de los conocimientos y la capacidad para prever lo que las empresas necesitan. La calidad del servicio se basa en una práctica profesional excelente, respetando los derechos de los clientes y ayudando a obtener resultados positivos. Un punto interesante del código lo constituye lo referido al uso de la publicidad sin entrar en actividades competitivas ilícitas, excluyendo publicidad comparativa que ponga en duda la competencia profesional de otros mediadores.

Posteriormente al proyecto del programa IMPACT, se lleva a cabo un nuevo intento de elaboración de un código deontológico. En 1998 se reúnen en Lisboa miembros del Consejo Europeo de Asociaciones de Información (ECIA)²⁵ con el objetivo de llevar a cabo este nuevo proyecto. ECIA es una agrupación de asociaciones nacionales del sector de la documentación y la información que formalizaron su constitución en 1992 después de estar reuniéndose de manera informal desde el año 1978. Han emprendido proyectos interesantes en el marco de programas europeos y elaborado documentos

²⁴ Código de conducta para mediadores de información. *Rev. Esp. Doc. Cient.*, 17, 3, 1994, p. 353-361.

²⁵ Para obtener más información sobre esta asociación se puede consultar la siguiente dirección: <http://www.aslib.co.uk/ecia/>

importantes, como la Declaración sobre la Propiedad Intelectual y el Derecho de Copia.

En su reunión de 1999 se discute un primer borrador de código cuyo resultado ofrece un enunciado de principios que muestran las obligaciones con la profesión, con la institución a la pertenecen, y con los usuarios. Con relación a la profesión, el código hace especial hincapié en el principio de honestidad, en el respeto a los colegas y en la mejora de los conocimientos. En las responsabilidades hacia la institución u organización de quien se depende, consta la defensa de los intereses de los primeros a la vez que se respeta el principio de independencia del profesional, habiendo de poner en conocimiento de la asociación cualquier conflicto ético en el que se encuentre inmerso por este motivo. Las obligaciones con el cliente se basan en la no discriminación, el alto nivel de servicio y el respeto a las leyes de privacidad y propiedad intelectual. El texto hace especial énfasis en las obligaciones sobre derechos de autor y propiedad intelectual, y señala la importancia del respeto a los principios deontológicos así como la necesidad de denuncia de una violación de los mismos.

Este código de conducta habrá de ser adoptado y aprobado por los miembros de la profesión de cada uno de los países europeos que forman el Consejo. ECIA ofrece la posibilidad, a las diferentes asociaciones implicadas, de completarlo en función de necesidades nacionales específicas y de los tipos de centros donde los profesionales ejerzan su actividad.

BIBLIOGRAFÍA ADICIONAL

- BIBLIOTHÈQUES et citoyenneté: l'accès libre à l'information. Actes du congrés national 1997 de l'ABF (31 mai-2 juin, Bordeaux). *Bulletin d'informations de l'Association des Bibliothécaires Français*, n° 176, 3° trimestre, 1997.
- BURBULES, N. C. «Paradoxes of the web: the ethical dimensions of credibility». *Library Trends*, vol. 49, n° 3, winter 2001, p. 441-453.
- CARBO, T., ALMAGNO, S. «Information ethics, the duty, privilege and challenge of educating information professionals». *Library Trends*, vol. 49, n° 3, winter, 2001, p. 510-518.
- COTTRELL, J. R. «Ethics in an age of changing technology: familiar territory or new frontiers?». *Library Trends*, vol. 17, n° 1, 1999, p. 107-113.
- CURRY, A. «Censorship in libraries: a management tightrope». *Cadernos BAD*, (1), 1996, p. 37-48.
- ERVAIS, S. «Code d'éthique et code de déontologie: expérience canadienne». *Lligall*, 1998, vol. 12, p. 25-31.
- FERNÁNDEZ DE MOLINA, J. C. «Los aspectos éticos en la información de los profesionales de la información». *Encuentros EDIBCIC*, 2000, vol. 5, p. 439-449.
- I FORO Bibliotecas y Propiedad Intelectual*. Grupo BPI (Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID y COBDC. Madrid, FESABID, 1999.
- FROELICH, T. J. *Survey and analysis of the major ethical and legal issues facing library and information services*. München, Saur, 1997.

- FROELICH, T. J. «Las preocupaciones éticas de los profesionales de la información acerca de internet». *Educación y Biblioteca*, 106, 1999, p. 61-69.
- HAUPTMAN, R. «Technological implementations and ethical failures». *Library Trends*, vol. 49, nº 3, winter 2001, p. 433-440.
- GASAWAY, L. N. «Copyright, the internet, and other legal issues». *Journal of the American Society for Information Science*, 49 (11), 1998, p. 1003-1009.
- The LIBRARY Bill of Rights. *Library Trends*, summer, 1996, 45 (1), p. 1-127.
- MASON, R., MASON, F. y CULNAN, M. *Ethics of information management*. Thousand Oaks, Sage, 1995.
- MICHAEL, J. *Privacy and human rights: an international and comparative study, with special reference to developments in information technology*. París, UNESCO, 1994.
- MEYRIET, J. «Deontologie du documentaliste». *Documentaliste-Sciences de l'information*, vol. 28, nº1, 1991, p.38-39.
- PAJUELO MACÍAS, A. «La protección jurídica de los autores de las bases de datos en el derecho comunitario y en el español». *Rev. Esp. Doc. Cient.*, 22, 4, 1999, p. 456-471.
- SPENCER, H. «Age of uncontrolled information flow». *The Information Society*, 13, 1997, p. 163-170.
- SOPINKA, J. «Freedom of speech and privacy in the information age». *The Information Society*, 13, 1997, p. 171-184.
- VERGUEIRO, W. C. S. «Implicações éticas nos serviços de Aquisição: algumas reflexões a partir da realidade Brasileira». *Cadernos BAD*, (1), 1996, p. 85-94.
- VIGÁRIO, A. «A decisão ética no trábalo da informação». *Cadernos BAD*, 1, 1996, p. 49-76.
- WESTON, J. «Old freedoms and new technologies: the evolution of community networking». *The Information Society*, 13, 1997, p. 195-201.
- WILKINSON, M. A. «Perceptual differences in approaches to censorship: information intermediaries and the implementation of law». *The Information Society*, 13, 1997, p.185-193.
- WINTER, K. A. «Privacy and the rights and responsibilities of librarians». *The Katherine Sharp Review*. 8 p. Disponible en <http://edfu.uiuc.edu/review/winter1997/winter.pdf> [Consultado en diciembre de 1997]

Ética y deontología profesional en Internet: listado de recursos gratuitos

AURORA GÓMEZ-PANTOJA FERNÁNDEZ-SALGUERO
MARGARITA PÉREZ PULIDO

AMERICAN LEGAL ETHICS LIBRARY

Estructurado como una biblioteca de ética profesional bajo la dirección editorial de Roger C. Cramtom (Cornell Law School's Legal Information Institute), este recurso nos ofrece el código de conducta de los abogados norteamericanos junto con comentarios teórico-prácticos y comparación entre las adaptaciones del código a los diferentes Estados. En este sentido, el de su estructura, constituye un magnífico modelo de cómo la práctica profesional se adapta con rigor a valores y prácticas legales particulares, pudiendo constituir el código de ética de una profesión una herramienta de uso cotidiano.

URL: lii@lii.law.cornell.edu

AMERICAN LIBRARY ASSOCIATION. COMMITTEE ON PROFESSIONAL ETHICS

La página oficial del Comité sobre Ética Profesional de la ALA constituye un recurso fundamental para conocer las bases de la actuación en valores, de la defensa de la democracia y de la política sobre libertad intelectual acuñados por los profesionales norteamericanos.

URL: http://www.ala.org/alaorg/oif/cope_inf.html

ARCHIMEDES PROJECT

Proyecto desarrollado por el Center for the Study of Language and Information (Stanford University) que aloja además el presente recurso. Con la misión de promocionar la igualdad de acceso a la información en personas con discapacidad, este proyecto promueve la educación de quienes tienen interés en trabajar en el desarrollo de nuevas generaciones de software y hardware diseñadas teniendo en cuenta el derecho de acceso a la información de los discapacitados. Entre sus recursos encontramos proyectos, enlaces y documentos de interés sobre aspectos técnicos, prácticos y sociales sobre tecnología, información y accesibilidad, así como una potente formación en valores democráticos.

URL: <http://www-csli.stanford.edu/arch/arch.html>

AULA DE ÉTICA DEUSTO

Aula de ética creada en 1993 en la Universidad de Deusto con el objetivo de desarrollar la ética en el proyecto universitario. Se centra en investigaciones y estudios sobre informática y sociedad.

URL: <http://www.deusto.es/castellano/centros/aulaetica.asp>

BIBLIOGRAFÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA BIBLIOTECONOMÍA (BIB). LA PROFESIÓN BIBLIOTECARIA

Página de recursos bibliográficos elaborada por Jose Antonio Merlo Vega, profesor del Departamento de Biblioteconomía y Documentación en la Universidad de Salamanca.

Recoge artículos de revistas y comunicaciones a congresos sobre el profesional de las bibliotecas, funciones, categorías laborales, relaciones laborales, aspectos éticos, asociacionismo profesional y estudios de casos.

URL: <http://exlibris.usal.es/merlo/bib.htm>

BIBLIOTECA ONLINE DE CIENCIAS DA COMUNICAÇÃO (BOCC)

Biblioteca virtual, administrada por Antonio Fidalgo, de contenidos relacionados con las Ciencias de la Comunicación. Permite el acceso a gran cantidad de artículos a texto completo, la mayor parte de ellos en portugués, sobre una amplia temática (alrededor de cuarenta secciones) temática. Destacamos, por su interés, colaboraciones acerca de libertad de expresión, derecho a la información, información y sociedad y ética.

URL: <http://bocc.ubi.pt/>

CENTER FOR ETHICS AND THE PROFESSIONS. UNIVERSITY OF HARVARD

Página oficial que nos presenta una sección de publicaciones de los asociados y colegas de gran interés para los interesados en temas sobre ética de las profesiones. Como defecto la presentación de estas publicaciones en una simple lista sin acceso al documento.

URL: <http://www.ethics.harvard.edu/>

CENTER FOR TEACHING ENHANCEMENT. UNIVERSITY OF SOUTH CAROLINA

Este Centro tiene como objetivos promover la reflexión personal, el diálogo y la excelencia en la actividad docente. Entre sus recursos nos ofrece una extensa bibliografía, organizada en apartados correspondientes a áreas generales de actividad, sobre valores y ética. El mérito de su exhaustividad se ve reducido por la presentación de esta bibliografía en forma de una mera lista sin acceso al documento.

URL: <http://www.cte.usf.edu/bibs/ethics/contents.html>

CENTRE FOR APPLIED ETHICS. UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA

Recurso para quienes estén interesados en la ética de las organizaciones. Aunque especialmente pensado para profesionales o estudiantes del ámbito de la Economía o los Negocios, sus enlaces a códigos de ética, normas de conducta, valores y acceso a instituciones relacionadas con la enseñanza o investigación de aspectos éticos constituyen una gran ayuda. Estos enlaces se recogen en una sección Applied Ethics Resources (<http://www.ethics.ubc.ca/resources/>), mantenida por Chris McDonald, y dividida en cuestiones éticas relacionadas con campos generales del conocimiento.

URL: <http://www.ethics.ubc.ca/>

COLEGIO NACIONAL DE BIBLIOTECARIOS DE MÉXICO

Web que recoge información acerca de la organización, estructura y funcionamiento de este órgano de representación de la profesión bibliotecaria en ese país.

El interés de esta página radica en la recopilación de códigos deontológicos que realiza. Partiendo del código de la ALA recoge todos los publicados hasta el momento en países latinoamericanos.

URL: <http://serpiente.dgsca.unam.mx/cnb>

COMITÉ PARA LA LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN (FAIFE)

Creado en 1997 en el seno de la IFLA se ocupa de recabar información acerca del estado de la cuestión en los diferentes países del mundo. La página contiene informes, estudios, declaraciones del Comité, códigos de ética o anuncios de eventos y reuniones.

URL: <http://www.faiife.dk>

COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Página que ofrece información sobre las actividades del Comité y un Código de ética para marchantes de bienes culturales.

En la siguiente dirección (<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001174/117401s.paf>) podemos encontrar el Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita (1998-1999).

URL: http://www.unesco.org/culture/legalprotection/committee/html_sp

COMMITTEE ON STANDARDS IN PUBLIC LIFE (UK)

El anteriormente denominado Nolan Committee o Neil Committee ofrece en su página oficial documentos a texto completo, información relacionada y enlaces sobre aspectos relacionados con su actividad, (el análisis y las recomendaciones acerca de la conducta y de las normas de conducta de los funcionarios públicos del Reino Unido) códigos o ética tanto de la vida política como de la administración.

URL: <http://www.public-standards.gov.uk/>

COMPUTER ETHICS-CYBERETHICS

El propósito de esta página, editada por David Vance (Mississippi State University) y Arun Rai (Georgia State University), es ofrecer amplia información sobre la ética en el entorno de la informática y los sistemas de información: recursos educativos en línea, enlaces, textos, bibliografía y cursos, de interés tanto para instructores como para estudiantes. Mantiene un foro de discusión y asiste en la resolución, interpretación y estudio de casos específicos.

URL: <http://cyberethics.cbi.msstate.edu/biblio/complete.htm>

CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Organizado por WIPO, en esta página pueden consultarse todas las comunicaciones presentadas al congreso e información general sobre el mismo.

URL: <http://ecommerce.wipo.int/meetings/2001/conference/index>

CONSEJO EUROPEO PARA ASOCIACIONES DE INFORMACIÓN (ECIA)

Agrupa asociaciones de expertos en documentación e información europeas para el desarrollo de la sociedad de la información, políticas y proyectos, iniciativas para la educación, elaboración de documentos y textos de contenido ético.

La página contiene un directorio de todas las asociaciones miembros, publicaciones y recursos.

URL: <http://www.aslib.co.uk/ecia>

DEFINING LIBRARIANSHIP: FINDING THE ESSENTIAL BASES

La página personal de Jud Barry (director de la Watauga Regional Library en Johnston City, Tennessee) constituye un interesante recurso creado con la intención de promover el intercambio de opiniones entre los bibliotecarios. Ofrece, para ello, textos controvertidos sobre valores y asuntos éticos relacionados con la profesión, así como enlaces de interés.

URL: http://librarians.freesevers.com/favorite_links.html

DERECHO PÚBLICO

Página elaborada por Leonor Alonso González, jurista, en donde recoge legislación de ámbito internacional, nacional y regional y lo aplica a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En ella podemos encontrar legislación sobre derechos humanos, instituciones de garantía de los derechos y libertades, leyes de lengua, de la sociedad de la información, leyes administrativas en internet, entre otras.

URL: <http://www.derechopublico.org/derechosylibertades.htm>

DERECHO Y TECNOLOGÍA

Página elaborada por Carlos Paladella especializada en información legal sobre nuevas tecnologías. Encontramos legislación aplicable, competente y del ámbito español, europeo, norteamericano, internacional.

URL: <http://comunidad.derecho.org/carlospaladella/index>

ENBIBLIOTECA.COM

Portal para bibliotecarios y profesionales de la información elaborado por Servicios y Sistemas de Información, S.A. de Monterrey, México.

Recoge temas de interés relacionados con las bibliotecas como instrumento democratizador, recursos, noticias, eventos y códigos de ética.

URL: <http://www.enbiblioteca.com/temasint/>

ENCICLOPÉDIE VIRTUELLE D'ETHIQUE

Dirigida por Dennis Jeffrey (Université de Laval), esta enciclopedia contiene información, actualizada permanentemente, sobre temas contemporáneos de ética y moral. Presenta secciones como un banco de datos de documentos, direcciones electrónicas, referencias bibliográficas, decisiones jurídicas, un foro de discusión y una tribuna reservada para quienes deseen presentar una argumentación estructurada sobre diferentes temas estudiados en ética y obtener argumentos de especialistas. La página se estructura en módulos, que corresponden a temas de actualidad, y cada módulo permite el acceso a un conjunto de artículos de fondo, abstracts y tablas sincrónicas clasificadas en dossier y fichas así como una lista de enlaces y la bibliografía relacionada que se encuentra disponible en las bibliotecas de la Université de Laval y en la universidades de Québec.

URL: <http://www.fse.ulaval.ca/dpt/morale/>

ETHICS CONNECTION

Página del Markkula Center for Applied Ethics en Santa Clara University desarrollada como una guía de recursos que contiene artículos, reseñas, casos y enlaces de interés para quienes estudian o investigan sobre aspectos de la ética aplicada. Está dividida en seis apartados entre los que destacan ética de los negocios o derechos humanos y política.

URL: <http://www.scu.edu/SCU/Centers/Ethics/homepage.shtml>

ETHICS IN THE NEW MILLENIUM: BRIDGING THE PUBLIC AND THE PRIVATE SECTORS (2000)

Esta página ofrece acceso a la colección de comunicaciones presentadas en la conferencia Public Ethics Year 2000, celebrada en Ottawa. Las intervenciones examinan códigos de conducta, normas de comportamiento, conflicto de intereses y actitudes de los funcionarios públicos, en comparación con los trabajadores del sector privado.

URL: <http://strategis.ic.gc.ca/SSG/oz00001e.html>

ETHICS LINKS TO LIBRARIAN AND INFORMATION MANAGER ASSOCIATIONS WWW PAGES

Elaborada y editada por Wallace Koehler (University of Oklahoma), esta guía de recursos recoge el mayor número de enlaces a códigos de ética y normas de conducta disponibles en Internet. Si bien se caracteriza por la exhaustividad, el mayor defecto es su presentación lineal, en una única y extensa página.

URL: <http://books.valdosta.edu/mlis/ethics/EthicsBibOrg.htm>

ETHICS ON THE WORLD WIDE WEB

Página mantenida por Paul Martin Lester (University of California State University, Fullerton). Constituye un interesante recurso con enlaces a libros, cursos y listservs relacionados con aspectos de ética aplicada diversas actividades. Destacamos la extensa lista de códigos de ética y de conducta referidas a las más diversas actividades en cualquier país.

URL: http://commfaculty.fullerton.edu/lester/ethics/ethics_list.html

ETHICS UPDATES

Fundamental guía de recursos en Internet editada por Lawrence M. Hinman (University of San Diego) aunque su diseño inicial es fruto de la colaboración de profesores y estudiantes de ética. Estructurada en dos secciones fundamentales, Ética teórica y Ética aplicada, ofrece acceso a gran número de recursos de interés, textos especializados, bibliografías, grupos de discusión, etc. de alto carácter académico.

URL: <http://ethics.acusd.edu/>

ÉTICA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Esta página recoge más de 100 registros bibliográficas sobre ética en la Administración Pública elaborada por la Unidad de Documentación de la Subsecretaría de Planificación y Estudios de la Generalitat Valenciana. Las referencias proceden de bases de datos de la Administración Pública y de catálogos de bibliotecas. Contiene todo tipo de documentos en inglés, francés, español e italiano acerca de la función pública, el concepto de servicio público y códigos de conducta en la administración.

URL: http://intra1.pre.gva.es/argos/docus/Bibliografies/bibliogr_etica_aapp.htm

EUROPA

Portal elaborado con la finalidad de seguir los acontecimientos de actualidad que se producen en la Unión Europea. Posibilita el acceso a todos los textos legislativos en vigor o en trámite.

Está estructurado en diferentes apartados: textos de referencia, definiciones, textos explicativos e instituciones.

Podemos encontrar legislación acerca de los Derechos Humanos en la Unión Europea.

URL: <http://www.europa.eu.int/abc/cit1-es.htm>

EUROPEAN BUREAU OF LIBRARY, INFORMATION AND DOCUMENTATION ASSOCIATION (EBLIDA)

Asociación independiente que aglutina asociaciones profesionales de Europa. Las materias de su especialización son copyright, telemática, sociedad de la información y tecnología de la información.

La página contiene información sobre el papel de las bibliotecas en la sociedad, documentos de trabajo y discusión acerca de la herencia cultural en las bibliotecas europeas y proyectos que está llevando a cabo, entre ellos el European Copyright Use Platform (ECUP).

URL: <http://www.eblida.org>

INFOETHICS

En este apartado de la página de la UNESCO podemos encontrar información y contribuciones de uno de los congresos más importantes que se celebran dedicados a la ética de la información: First International Congress on Ethical, Legal, and Societal Aspects of Digital Information (INFOETHICS'97) en Mónaco, Second International Congress on ethical, Legal and Societal Challenges of Cyberspace (INFOETHICS'98) en Mónaco y Right to Universal Access to Information in the 21 Century (INFOETHICS'2000) en París.

URL: <http://www.unesco.org/webworld/infoethics>

INFORMATION POLICY: COPYRIGHT AND INTELLECTUAL PROPERTY. IFLA ELECTRONIC COLLECTIONS

La IFLA (International Federation of Library Associations and Institutions) es una institución independiente que actúa como foro de intercambio de ideas, promoción de acciones cooperativas, investigación y desarrollo de todos los campos de actividad bibliotecaria. El recurso que presentamos constituye

una magnífica ayuda, por su amplitud y exhaustividad, para el acceso, la formación y el intercambio a temas relacionados con la propiedad intelectual y los nuevos conflictos que este aspecto presentan en la sociedad digital.

URL: <http://www.ifla.org/II/cpyright.htm>

INFORMATION RESOURCES FOR INFORMATION PROFESSIONALS

Guía de recursos compilada por Joe Ryan y dirigida a profesionales de la información. En su sección Special Topics encontramos los enlaces relacionados con ética y organizados en varias secciones: Introducciones, Guías, Principios éticos, Códigos, Bibliografía, Organizaciones, Cursos, Publicaciones periódicas, Listservs y Casos. Sin pretender ser exhaustivo, constituye un excelente recurso para conocer el estado de la cuestión en el ámbito profesional.

URL: <http://web.syr.edu/~jryan/infopro/index.html>

INSTITUTE FOR GLOBAL ETHICS

Este Instituto se presenta como una organización independiente dedicada fundamentalmente a promover el intercambio de ideas sobre temas éticos en un contexto global. Su página incluye la presentación mensual de un dilema, con el objetivo de fomentar la práctica en la resolución de conflictos éticos y en la presentación de argumentos. Es posible acceder a una presentación de la página en español.

URL: <http://www.globalethics.org/spanish/paginamadre.html>

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Organismo dedicado a la educación, promoción e investigación en derechos humanos en Latinoamérica.

Contiene documentos legislativos e información sobre derechos humanos, derechos de la mujer y libertad de expresión en esos países.

URL: http://www.iidh.ed.cr/siii/index_fl.htm

INTELLECTUAL FREEDOM ROUNDTABLE

Recurso desarrollado por la Wisconsin Library Association, organización que mantiene un enérgico compromiso con la defensa de la libertad intelectual y la denuncia de abusos, que recoge enlaces de interés sobre libertad intelectual, controversias y temas relacionados (censura, pornografía, tecnología, etc...).

URL: <http://people.msoe.edu/~shimek/>

INTELLECTUAL PROPERTY

Portal sobre propiedad intelectual creado y mantenido por la UK Patent Office en junio de 2000. Ofrece no solamente amplia información sobre el tema, sino recursos y enlaces relacionados con temas afines como derechos de autor, patentes, organizaciones implicadas, etc. Destacamos el apartado de FAQs (bajo epígrafe «more questions»), con resolución de algunas dudas sobre propiedad intelectual y bibliotecas, así como la disponibilidad de documentos de interés general en formato PDF.

URL: <http://www.intellectual-property.gov.uk>

INTERNATIONAL CENTER FOR INFORMATION ETHICS

Recurso de marcado carácter académico, desarrollado como una plataforma de intercambio de información. De interés para quienes trabajan en el terreno de la enseñanza y la investigación en infoética. Ofrece una exhaustiva y ordenada relación de obras y trabajos, impresos y electrónicos, sobre el tema.

URL: <http://icie.zkm.de/>

JOSEPHSON INSTITUTE OF ETHICS

La página oficial de este Instituto ofrece un buen número de enlaces de interés para aquellas personas interesadas en ética legal y ética de los negocios. Destacamos su guía paso a paso «Making ethical decisions» como un práctico manual de ayuda para la construcción razonada de decisiones éticas.

URL: <http://www.josephsoninstitute.org/>

LIBRARIANS' INDEX TO THE INTERNET: LAW TOPICS

Directorio de recursos de Internet, seleccionados y evaluados por bibliotecarios de California, alojado en la Berkeley SunSite Digital Library de la University of California at Berkely. Su sección Law Topics ofrece una amplia selección de enlaces, organizados temáticamente. Sobre aspectos como censura, derechos humanos, propiedad intelectual, derechos fundamentales, etc. Entre sus ventajas destacamos la posibilidad de suscripción gratuita con vistas a mantener informados a los suscriptores de las nuevas incorporaciones.

URL: <http://www.lii.org/search/file/law>

META-ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY

Editada por Andrew Chukry, se presenta como un excelente buscador de términos en las seis enciclopedias y diccionarios electrónicos más importantes:

Internet Encyclopedia of Philosophy, Standford Encyclopedia of Philosophy, Dictionary of the Philosophy of Mind, The Ism Book, The Catholic Encyclopedia, A Dictionary of Philosophical Terms and Names, Encyclopedia of Philosophy of Education y Oxford Companion to Philosophy. La navegación se realiza mediante una lista de términos en la que se muestran las entradas proporcionadas por las seis obras de referencia.

URL: <http://www.ditext.com/encyc/frame.html>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Página del Ministerio español donde se puede encontrar estructurada legislación de archivos, bibliotecas y museos. Contiene además toda la referente a fundaciones, propiedad intelectual, libros y cine.

URL: <http://www.mcu.es/homemcu.html>

MONTFORT UNIVERSITY. CENTRE FOR COMPUTING AND SOCIAL RESPONSIBILITY

Centro universitario británico dedicado a la investigación, consulta y educación sobre impacto ético y social de las tecnologías de la información y comunicación.

La página contiene conferencias y eventos sobre ética cuyas contribuciones pueden consultarse de varios años atrás, y documentación sobre la International Conference on the Social and Ethical Impacts of Information and Communication Technologies ETHICOMP.

URL: <http://www.ccsr.cse.dmu.ac.uk/conferences/ethicomp>

NOTICIAS JURÍDICAS

Web de contenido jurídico español elaborada por expertos en derecho. La legislación se encuentra organizada por áreas temáticas. En ella podemos consultar la ley de Procedimiento Administrativo, la ley Reguladora de Bases de Régimen Local o la Ley de Patrimonio Histórico, entre otras.

La página dispone de enlaces y foros de discusión jurídicos.

URL: http://www.juridicas.com/base_datos/Admin/

ONLINE JOURNAL OF ETHICS

Publicación electrónica (ISSN 1092-8286) mantenida por el Center of Business Ethics de la University of St. Thomas, Houston, Texas. Su contenido alcanza artículos, comentarios y revisiones bibliográficas sobre diferentes aspectos de la ética. Disponible desde el primer número.

URL: <http://www.stthom.edu/cbes/oje.html>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI/WIPO)

Agencia de las Naciones Unidas responsable de promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo y de sus aspectos legales y administrativos.

En su página podemos encontrar información acerca de este organismo, recursos bibliográficos sobre propiedad intelectual y derechos de autor a texto completo, legislación, novedades y eventos.

URL: <http://www.wipo.org>

PAIDEIA: PHILOSOPHY OF VALUES

Recurso creado y mantenido por el Paideia Papers Archive Committee de la Boston University que recoge las comunicaciones presentadas en el 20º Congreso Mundial de Filosofía celebrado en Boston en 1998. Sencillo en estructura y amplitud, cabe destacar de él el interés de los textos como apoyo al estudio de los valores y sus bases filosóficas.

URL: <http://www.bu.edu/wcp/MainValu.htm>

PROFESIONALES POR LA ÉTICA

Asociación con objetivos sociales. Se constituye como una escuela de orientación. La página contiene proyectos en marcha, entidades colaboradoras, enlaces y foros de debate donde se exponen casos prácticos.

URL: http://www.profesionales_etica.org

PROYECTO FILOSOFÍA EN ESPAÑOL

De origen universitario, fue presentado oficialmente en 1996 en Salamanca a cargo de la Fundación Gustavo Bueno. El objetivo es la creación, mantenimiento y difusión de recursos documentales, ediciones digitales o electrónicas y otros mecanismos para todo lo que tenga que ver con la filosofía escrita en español.

La página contiene recursos documentales y foros de discusión, entre los que destaca el denominado Ética y el CTS, dedicado a ciencia, tecnología y sociedad.

URL: <http://www.filosofia.org>

PROGRAMACIÓN OEI. EDUCACIÓN EN VALORES

La página oficial de la Organización de Estados Iberoamericanos ofrece en su sección Programación un interesante recurso que recoge el Programa

de Educación en Valores con un servicio de consulta a distancia, enlaces de interés, un boletín electrónico, materiales audiovisuales así como publicaciones diversas; todas ellas útiles herramientas de trabajo para el desarrollo del Programa.

URL: <http://www.campus-oei.org/valores/>

RAFAEL CAPURRO

La página personal del profesor Capurro (Universität Stuttgart) ofrece una biblioteca digital formada a partir de su amplia lista de publicaciones, fundamentalmente en el terreno de la infoética y de la incidencia de la tecnología en el campo de la información.

La página puede ser traducida al español y permite una selección de artículos publicados en este idioma.

URL: <http://www.capurro.de/>

READINGS AND SURFINGS

Este discreto recurso, desarrollado por Wendy G. Ronbinson (Duke University), recoge en tres apartados (índices, institutos y temas) enlaces de interés sobre aspectos éticos que afectan a diferentes campos de actividad.

URL: <http://www.duke.edu/~wgrobin/ethics/surfing.html>

REFORM OF THE EUROPEAN COMMISSION: TIME FOR CHANGE IN THE EUROPE'S PUBLIC ADMINISTRATION

La Comisión Europea edita y mantiene este recurso, alojado en la página principal de la Unión Europea, para proporcionar información oficial acerca de su política de reforma y modernización. Permite el acceso a documentos y recomendaciones sobre ética de la vida pública, valores y misión de la administración y normas de conducta de los funcionarios implicados en la atención al público.

URL: http://www.europa.eu.int/comm/reform/index_en.htm

SOCIAL RESEARCH ASSOCIATION

Fundada en 1978 con el objetivo de desarrollar los valores y la buena práctica en la investigación social y promover un foro de comunicación e intercambio de ideas, normas de trabajo y códigos de conducta. De interés para investigadores sobre aspectos políticos, culturales, legales o económicos, ofre-

ce el texto completo de Ethical Guidelines 2002 con una extensa y actualizada bibliografía.

URL: <http://www.the-sra.org.uk/index2.htm>

SPECIAL LIBRARIES ASSOCIATION

Página de la asociación estadounidense de bibliotecas especializadas, de enorme prestigio y antigüedad en nuestra profesión. Recoge el código de ética y un documento que describe y analiza las competencias de los bibliotecarios especializados en el siglo XXI. Además proporciona acceso a todo tipo de recursos.

URL: <http://www.sla.org/content/professional/meaning/competency/cfm>

STANFORD ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY

Desarrollada bajo los auspicios de la American Philosophical Association y del Philosophy Documentaction Center de la Bowling Green State University como una enciclopedia dinámica en la que cada una de sus entradas es mantenida y puesta al día por un experto en la materia, la Enciclopedia Stanford constituye una referencia indispensable para los interesados en las bases filosóficas de la ética y en el estudio de las diferentes teoría éticas. La navegación se realiza a través de una lista alfabética de términos ordenada jerárquicamente y el motor de búsqueda posee un amplio rango de funciones. La edición de este recurso está en manos de Edward N. Zalta.

URL: <http://plato.stanford.edu/>

UNESCO WEBWORLD: COMUNICACION AND INFORMATION IN THE KNOWLEDGE SOCIETY

Página desarrollada por UNESCO con el objetivo de presentar información sobre recursos disponibles en WWW así como sobre asuntos de interés relacionados con el mundo de la Sociedad de la Información y sus implicaciones sociales, culturales y políticas. Destacamos, por su interés específico, el portal dedicado a bibliotecas (http://www.unesco.org/webworld/portal_bib/) con un apartado específico sobre ética que contiene acceso a los códigos o normas de conducta bibliotecarios o a los Congresos de INFOethics celebrados, y el Observatory of the Information Society (<http://www.unesco.org/webworld/observatory/index.shtml>) con documentos y enlaces sobre propiedad intelectual, privacidad, derecho de acceso a la información o libertad de expresión.

URL: <http://www.unesco.org/webworld/>

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA.
MEDELLÍN, COLOMBIA

Esta página contiene el texto completo de un trabajo presentado como parte de los requisitos para optar al título de bibliotecólogo por parte de Luis Hernando Lopera Lopera, titulado «Propuesta de una ética bibliotecológica para afrontar los retos profesionales de nuestro tiempo». Constituye uno de los pocos trabajos universitarios que aparecen completos en la red sobre ética aplicada a bibliotecas.

URL: <http://www.udea.edu.co/hlopera/monografía.rtf>.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. CURSO DE
BIBLIOTECOLOGÍA SOCIOLOGICA

Se trata de la página del profesor Figuero donde desarrolla los contenidos de la asignatura que imparte acerca de la vinculación entre bibliotecas, bibliotecarios y sociedad. Resulta interesante por la posibilidad de acceder a textos, legislación y comentarios sobre libertad intelectual, propiedad intelectual, responsabilidades sociales de los bibliotecarios, ética, dimensión social de la biblioteca, multiculturalismo sociedad de la información e identidad en el ciberespacio. Recoge una serie de recursos de interés denominados «Universos heterodoxos en la bibliotecología» y posibilita la participación en un foro de discusión sobre bibliotecología sociológica.

URL: <http://hfigueroabsocial.tripod.com>

UNIVERSITY OF MINNESOTA HUMAN RIGHTS LIBRARY

Guía de recursos alojada en la página del University of Minnesota Human Rights Center que ofrece una colección de 7.200 documentos a texto completo (formato HTML, formato PDF o texto plano) sobre protección y promoción de los derechos humanos. Destacamos, por su interés específico, los relacionados con la educación en el respeto a los derechos individuales. Cuenta con motores de búsqueda que permiten localizar documentos disponibles en la página y cuenta con una interfaz en español.

URL: <http://www1.umn.edu/humanrts/index.html>

VOICE OF THE SHUTTLE, THE

Creado en 1994 como un recurso básico para uso de los estudiantes de humanidades de la University of California en Santa Bárbara, constituye en la actualidad el mejor sistema de acceso a recursos en línea para investigadores

en el campo de las humanidades y de las ciencias sociales, con más de 70 páginas de enlaces perfectamente estructuradas a pesar de recoger la más amplia y variada gama de información disponible. Como defecto, cuenta con un buscador en el que no está inmplenetada la opción de búsqueda booleana.

URL: <http://vos.ucsb.edu/>

DOCUMENTOS A TEXTO COMPLETO

Datos personales, privacidad, tecnología y bases de datos (Investigación CENIT)

URL: <http://www.it-cenit.org.ar/Publicac/PeopleBases/Investigac.htm>

DEWEY, J. *Democracy and education*

URL: <http://www.worldwideschool.org/library/books/socl/education/DemocracyandEducation/toc.html>

GEORGE, R. de. *Business Ethics and the Information Age*

URL: <http://cyberethics.cbi.msstate.edu/degeorge/>

HINCKFUSS, I. *The moral society: its structure and effects*

URL: <http://www.philosophy.ru/library/hinck/contents.html>

MASON, R. O. *A Tapestry of Privacy: A Meta-Discussion*

URL: <http://cyberethics.cbi.msstate.edu/mason2/>

NEWTON, L. *Doing Good and Avoiding Evil*

URL: <http://www.rit.edu/~692awww/manuals/newton/dgaeindex.html>

PAINE, Th. *The rights of man*

URL: http://www.infidels.org/library/historical/thomas_paine/rights_of_man/

Introducción

Desde hace un tiempo se observa un interés creciente por los temas relacionados con la ética y la deontología profesional en el ámbito de las profesiones de la información y la documentación. Este hecho se refleja en los estudios universitarios y en los escritos de los profesionales abogando por la necesidad de elaborar y consensuar un código ético entre las distintas asociaciones profesionales.

Según Anne Kupiec, un código de deontología tendría varias ventajas. Por un lado, sería una especie de brújula para los bibliotecarios y por otro, incidiría en el reconocimiento social de nuestra profesión y en la conservación de autoridad moral¹.

Anabad quiere participar en este movimiento aportando la traducción de los códigos elaborados por las asociaciones profesionales de distintos países. Confiamos en que estos textos puedan servir de apoyo y guía para la elaboración de un código de ética y deontología propio.

¹ Anne KUPIEC, «Éléments de reflexion pour une déontologie professionnelle». BBE, t. 44, núm. 4, 1999, p. 8-12.

AMÉRICA NORTE

CANADÁ

CÓDIGO DE ÉTICA. Declaración de Intenciones

Asociación de Bibliotecarios Canadienses
(Aprobado en 1976. Traducido del inglés)

Los miembros de la Asociación de Bibliotecarios Canadienses tienen la responsabilidad individual y colectiva de:

1. Apoyar y poner en práctica los principios y prácticas recogidos en la Declaración sobre Libertad Intelectual de la Asociación de Bibliotecarios Canadienses.
2. Esforzarse al máximo por promover y mantener el nivel más alto de los servicios bibliotecarios en todos los sectores de la sociedad canadiense.
3. Facilitar el acceso a cualquier recurso informativo que pueda servir de ayuda a los usuarios de la biblioteca.
4. Proteger el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios y empleados de la biblioteca.

Libertad Intelectual. Declaración de Intenciones²

Asociación de Bibliotecarios Canadienses

Aprobada por el Consejo Ejecutivo de 27 de junio de 1974, enmendada el 17 de noviembre de 1983 y el 18 de noviembre de 1985

Traducida del inglés

En Canadá todo ciudadano tiene el derecho fundamental, recogido en la Declaración de Derechos y en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, a disfrutar del acceso a todas las expresiones del conocimiento, creatividad y actividad intelectual, y a expresar sus ideas públicamente. Este derecho a la libertad intelectual dentro de los límites de la ley es esencial para el bienestar y desarrollo de la sociedad canadiense.

Los bibliotecarios tienen la responsabilidad básica de mantener y desarrollar la libertad intelectual.

Es responsabilidad de las bibliotecas garantizar y facilitar el acceso a todas las expresiones del conocimiento y actividad intelectual, incluyendo aquéllas que algunos elementos de la sociedad puedan considerar poco convenciona-

² Nota de los editores: se incluye la declaración de intenciones de Libertad Intelectual de la ALA.

les, impopulares o inaceptables. Con este fin los bibliotecarios deben adquirir y poner a disposición del público la mayor variedad posible de materiales.

Es responsabilidad de las bibliotecas garantizar el derecho a la libertad de expresión poniendo todas las instalaciones y servicios de la biblioteca a disposición de los individuos o grupos que las necesiten.

Las bibliotecas deben oponerse a cualquier intento de limitar el ejercicio de estas responsabilidades, aun reconociendo el derecho a la crítica de los individuos y de los grupos.

Los bibliotecarios tienen el deber de defender estos principios, además de cumplir con sus responsabilidades institucionales.

CANADÁ

CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA.

*Corporación de los Bibliotecarios Profesionales de Quebec*³.

(Adoptado en 1979)

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. En el código presente, a menos que el contexto indique lo contrario, los términos siguientes significan:
«Bibliotecario»: el bibliotecario profesional, especialista en biblioteconomía, documentación y ciencias de la información, poseedor de las cualificaciones universitarias mencionadas en los artículos 8 y 10 de la ley y que está inscrito en la lista de la corporación;
«Cliente»: el usuario o beneficiario de los servicios profesionales del bibliotecario o toda personas que accede a la información y a la documentación de los centros de documentación y las bibliotecas;
«Corporación»: la corporación de bibliotecarios profesionales de Québec;
«Ley»: la ley constituyente de la corporación de bibliotecarios profesionales de Québec (L.Q. 1969, c. 105)

Capítulo II. Deberes y obligaciones con la sociedad

1. El bibliotecario debe tener como objetivos hacer accesibles la cultura y la información a todos los ciudadanos sin discriminación.
2. Actuando según el espíritu de la Carta de los derechos y libertades de la persona (L.Q. 1975, C. 6), el bibliotecario debe oponerse a toda tentación dirigida a limitar el derecho del individuo a la información.
3. El bibliotecario debe contribuir activamente al bienestar cultural, social y económico de la comunidad.
4. El bibliotecario debe apoyar toda medida susceptible de asegurar servicios profesionales de calidad a la población.
5. A fin de hacer la información accesible a todos, el bibliotecario debe favorecer las medidas dirigidas a formar al público con vistas a una explotación más racional de los recursos documentales.
6. Administrador de los fondos públicos, de forma directa, el bibliotecario es responsable ante la sociedad de la utilización racional de esos recursos financieros.

³ *Código de deontología*/Janina-Klara Szpakowska, Jean Bouthillete, Robert Cardinal, Lise Cote, Pierre Guilmette. Montreal: Corporation des Bibliothécaires Professionnels du Québec, 1979. 16 p. ISBN 2 89065.

*Capítulo III. Deberes y obligaciones con el cliente**Disposiciones generales*

7. El bibliotecario no puede negarse a prestar servicios profesionales a un cliente por motivos de discriminación fundada en la raza, la edad, la condición social, las convicciones políticas y las costumbres.
8. El bibliotecario no debe aceptar una misión si no posee las aptitudes, los conocimientos y los medios humanos, documentales y técnicos necesarios.
9. Agente activo de comunicación, el bibliotecario debe abstenerse de ejercer su profesión de una forma impersonal. Con este fin debe:
 - a) establecer una relación de ayuda⁴ entre él mismo y su cliente;
 - b) practicar la comunicación documental respetando las particularidades de su cliente.
10. El bibliotecario debe abstenerse de intervenir en los asuntos personales de su cliente, a menos que actúe bajo mandato, en calidad de biblioterapeuta.

Integridad

11. El bibliotecario está sujeto a lealtad con sus clientes y a probidad intelectual en el ejercicio de su profesión.
12. Si la naturaleza de un informe solicitado sobrepasa bien las competencias del bibliotecario o el equipamiento cultural y tecnológico de la biblioteca, el bibliotecario debe dirigir al cliente hacia otro especialista u otro servicio documental.
13. Cuando actúa como consejero, el bibliotecario debe evitar proporcionar informaciones incompletas, anticuadas, no verificables, inexactas o partidistas.
14. Antes de expresar opiniones o de dar consejos, el bibliotecario debe profundizar en el sector del conocimiento relativo al problema documental que se le ha planteado.
15. El bibliotecario debe prevenir, lo más pronto posible, a su cliente de cualquier error perjudicial que haya cometido al prestarle un servicio profesional.

⁴ He aquí las características de las relaciones de ayuda tal como han sido definidas por Carl Rogers. Estas se aplican según este psicólogo «a casi todos los contactos consejero-cliente, ya sea el consejero pedagógico, el orientador profesional o dé consejos a nivel meramente personal» Carl Rogers, *Le développement de la personne*, París, Dunod, 1968, p. 30.

Disponibilidad y diligencia

16. Dada la naturaleza de sus actos profesionales (tratamiento, difusión de la información...) el bibliotecario debe cumplir sus obligaciones con el cliente con diligencia, disponibilidad y celeridad.
17. El bibliotecario debe realizar las acciones que aseguren la disponibilidad permanente de los servicios y los recursos documentales.
18. El bibliotecario debe proporcionar a su cliente las explicaciones orales o escritas necesarias para la comprensión y la apreciación de los servicios que presta.
19. El bibliotecario debe atender a su cliente cuando éste lo requiera.
20. El bibliotecario debe mostrar objetividad y actuar en forma desinteresada cuando personas susceptibles de convertirse en sus clientes le pidan consejo.
21. El bibliotecario no puede, salvo por un motivo justo y razonable, dejar de actuar a favor de un cliente. Constituyen claramente motivos justos y razonables:
 - a) la pérdida de confianza del cliente;
 - b) el conflicto de intereses;
 - c) la situación que ponga en duda su independencia profesional;
 - d) la incitación, por parte del cliente contratante, del cumplimiento de actos que vayan contra la deontología de la profesión.
22. Antes de dejar de ejercer sus funciones, el bibliotecario debe asegurarse de que este cese del servicio no sea demasiado perjudicial para su cliente.

Responsabilidad

23. El bibliotecario debe, en el ejercicio de sus funciones, comprometer plenamente su responsabilidad personal.
24. El bibliotecario debe firmar cualquier documento o informe⁵ del cual sea directamente responsable o cuya realización supervise personalmente, salvo si el texto ha sido modificado sin su consentimiento.
25. A fin de asumir plenamente su responsabilidad profesional, el bibliotecario debe evitar ejercer sus funciones al abrigo del anonimato (búsqueda documental, servicio de información, correspondencia...)

⁵ Documentos o informes tales como: análisis de sistemas y procedimientos, formulación de búsquedas, resultados de búsquedas documentales, perfiles, indización, compilaciones bibliográficas, evaluación de los medios de comunicación, informes de expertos, resúmenes descriptivos o analíticos, síntesis, listas de adquisiciones, listas selectivas anotadas, informes críticos, publicaciones o cualquier otro procedimiento de evaluación de documentos.

Independencia y actuación desinteresada

26. El bibliotecario debe respetar el secreto de toda información de naturaleza confidencial obtenida en el ejercicio de su profesión.
27. El bibliotecario debe ignorar toda intervención de un tercero que pudiera influir en la ejecución de sus deberes profesionales en perjuicio de su cliente.
28. El bibliotecario debe salvaguardar en todo momento su independencia profesional y evitar cualquier situación que pueda ponerle en conflicto de intereses.
29. El bibliotecario debe abstenerse de recibir, a excepción de la remuneración o los honorarios a que tiene derecho, cualquier comisión relativa al ejercicio de su profesión.

Secreto profesional

30. El bibliotecario debe respetar el secreto de toda información de naturaleza confidencial obtenida en el ejercicio de su profesión.
31. En el caso de una búsqueda confidencial, el bibliotecario debe abstenerse de desvelar la naturaleza de los servicios documentales prestados⁶.
32. El bibliotecario debe respetar el carácter privado de toda información obtenida de un cliente en el curso de la comunicación documental, de entrevistas de asesoría o de biblioterapia.
33. El bibliotecario debe respetar el carácter secreto de todo documento de naturaleza confidencial que le haya sido confiado.

Accesibilidad de los expedientes y de los ficheros de trabajo

34. El bibliotecario debe respetar el derecho de su cliente a conocer cualquier documento que le concierna.

Cargos y funciones incompatibles

35. El bibliotecario debe rechazar cualquier cargo o función incompatible con los principios de la Corporación señalados con el artículo 4 de la Ley.

⁶ Naturaleza de los servicios documentales prestados, tales como: tema, objetivo, amplitud del proyecto, nombre del cliente.

Actos derogatorios

36. Además de los mencionados en los artículos 56 y 57 del Código de las profesiones⁷ (L.Q. 1973, c.43), en contra de la dignidad de la profesión bibliotecaria van:
- a) el hecho de carecer de la competencia requerida para el ejercicio de sus funciones;
 - b) el hecho de favorecer la contratación de personal no cualificado en el sector o campo del que el bibliotecario es responsable;
 - c) el hecho de aceptar ventajas personales a cambio de un contrato, una compra o un trato particular en el curso del cual el bibliotecario empeñe fondos confiados a su gestión.
 - d) el hecho de no comunicar a la Corporación que tiene razones para creer que un colega falta a la deontología profesional.
 - e) el hecho de faltar al secreto profesional.

Relación con la Corporación y los colegas

37. El bibliotecario no debe abusar de la fe de un colega. No debe, en especial, atribuirse el mérito de trabajos que pertenecen a un colega.
38. El bibliotecario consultado por un colega debe proporcionar a éste último su opinión y sus recomendaciones a la mayor brevedad posible.
39. Si es llamado a colaborar con uno o varios colegas, el bibliotecario debe mantener su independencia profesional.
40. El bibliotecario debe hacer saber al secretario de la Corporación el lugar en donde principalmente desempeñe su profesión en un plazo inferior a 30 días tras empezar a ejercer en este lugar.
41. Si tiene responsabilidad administrativa, el bibliotecario debe trabajar para obtener para sus colegas un estatuto profesional (autonomía, independencia, remuneración equitativa...)
42. El bibliotecario debe animar a sus colegas a hacerse miembros de la Corporación. Recomendará la admisión en la Corporación como condición de empleo.

⁷ Estos artículos se leen como sigue:

1. «Ningún profesional puede negarse a proporcionar servicios a una persona por razones de raza, color, sexo, edad, religión, nacionalidad u origen social de esta persona».
2. «Nadie puede utilizar un título de especialista ni actuar haciendo creer que es especialista, si no posee un certificado de especialidad apropiado».

Contribución al avance de la profesión

43. El bibliotecario debe colaborar en el desarrollo de su profesión:
 - con su contribución en revistas científicas y profesionales
 - mediante el intercambio de sus conocimientos con colegas y estudiantes
 - a través de su colaboración en trabajos de investigación en el campo de la biblioteconomía, de la información documental o en disciplinas relacionadas
 - con su participación en la vida de las asociaciones profesionales
 - de cualquier otro modo susceptible de mejorar la calidad de la actuación profesional
44. El bibliotecario es responsable de su autoformación y debe recurrir a los medios de perfeccionamiento profesional disponibles que juzgue más apropiados.
45. El bibliotecario debe cooperar en la selección de nuevos candidatos a la profesión.

ESTADOS UNIDOS**CÓDIGO DE ÉTICA.**

Asociación de Bibliotecarios Americanos (ALA)

(Traducido del inglés)

Como miembros de la Asociación de Bibliotecarios Americanos, reconocemos la importancia de codificar y hacer conocer a otros miembros de la profesión y al público en general los principios éticos que guían el trabajo de los bibliotecarios, de los profesionales que proporcionan servicios de documentación, de los consejeros y del personal de las bibliotecas.

Cuando hay valores en conflicto surgen dilemas éticos. El Código de Ética de la Asociación de Bibliotecarios Americanos establece los valores que nos comprometemos a defender, y expresa las responsabilidades éticas de la profesión en este ambiente de información cambiante.

Nosotros influimos en o controlamos significativamente la selección, organización, conservación y distribución de la información. En un sistema político basado en la información de los ciudadanos, somos miembros de una profesión comprometida específicamente con la libertad intelectual y la libertad de acceso a la información. Tenemos la obligación particular de asegurar el libre flujo de información y de ideas para las generaciones presentes y futuras.

Los principios de este Código se expresan en unas afirmaciones generales que puedan guiar la toma de decisiones éticas. Estas afirmaciones proporcionan un marco; no pueden ni deben dictar la conducta a seguir en situaciones determinadas.

- Proporcionamos el nivel más alto de servicios a todos los usuarios de la biblioteca mediante recursos apropiados y debidamente organizados; políticas de servicio igualitarias, igualdad de acceso y unas respuestas precisas, libres de prejuicios y educadas en todos los casos.
- Mantenemos el principio de libertad intelectual y nos oponemos a cualquier intento de censurar los fondos de la biblioteca.
- Protegemos el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de todos los usuarios con respecto a la información buscada o recibida y a los recursos consultados, prestados, adquiridos o transmitidos.
- Reconocemos y respetamos el derecho a la propiedad intelectual.
- Tratamos a nuestros compañeros de trabajo y de profesión con respeto, justicia y buena fe, y reivindicamos condiciones de empleo que salvaguarden los derechos y el bienestar de todos los empleados de nuestra institución.
- Distinguimos entre nuestras convicciones personales y nuestros deberes profesionales y no permitimos que nuestras creencias personales dificulten la adecuada representación de los intereses de nuestra institución o el acceso público a sus recursos informativos.
- Luchamos por la excelencia dentro de nuestra profesión manteniendo y fortaleciendo nuestros conocimientos y habilidades, fomentando el desarrollo profesional de nuestros compañeros de trabajo y promoviendo las aspiraciones de los futuros miembros de la profesión.

MÉXICO

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.
Colegio Nacional de Bibliotecarios
(Adoptado por el Comité Ejecutivo 1991-1992)
(Traducido del inglés)

Declaración de principios

Considerando que los profesionales de la biblioteconomía deben tener:

- a. La misión de apoyar a la sociedad en su búsqueda de alternativas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- b. La obligación de mejorar la imagen de las bibliotecas y los servicios de documentación para apoyar el desarrollo de los ciudadanos y del país.
- c. La responsabilidad de promover el uso de la información entre todos los sectores de la población.
- d. La obligación así como la oportunidad de fortalecer la imagen del servicio nacional de bibliotecas.

El Colegio Nacional de Bibliotecarios proclama su *Código de Ética Profesional*

1. Acceso a la información

Los bibliotecarios deben ser conscientes de la significación y el valor de la información (en todos sus aspectos) para el desarrollo nacional, por tanto deben facilitar y permitir el acceso a la información. Deben oponerse a cualquier forma de censura a la hora de proporcionar sus servicios y de desarrollar los recursos documentales permitidos por la legislación vigente y por las regulaciones internacionales que correspondan.

2. Imparcialidad y objetividad

Los bibliotecarios deben llevar a cabo sus actividades profesionales utilizando criterios libres e imparciales que garanticen la objetividad del trabajo, sin tratar de ocultar o manipular los hechos para inducir a error. Deben distinguir siempre entre sus puntos de vista personales y los de la institución para la que trabajan.

3. Respeto a la confidencialidad

Los bibliotecarios deben observar una completa discreción en relación con los hechos que se refieran a la información solicitada o recibida, así como con los datos personales de los usuarios y con los materiales consultados o prestados, a no ser que el usuario autorice lo contrario.

4. *Respeto y orgullo profesional*

Los bibliotecarios deben ser conscientes de la importancia de su papel en el desarrollo de la vida social y actuar con un alto nivel de profesionalidad, demostrando su respeto a la profesión y su orgullo profesional.

5. *Profesionalización de la biblioteconomía*

Los bibliotecarios deben fomentar la profesionalización de la biblioteconomía mediante su actuación, que debe reflejar la importancia y la necesidad de una formación adecuada para que esta profesión se pueda ejercer de forma efectiva y eficiente. Deben luchar siempre por la formación y el reciclaje profesional continuo, así como por sus compañeros de profesión, para poder ofrecer un excelente servicio.

6. *Fortalecimiento de la profesión*

Los bibliotecarios deben promover y participar en los congresos, seminarios y foros profesionales, tanto a nivel local como nacional e internacional, para poder colaborar en el intercambio de información y experiencias que redundarán en el enriquecimiento intelectual de sus compañeros de profesión y de otros profesionales relacionados con la biblioteconomía.

7. *Respeto a la integridad de sus compañeros de profesión*

Los bibliotecarios deben valorar su propio prestigio e integridad moral y mantener unas relaciones profesionales discretas y respetuosas con sus compañeros de profesión.

8. *Relación con los usuarios*

Los bibliotecarios deben ofrecer un trato amable, profesional, objetivo y discreto a todos los usuarios que soliciten sus servicios, sin parcialidad o discriminación y considerando confidencial toda la información producto de sus transacciones profesionales.

Deben asegurar la integridad de la institución y colaborar en la consecución de sus objetivos sin que esto afecte a los servicios de información prestados.

Lo que se estipula en este Código es obligatorio para los graduados de las escuelas nacionales así como para los graduados de escuelas extranjeras, a la vista del artículo 50 de la Ley Regulatoria del Artículo 5 de la Constitución, que estipula las sanciones para los profesionales que no cumplan con su deber profesional

AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE

JAMAICA

CÓDIGO DE ÉTICA.

*Asociación de Bibliotecarios de Jamaica**Tomado de las reglas de constitución, regulaciones y código de ética
de la Asociación de Bibliotecarios (revisados en 1991)**(Traducido del inglés)**Propósito*

El código de ética proporciona las líneas maestras de conducta y actuación para todas las personas que, siendo miembros de la Asociación de Bibliotecarios de Jamaica, hayan declarado su dedicación a la promoción de las bibliotecas y centros de documentación en Jamaica, y que por su formación y experiencia estén dispuestos a contribuir al establecimiento y gestión de las bibliotecas y los centros de documentación.

Para todos los miembros de la Asociación

Todo miembro de la Asociación tiene la responsabilidad de promocionar el desarrollo y mantenimiento de unos altos niveles de ejecución en las bibliotecas, asegurando el acceso a una información precisa, actualizada e imparcial para cualquier ciudadano del país, así como de apoyar en todo momento el trabajo y los programas de la Asociación.

Para los bibliotecarios

Esta sección proporciona los niveles básicos de ejecución para todas las personas que por su cualificación, formación y experiencia sean capaces de aplicar su juicio profesional al establecimiento y gestión de bibliotecas y centros de documentación, así como a la selección, organización, recuperación y uso de cualquier material informativo. Esta sección asume que el bibliotecario tiene unas responsabilidades específicas, que son las siguientes:

1. Hacia la profesión
 - a. A la vista de las responsabilidades personales y profesionales del bibliotecario frente a la sociedad, le corresponde aplicar en todo momento su mejor juicio profesional basado en los conocimientos adquiridos y en su formación.
 - b. El bibliotecario, en todas sus actividades profesionales, debe estar guiado por el principio de servicio más que por el afán personal de lucro.

- c. El bibliotecario debe intentar construir una asociación profesional fuerte y unida, en la que la fuerza y la actividad del grupo se vean fortalecidas por su participación y promoción diligente y responsable.
- d. El bibliotecario debe luchar activamente por mejorar su desarrollo profesional y el de los otros bibliotecarios. Esto se debe conseguir mediante la participación en la promoción de la educación y la formación, sea ésta académica o no.

2. Hacia las autoridades que le emplean

El bibliotecario debe tomar parte en los objetivos y políticas de la autoridad que le emplea con buena fe, respetando los niveles habituales de confianza y lealtad y sin comprometer los principios de su profesión.

3. Hacia los usuarios

Todo usuario de la biblioteca tiene derecho de acceso a toda la información acumulada mediante colecciones adquiridas por la biblioteca o mediante la cooperación entre bibliotecas. Es responsabilidad del bibliotecario que haya un fácil acceso a la información, de acuerdo con los procedimientos de la institución y sin ningún tipo de prejuicios.

4. Hacia sus compañeros de profesión

El bibliotecario debe reconocer que cada individuo puede realizar una contribución única a la organización y debe aplicar en todo momento los más altos niveles de cortesía, respeto, justicia, objetividad y entendimiento al relacionarse con el personal.

AMÉRICA SUR

BRASIL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS.

Consejo Federal de Biblioteconomía

(Publicado en 1986)

(Traducido del portugués)

Sección I. De los objetivos

Art.1 El Código de Ética Profesional tiene como objetivo establecer normas de conducta para los bibliotecarios en el desempeño de su profesión.

Sección II. De los deberes y las obligaciones

Art.2. Los deberes de los bibliotecarios abarcan, además del ejercicio de sus actividades:

1. Dignificar la profesión desde un punto de vista ético y profesional con sus acciones.
2. Observar la evolución de la ciencia y de la técnica sirviendo al poder público, a la iniciativa privada y a la sociedad en general.
3. Respetar las leyes y las normas establecidas para el ejercicio de la profesión.
4. Respetar las actividades de sus compañeros y de otros profesionales.
5. Colaborar eficientemente con la patria, el poder público y la cultura.

Art.3. El bibliotecario está obligado a:

1. Preservar el talante liberal y humanista de su profesión basado en la libertad de investigación científica y la dignidad de la persona humana.
2. Ejercer la profesión, aplicando el máximo celo, capacidad y honestidad en su ejercicio.
3. Cooperar intelectual y materialmente para el progreso de la profesión mediante el intercambio de informaciones con asociaciones profesionales, escuelas y órganos de divulgación técnica y científica.
4. Guardar el secreto en el desempeño de sus actividades, cuando el tema lo requiera.
5. Realizar dignamente la publicidad de su institución o actividad profesional, evitando cualquier manifestación que pueda comprometer el juicio sobre su profesión o sobre sus compañeros de profesión.
6. Considerar que el comportamiento profesional repercutirá en los juicios que se emitan sobre la profesión.

7. Estar actualizado en lo que respecta a la legislación que regula el ejercicio profesional de la biblioteconomía cumpliéndola correctamente y colaborando para su perfeccionamiento.
8. Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.

Art.4. La conducta del bibliotecario respecto a sus compañeros debe estar orientada en los principios de consideración, estima y solidaridad según los postulados de la profesión.

Art.5. El bibliotecario debe observar las siguientes normas de conducta en relación con sus compañeros:

1. Ser leal y solidario, sin complicidad con errores que sean contrarios a la ética o a las disposiciones legales que disponen el ejercicio de la profesión.
2. Evitar críticas y/o denuncias contra otro profesional sin disponer de elementos comprobantes.
3. Respetar las ideas de sus compañeros, los trabajos y las soluciones no utilizándolos nunca como de su propia autoría.
4. Evitar comentarios que desacrediten la administración de aquellos compañeros a los se vaya a sustituir.
5. Abstenerse de aceptar un encargo profesional como sustituto de un compañero que lo haya rechazado para preservar su dignidad o los intereses de la profesión, siempre que las condiciones sean las mismas.

Art.6. El bibliotecario debe observar las siguientes normas en relación con la profesión:

1. Prestigiar las asociaciones profesionales contribuyendo, siempre que sea solicitado, al éxito de sus iniciativas en favor de la colectividad.
2. Velar por el prestigio de la profesión, la dignidad profesional y la mejora de sus organizaciones.
3. Facilitar el desempeño de los representantes del órgano de fiscalización en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Art.7. El bibliotecario debe observar la siguiente conducta en relación con los usuarios:

1. Aplicar el máximo interés y todos los recursos a su alcance en la atención al público, no denegando la prestación de servicios profesionales excepto por un motivo relevante.
2. Tratar a los usuarios con respeto y cordialidad sin prescindir del mismo tratamiento por parte de los mismos.
3. Ceñirse a las orientaciones técnicas de la investigación.

Art.8. El bibliotecario debe interesarse por el bien público y, por tanto, contribuir con sus conocimientos, capacidad y experiencia para prestar un mejor servicio a la colectividad.

Art. 9. En el desempeño del cargo, función o empleo, es competencia del bibliotecario dignificarlo moral y profesionalmente.

Art.10. Actuando como asesor, el bibliotecario debe limitar sus informes a las materias específicas que hayan sido objeto de la consulta.

Sección III. De las prohibiciones

Art.11. No se permite al bibliotecario en el ejercicio de sus funciones:

1. Practicar, directa o indirectamente, actos que comprometan la dignidad y la buena reputación de la profesión.
2. Nombrar o contribuir para que se nombren a personas sin facultades profesionales para cargos privativos de bibliotecario o indicar nombres de personas que no se encuentren colegiadas en los Colegios Profesionales de Bibliotecarios.
3. Emitir, suscribir o conceder certificados, diplomas o certificados de aptitud profesional a aquellas personas que no cumplan los requisitos indispensables para el ejercicio de la profesión.
4. Firmar documentos que comprometan la dignidad de la profesión.
5. Violar el secreto profesional.
6. Valerse de influencias políticas en beneficio propio comprometiendo a compañeros o la profesión.
7. Dejar de comunicar a los órganos competentes las infracciones legales y éticas que sean de su conocimiento;
8. Adulterar, intencionadamente, la interpretación de los contenidos implícitos o explícitos de los documentos, obras doctrinarias, leyes, acuerdos y otros instrumentos de apoyo técnico del ejercicio de la profesión, con el propósito de engañar la buena fe de otra persona.
9. Hacer comentarios difamatorios sobre la profesión y sus organizaciones.

Sección IV. De las infracciones disciplinarias y sanciones

Art. 12. La transgresión de los preceptos del presente Código constituye una infracción disciplinaria, sancionada de acuerdo con su gravedad, aplicándose las siguientes sanciones:

1. advertencia confidencial
2. censura confidencial
3. suspensión de la habilitación profesional por el plazo de hasta (un) año
4. anulación de la habilitación profesional «ad referendum» del Consejo Federal.

§ 1. Una vez anulada la habilitación profesional, será competencia del Colegio Oficial de Bibliotecarios de la provincia recoger el carnet profesional del infractor.

§ 2. Se registrarán las sanciones en el carnet profesional y en el registro del Consejo Regional, comunicándose al Consejo Federal, demás Consejos Regionales y al empleador.

Art.13. Es competencia en primera instancia de los Colegios Oficiales Regionales, entender en las cuestiones relacionadas con la transgresión de las normas del Código de Ética. Se podrá interponer recurso ante el Consejo Federal de Bibliotecarios.

Párrafo Único. El recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar a partir del acuse de recibo del comunicado.

Sección V. De la aplicación de sanciones

Art.14. El Consejo Federal de Biblioteconomía debe emitir una resolución que establezca normas para limpiar las faltas y aplicar las sanciones previstas en el presente Código.

Sección VI. De los honorarios profesionales

Art.15. El bibliotecario debe exigir por su trabajo una remuneración justa y proporcional a las actividades desarrolladas.

Art.16. El bibliotecario no debe ofrecer o disputar servicios profesionales mediante rebaja de honorarios o en competencia desleal.

Sección VII. Extensión del código

Art.17. Las normas de este Código se aplican a las personas físicas y jurídicas que ejerzan de bibliotecarios.

Sección VIII. Modificación del código

Art.18. Cualquier modificación de este Código sólo se puede llevar a cabo por el Consejo Federal de Biblioteconomía, mediante propuesta del Consejo Regional o del Consejero Federal.

Sección IX. Vigencia del código

Art.19. El presente Código entra en vigor en todo el territorio nacional a partir de su publicación, revocadas las disposiciones en contra. (Of. 462/86).

CHILE**CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE BIBLIOTECARIOS DE CHILE.**

Colegio de Bibliotecarios de Chile

(Promulgado en 1977)

El presente código de ética fue promulgado el 12 de Julio de 1977.

1. *Normas generales*

- 1.1 El Código de Ética Profesional del Colegio de Bibliotecarios de Chile establece las responsabilidades, regula los derechos, los deberes y la conducta de los bibliotecarios entre sí, consigo mismos y con otros profesionales, en su relación con la sociedad y las instituciones a las que presta servicio la profesión.
- 1.2 Estas normas se aplican a todo el ejercicio profesional de la Bibliotecología y a cualquiera especialización, presente o futura, de esta disciplina sin excepción. Por tal motivo, el profesional bibliotecario, al inscribirse en su Colegio, deberá hacer promesa de cumplir fielmente este Código.
- 1.3 Todos los miembros del Colegio reconocerán que el Código de Ética Profesional significa una aceptación voluntaria de la obligación de auto-disciplina sobre y más allá de lo requerido por la ley. Con esto contribuirán a levantar el honor y mantener la dignidad de la profesión.
- 1.4 Corresponde al Colegio, a través de su Consejo General y de los Consejos Regionales, velar por el cumplimiento de este Código.

2. *Deberes del Bibliotecario en relación con la sociedad*

- 2.1 La biblioteca es una agencia social de conservación, transmisión y comunicación de la cultura, y el bibliotecario, el enlace entre el hombre y los medios físicos en que se registran las experiencias humanas de las generaciones pasadas y presentes.
- 2.2 En consistencia con los objetivos y políticas de cada biblioteca, el bibliotecario tiene la obligación de dar servicio dinámico e imparcial a todos los miembros de la comunidad correspondiente.
- 2.3 El bibliotecario deberá ser objetivo en la selección de la colección de su biblioteca y tratar de que en ella estén representadas variadas tendencias y puntos de vista.
- 2.4 Constituye un deber y un derecho del bibliotecario resguardar la información confidencial adquirida en razón de su ministerio.

3. *Del ejercicio profesional*

- 3.1 El bibliotecario debe tener siempre presente que es un servidor del saber, de la ciencia y de la cultura y que corresponde a la esencia de

su deber profesional el desempeño de su labor, honesta, objetiva y diligentemente dentro de las normas morales y las leyes vigentes.

3.2 Será un deber ineludible del bibliotecario mantener el honor y la dignidad profesionales y combatir cualquier conducta que atente contra ellos.

3.3 El bibliotecario deberá contribuir, en la medida que le corresponda, al desarrollo y mejoramiento de la profesión, velar por su unidad y ayudar a buscar respuestas a nuevas situaciones.

3.4 Son actuaciones contrarias a la ética profesional y le están prohibidas al bibliotecario, sea que ocupe una posición como tal o que ésta sea de índole administrativa justificada por su preparación como bibliotecario:

- a) actuar contra el decoro y prestigio de la profesión,
- b) colaborar o impulsar en forma directa o indirecta, medidas, leyes, ordenanzas o disposiciones que lesionen o vulneren la profesión o los intereses generales de los colegiados,
- c) anteponer intereses o ambiciones personales y/u oponerse al desarrollo de planes o iniciativas que signifiquen beneficios o aspiraciones de la profesión,
- d) auspiciar el otorgamiento de títulos profesionales que vulneren o lesionen la calidad profesional del bibliotecario en conformidad con los principios de la bibliotecología, las leyes o los reglamentos vigentes, y
- e) contribuir, en cualquier medida, a destruir la unidad de la profesión.

4. *De las relaciones entre colegas y otros profesionales*

4.1 Entre los profesionales bibliotecarios debe existir unión, solidaridad y respeto recíproco que contribuyan a enaltecer la profesión.

4.2 El bibliotecario debe proceder siempre con invariable honradez y buena fe y su responsabilidad moral no es delegable.

4.3 Debe cooperar, dentro de los límites legales y éticos de la profesión, con los miembros que requieran de sus conocimientos para el desarrollo de sus funciones profesionales.

4.4 Proporcionará generosa y verazmente la información que requieran sus colegas con fines de investigación, estudio o como base para acciones y campañas de mejoramiento de remuneraciones y otros beneficios.

A su vez, el bibliotecario que reciba la información no deberá usarla con otros fines que no sean aquellos para los cuales fue solicitada.

4.5 Serán considerados como actos contradictorios a la ética profesional entre colegas y otros profesionales:

- a) utilizar ideas, documentos o partes de documentos sin el consentimiento o cita de sus autores,

- b) atribuir a un colega la comisión de errores profesionales sin ajustarse a la verdad,
 - c) divulgar y comentar errores profesionales con espíritu malicioso y con personas o instituciones no pertinentes,
 - d) emitir opiniones malévolas o injuriosas sobre sus colegas, aludiendo a antecedentes personales, ideológicos o de otra naturaleza,
 - e) publicar por cualquier medio o presentar informes que vayan en desmedro de un colega y beneficio personal,
 - f) tratar de obtener una calificación favorable para sí, mediante el descrédito de otros colegas,
 - g) pretender el cargo, público o privado, que ejerza un colega, mientras éste no haya manifestado libremente y por escrito su propósito de renunciar a él,
 - h) sustituir o tratar de reemplazar a un colega, sin su previo consentimiento, en la prestación de servicios profesionales ya iniciados o encargados con anterioridad,
 - i) prestar o solicitar servicios profesionales, por honorarios que estén bajo el arancel mínimo vigente fijado por el Colegio,
 - j) fijar o influir para establecer remuneraciones que lesionen el prestigio de los profesionales, y
 - k) cometer, permitir o contribuir a que se cometan injusticias contra los bibliotecarios.
- 4.6 Todo bibliotecario tiene el deber de denunciar ante el Consejo respectivo la conducta de cualquier miembro de la profesión que atente contra los principios morales y ético- profesionales de la cual tenga conocimiento cierto y probado. Esta denuncia debe ser presentada por escrito.

5. *Deberes del bibliotecario consigo mismo*

5.1 El bibliotecario debe tener conciencia de que el prestigio de la profesión se ve afectado por la reputación de cada uno de sus miembros.

Por esto y por su propia realización, el bibliotecario debe:

- a) tener una fe sincera y mantener un interés crítico y constructivo en la profesión,
- b) cimentar su reputación en el estudio de su disciplina y en desarrollo constante de su capacidad profesional, mediante la educación continuada, la especialización y la investigación,
- c) formar parte de las organizaciones y agrupaciones bibliotecarias y estar dispuesto a asistir y participar activamente, con interés profesional, en reuniones y conferencias de la profesión.

6. *Relaciones del bibliotecario con la institución y la biblioteca en la cual presta sus servicios*

6.1 La institución en que presta sus servicios el bibliotecario constituye el grupo social que habrá de evaluar su desempeño profesional.

El bibliotecario tiene el deber de mantener en ella una conducta que prestigie la imagen de la profesión.

6.2 Son deberes del bibliotecario:

- a) guardar lealtad a la institución de la cual forma parte,
- b) trabajar eficientemente por sus objetivos, no solamente con el aporte de su interés y de su labor específica, sino también con su cooperación y participación entusiasta en el estudio y las acciones conjuntas tendientes a lograrlos,
- c) colaborar con la disciplina impuesta por la institución,
- d) cuidar responsablemente de los bienes de la institución.

6.3 Le está prohibido al bibliotecario:

- a) hacer prevalecer, en los informes a las autoridades sobre asuntos profesionales, los intereses personales sobre los de la institución,
- b) participar en negocios relacionados con los intereses de la biblioteca, y
- c) hacer uso de los recursos de la biblioteca en detrimento de los servicios que ella debe prestar a sus usuarios.

6.4 Son derechos del bibliotecario:

- a) exigir el reconocimiento de su calidad de profesional,
- b) exigir una remuneración y un trato justo,
- c) exigir, por lo menos, los elementos mínimos necesarios para el desempeño de sus labores, y
- d) asistir a actividades de perfeccionamiento profesional, sin lesionar los servicios de la biblioteca.

7. *Relaciones del bibliotecario con su Colegio*

7.1 El Colegio está formado por todos y cada uno de sus miembros y los Consejos son sus representantes.

Por tanto, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la ley, es deber de todo bibliotecario prestar con entusiasmo y dedicación su colaboración personal para el mejor éxito de los fines colectivos que se haya puesto el Colegio.

Las comisiones que los Consejos confíen a los Consejeros y otros miembros de la Orden deberán ser aceptadas y cumplidas, a no ser que proceda excusa por una razón muy justificada.

7.2 Es deber del bibliotecario cumplir con todas las normas e instrucciones que conforme a la ley dicten las autoridades del Colegio.

- 7.3 Es derecho del bibliotecario disentir y criticar. Este derecho debe ejercerse por la vía directa y escrita al Consejo respectivo o verbalmente en las asambleas que se convoquen para tales efectos.
- 7.4 Es deber de todo bibliotecario respetar el derecho de opinión y obligación especial de la autoridad del Colegio, escuchar y estudiar las sugerencias hechas por cualquiera de sus miembros en la forma indicada en el artículo 7.3.
- 7.5 Es deber del bibliotecario pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije el Colegio.

ASIA

COREA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS.

Asociación de Bibliotecarios de Corea
(Proclamado el 30 de octubre de 1997)
(Traducido del inglés)

Los bibliotecarios, como grupo principal dentro de la administración de las bibliotecas que contribuye al desarrollo de la sociedad mediante la transmisión de la memoria de las naciones y de la humanidad, tienen una gran responsabilidad. Esta responsabilidad sólo se puede realizar cuando su despertar crítico y su sensibilidad moral estén abiertos a todos los aspectos de su actividad profesional. Por tanto, como juramento y promesa al pueblo, establecemos aquí una guía ética que nos sirva para encontrar la dirección adecuada, y la manifestamos hoy.

1. **Responsabilidad social:** Los bibliotecarios contribuyen al desarrollo de la sociedad democrática, en la que están aseguradas la libertad y la dignidad del género humano.
 - A. Los bibliotecarios contribuyen a que se facilite el derecho de las personas al conocimiento, garantizado por la constitución.
 - B. Los bibliotecarios promueven el deseo del pueblo de mejorar personalmente y apoyan sus esfuerzos.
 - C. Los bibliotecarios protegen la libertad de las bibliotecas y de los usuarios, y establecen un acceso igualitario a la información.
 - D. Los bibliotecarios son los líderes culturales que abren el camino a una sociedad del conocimiento madura.

2. **Desarrollo personal:** Los bibliotecarios, mediante un desarrollo personal consistente, avanzan con la historia y se desarrollan con la civilización.
 - A. Los bibliotecarios no son negligentes en su mejora personal, y se dedican de forma consistente a la investigación y a la práctica.
 - B. Los bibliotecarios son conscientes de que su deber es preservar la historia y transmitir los hechos.
 - C. Los bibliotecarios desarrollan la capacidad de liderar activamente los cambios sociales y las demandas de los usuarios.
 - D. Los bibliotecarios, armados de un espíritu pionero, superan los obstáculos diarios y trabajan con entusiasmo, perseverancia, valentía y esperanza.

3. **Profesionalidad:** Los bibliotecarios cumplen con sus deberes mediante el reconocimiento de sus conocimientos profesionales y la protección de su autonomía.

- A. Los bibliotecarios se esfuerzan al máximo por obtener los conocimientos y técnicas profesionales necesarios para realizar su trabajo.
 - B. Los bibliotecarios demuestran su autonomía como profesionales y obtienen un nivel social apropiado por sí mismos.
 - C. Los bibliotecarios, en caso de que un punto de vista de la organización que los tutela sea contrario al principio de profesionalidad, son responsables de oponerse a esta posición basándose en sus creencias profesionales.
 - D. Los bibliotecarios entienden la importancia de las organizaciones profesionales y asumen una posición activa dentro de estas organizaciones.
4. **Cooperación:** Los bibliotecarios promueven la eficacia en la gestión de su organización fomentando la cooperación.
- A. Los bibliotecarios luchan en primer lugar por fortalecer la competitividad de las bibliotecas locales, que son la base de la cooperación.
 - B. Los bibliotecarios desarrollan un sistema de cooperación entre las bibliotecas.
 - C. Los bibliotecarios extienden su campo de actividad mediante la cooperación con otros grupos sociales.
 - D. Los bibliotecarios mantienen su deseo de cooperar aun en aquellos casos en que la cooperación pueda no ser beneficiosa para sus propias organizaciones.
5. **Servicio:** Los bibliotecarios sirven al pueblo con total devoción, y promueven una conciencia social del valor real de las bibliotecas.
- A. Los bibliotecarios luchan por dar un servicio profesional adecuado a la gran variedad de demandas de los usuarios.
 - B. Los bibliotecarios no discriminan a los usuarios basándose en su orientación ideológica, edad, género o nivel social.
 - C. Los bibliotecarios siempre desempeñan sus funciones con un trato agradable.
 - D. Los bibliotecarios intentan obtener el reconocimiento social adecuado para las bibliotecas.
6. **Recopilación:** Los bibliotecarios, como autoridad suprema en la recopilación, organización y conservación de las fuentes de conocimiento, y en su difusión para que sean utilizadas libremente, deben hacer frente a cualquier injerencia que perjudique estas actividades.
- A. Los bibliotecarios son responsables de proteger la herencia cultural nacional y la memoria social.
 - B. Los bibliotecarios deben estar libres de prejuicios, intromisiones o tentaciones de cualquier tipo a la hora de seleccionar las fuentes de conocimiento.

- C. Los bibliotecarios luchan por que se normalice la organización de los recursos del conocimiento.
 - D. Los bibliotecarios protegen la información personal de los usuarios y no están forzados a desvelar esa información.
7. **Dignidad:** Los bibliotecarios mantienen su dignidad como profesionales empleados en organizaciones públicas.
- A. Los bibliotecarios siempre llevan a cabo sus funciones con orgullo profesional.
 - B. Los bibliotecarios siempre mantienen su actitud honesta y su autoestima.
 - C. Los bibliotecarios no intentan conseguir beneficios ilegítimos relacionados con su trabajo.
 - D. Los bibliotecarios observan sinceramente su código de ética profesional.

FILIPINAS**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS REGISTRADOS.**

Comisión de Regulación Profesional de la República de Filipinas
Aprobado por la Comisión de Regulación Profesional de la República de Filipinas
en la Ciudad de Manila el 14 de agosto de 1992 (Resolución n^o 02 8 1992).
(Traducido del inglés)

Preámbulo

Los bibliotecarios tienen un elevado ideal de servicio a la población mediante los libros y otras fuentes de conocimiento. Ésta es para ellos la mejor forma de servir a la humanidad, enriquecer las vidas humanas y alcanzar la realización personal.

A lo largo de los años la profesión de bibliotecario se ha desarrollado mucho, y es necesaria una codificación de las prácticas y relaciones ideales para guiar al profesional a la hora de mantener su nivel de conducta ética en las relaciones con el estado y la sociedad, con los clientes, con sus compañeros de profesión, con los organismos públicos y consigo mismo.

Art. I Relación con el estado y la sociedad

1. Los bibliotecarios deben reconocer y respetar la autoridad suprema del estado expresada a través de sus leyes y puesta en práctica por sus organismos.
2. Los bibliotecarios deben velar siempre por que el bienestar del público y el interés del estado estén por encima del bienestar y el interés de cualquier individuo.
3. Los bibliotecarios deben implicarse en los asuntos públicos y cooperar con otras organizaciones para promover el desarrollo de la comunidad.

Art. II Relación con los clientes

4. Los bibliotecarios deben ser fieles al pueblo al que sirven. Deben actuar con dignidad, justicia, sinceridad y buena voluntad en el ejercicio de sus funciones. Deben evitar realizar actos contrarios a las leyes, la moral, las costumbres o el interés público.
5. Los bibliotecarios deben proporcionar el más alto nivel de servicio mediante respuestas educadas, rápidas, adecuadas, hábiles, precisas y libres de prejuicios a todas las peticiones de asistencia.

6. Los bibliotecarios deben mantener la confidencialidad de la información que hayan obtenido en el ejercicio de su profesión excepto cuando su comunicación a las autoridades apropiadas sea claramente de interés público.
7. Los bibliotecarios no deben discriminar a ningún usuario de la biblioteca. Deben poner siempre en conocimiento del público los recursos y servicios que ofrece la biblioteca.

Art. III Relación con sus compañeros de profesión

8. Los bibliotecarios deben considerar su profesión como una responsabilidad pública y mantener siempre la integridad y la dignidad de la profesión, así como protegerla de cualquier tergiversación de la realidad.
9. Los bibliotecarios no deben ayudar directa ni indirectamente a la práctica no autorizada de la biblioteconomía. Deben denunciar al Comité de Bibliotecarios cualquier violación de las leyes, normas y regulaciones existentes, del Código de Ética de los Bibliotecarios Registrados o de cualquier otra ley que afecte a la práctica de la biblioteconomía, para que se tomen las medidas oportunas.
10. Los bibliotecarios deben intercambiar información con sus compañeros de profesión, contribuir al trabajo de las asociaciones y escuelas de bibliotecarios y cooperar en todos los intentos de fortalecer la efectividad de la biblioteconomía y la documentación.
11. Los bibliotecarios deben ser puntuales en todos sus compromisos, en el cumplimiento de sus deberes, en el cumplimiento de los contratos y en cualquier otra relación con los clientes, los empleados o los empresarios.
12. Los bibliotecarios deben evitar aquellas situaciones en que sus intereses personales se puedan ver favorecidos o en que puedan conseguir beneficios económicos a costa de los usuarios de la biblioteca, de sus compañeros de profesión o del organismo que les emplea.
13. Los bibliotecarios se deben guiar en todas sus relaciones por los más altos niveles de honor e integridad y deben actuar con justicia e imparcialidad hacia todo el mundo.
14. Los bibliotecarios deben mantener una reputación sin tacha y conducirse de tal manera que se ganen el aprecio del público y el respeto a su biblioteca y a la profesión.
15. Los bibliotecarios deben luchar por mejorar, fortalecer y actualizar sus conocimientos profesionales por medios académicos o no académicos.
16. Los bibliotecarios deben fomentar y crear oportunidades para el desarrollo profesional y la mejora de los bibliotecarios que tienen a sus órdenes.
17. Los bibliotecarios deben realizar sus funciones con el más alto nivel de profesionalidad, excelencia, inteligencia y habilidad.

18. Los bibliotecarios no deben dañar directa ni indirectamente la reputación profesional, la competencia, la capacidad, las perspectivas profesionales o la práctica de ningún otro profesional. No deben usar ningún medio injusto para conseguir el avance dentro de la profesión.
19. Los bibliotecarios deben respetar el principio de igualdad de oportunidades en la relación con sus iguales y en sus acciones personales.
20. Los bibliotecarios deben distinguir claramente en sus acciones y declaraciones entre sus actitudes y su filosofía personal y las de la institución o el cuerpo profesional al que pertenecen.
21. Los bibliotecarios deben ayudar a crear y mantener las condiciones para que pueda existir la erudición, así como la libertad de investigación, de pensamiento y de expresión.
22. Los bibliotecarios deben ser receptivos hacia las nuevas ideas, los nuevos conocimientos y las innovaciones que contribuyan al desarrollo de la profesión.

Art. IV Relaciones con los organismos

23. Los bibliotecarios deben ayudar a la mejora de las bibliotecas y de los sistemas de información.
24. Los bibliotecarios deben vigilar la protección de todas las propiedades y recursos de la biblioteca.
25. Los bibliotecarios deben oponerse a cualquier esfuerzo por parte de individuos o grupos para censurar cualquier material de la biblioteca.
26. Los bibliotecarios deben realizar sus funciones con buena fe y utilizando sus capacidades al máximo, con habilidad y diligencia, especialmente si su negligencia puede poner en peligro algún derecho individual.
27. Los bibliotecarios deben realizar sus funciones con prontitud, puntualidad y rapidez.

Art. V Relación consigo mismos

28. Los bibliotecarios no deben aceptar regalos ni favores que puedan conducir a prácticas bibliotecarias injustas, ni ofrecer ningún favor, servicio ni cosa de valor para obtener ventajas especiales.
29. Los bibliotecarios no deben participar en ninguna actividad que pueda producir un conflicto de intereses. No deben realizar transacciones perjudiciales para la biblioteca y no se deben apropiarse de recursos de la biblioteca para su lucro personal.
30. Los bibliotecarios deben tener derecho a una compensación justa por los servicios realizados. Al calcular dicha compensación, se debe considerar el período de tiempo empleado, los conocimientos, experiencia, habilidad y prestigio que se incorporen al proyecto.

A cada factor se le dará la proporción justa y razonable en cada caso específico.

31. Los bibliotecarios deben abstenerse de asociarse con o permitir el uso de sus nombres por parte de cualquier persona u organización cuya relación con ellos pueda plantear dudas sobre su integridad o su reputación.

Art. VI Entrada en vigor del Código

1. El presente Código, tras su aprobación por la Comisión, entrará en vigor tres (3) meses después de su publicación en el Boletín Oficial o en cualquier periódico de tirada nacional.

HONG KONG**CÓDIGO DE ÉTICA.**

Asociación de Bibliotecarios de Hong Kong (HKLA)

(Adoptado en 1995)

(Traducido del inglés)

El propósito de este Código es sentar las bases de la conducta ética que deben observar los bibliotecarios y documentalistas de Hong Kong. La Asociación de Bibliotecarios de Hong Kong cree en la libertad de investigación, pensamiento y expresión, y en un flujo de información libre de toda censura. Su principio fundamental es que los bibliotecarios y documentalistas tienen como deber prioritario facilitar el acceso a la información para satisfacer las peticiones de sus clientes.

- Los bibliotecarios y documentalistas deben intentar proporcionar una información bien organizada y un servicio riguroso y libre de prejuicios, independientemente de sus creencias personales.
- Los bibliotecarios y documentalistas deben proteger y promover el derecho de cada uno de sus clientes a tener un acceso libre e igualitario a cualquier fuente de información, sin discriminaciones.
- Los bibliotecarios y documentalistas deben respetar el derecho a la intimidad de sus clientes y la confidencialidad de la relación entre la biblioteca y el cliente.
- Los bibliotecarios y documentalistas deben intentar conseguir el más alto nivel profesional mejorando y actualizando sus conocimientos y habilidades.
- Los bibliotecarios y documentalistas deben mantener los más elevados niveles de integridad profesional y no participar en conductas que puedan dañar la imagen pública de su profesión. Tampoco deben intentar favorecer sus intereses personales a costa de sus empresarios, de sus compañeros de profesión o de las comunidades usuarias de sus servicios.

INDONESIA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS.

Asociación de Bibliotecarios Indonecios/Ikatan Pustakawan Indonesia (IPI)

(Traducido del inglés)

Con ayuda de Dios Indonesia ha conseguido la independencia el 17 de agosto de 1945.

Para alcanzar el fin de la independencia nacional, que es crear en nuestra sociedad un nivel de prosperidad igual para todos los ciudadanos y un continuo crecimiento espiritual y material, necesitamos ciudadanos indonecios competentes en los distintos campos, incluidos bibliotecarios, que sean fieles a Panca Sila, a los cinco principios básicos de la República de Indonesia y a la Constitución de 1945.

Los bibliotecarios, que aceptaron unirse a una organización profesional, Ikatan Pustakawan Indonesia (Asociación de Bibliotecarios Indonecios), con intenciones sinceras, se dedican a prestar servicios bibliotecarios, de documentación e información con el propósito de aumentar el conocimiento y la prosperidad de la sociedad, la nación y el país.

Como reconocimiento a su existencia y a su papel en la sociedad, la Asociación de Bibliotecarios Indonecios establece aquí el código de ética de los bibliotecarios.

Capítulo I. Definición de bibliotecario

El bibliotecario es un individuo que lleva a cabo actividades relacionadas con las bibliotecas, la documentación y la información, dando un servicio a la sociedad según los deberes de la organización para la que trabaja, basándose en su conocimiento de la ciencia de la biblioteconomía, documentación e información obtenido mediante la educación.

Capítulo II. Responsabilidades generales

1. Todo bibliotecario indonecio debe ser consciente de que su profesión realiza funciones relacionadas con la educación y la investigación.
2. Todo bibliotecario indonecio en el desempeño de su profesión debe velar por la moral y la dignidad, y dar prioridad a la obediencia a su nación y a su país.
3. Todo bibliotecario indonecio debe apreciar y amar la identidad y la cultura indonesia.
4. Todo bibliotecario indonecio debe usar sus conocimientos para fomentar la hermandad humana, la sociedad, la nación y la religión.

5. Todo bibliotecario indonesio debe respetar el secreto de las informaciones de carácter personal recibidas por sus servicios a la sociedad.

Capítulo III. Responsabilidades hacia la organización y la profesión

1. Para mejorar el desarrollo de la ciencia profesional entre los bibliotecarios, todo bibliotecario indonesio debe hacer de la Asociación de Bibliotecarios Indonesios un foro de cooperación, un lugar de consulta y de formación personal.
2. En interés del desarrollo científico y de los bibliotecarios en Indonesia, todo bibliotecario indonesio debe contribuir a la organización con su energía, su capacidad de pensamiento y sus fondos.
3. Teniendo presente el buen nombre de la Asociación de Bibliotecarios Indonesios, todo bibliotecario indonesio debe mantenerse al margen de cualquier acto, expresión o actitud que pueda dañar a la organización o a la profesión.

ISRAEL**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS EN ISRAEL.***Centro Israelí para las Bibliotecas**Principios profesionales*

El bibliotecario tiene una formación adecuada a su profesión y ocupa un papel central en la recopilación, conservación y difusión del conocimiento.

El bibliotecario pertenece a una profesión que está obligada a mantener la libertad intelectual basada en el libre acceso a la información, y a promover las artes y las ciencias, teniendo en cuenta a la vez su responsabilidad pública y educativa.

El bibliotecario tiene la obligación de animar a los potenciales usuarios de la biblioteca que está a su cargo a que sean conscientes de la existencia de la biblioteca y sepan cómo usar sus servicios.

Profesionalismo

El bibliotecario actúa de forma profesional en todas sus actividades dentro de la biblioteca, lucha por conseguir la excelencia profesional, desarrolla sus técnicas y habilidades, actualiza sus conocimientos y trabaja por el desarrollo profesional de la biblioteca, de sí mismo y de sus compañeros de profesión.

Nivel de servicio

El bibliotecario proporciona un servicio del más alto nivel profesional, satisfaciendo de forma responsable las demandas de los usuarios.

El bibliotecario da una respuesta completa, exacta y libre de prejuicios a cualquier petición de asistencia, siguiendo una política de servicio igualitaria.

En los casos en que la biblioteca tenga una comunidad de usuarios bien definida, el bibliotecario puede dar preferencia al servicio a los miembros de esa comunidad, limitando su utilización por parte de otros usuarios.

Censura

El bibliotecario elige y hace uso de la literatura sin censurar ningún material por razón de actitud o punto de vista religioso o político, siempre que el material sea adecuado a los fines de la biblioteca y cumpla con sus niveles de calidad.

El bibliotecario no rechaza ningún material porque pueda ser controvertible u ofender a parte de los usuarios de la biblioteca.

El bibliotecario es responsable de proporcionar material que represente la diversidad de opiniones sobre cuestiones de actualidad, reflejando al menos la variedad existente entre los usuarios y sus diferentes intereses, y no retira ningún material debido a las objeciones presentadas por grupos de presión, o porque este material sólo sea de interés para un grupo minoritario específico.

Las bibliotecas deben cooperar con los individuos, grupos e instituciones que apoyan la libertad de palabra, de expresión y de difusión de la información.

Tendenciosidad

El bibliotecario distigue claramente entre sus opiniones personales y las que representan a la biblioteca o institución para la que trabaja. En la formulación y ejecución de las políticas bibliotecarias, el bibliotecario no impone sus propias opiniones en asuntos de discusión pública.

Confidencialidad

El bibliotecario no revela la información que ha solicitado o recibido un usuario, y no informa de las fuentes a las que se ha dirigido dicho usuario ni del material que ha tomado prestado o puesto en circulación.

El bibliotecario se asegura de que la comunidad de usuarios de la biblioteca que está a su cargo sea consciente de su deber de mantener la confidencialidad profesional en lo referente a los servicios prestados a los usuarios.

Derechos de autor

El bibliotecario respetará todas la leyes relativas a los derechos de autor.

JAPÓN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS BIBLIOTECARIOS.

*Asociación Japonesa de Bibliotecarios**(Adoptada en 1980)**Introducción*

Este código ético aprobado en el año 1980 es el instrumento para dirigirnos y guiarnos y, llevar a cabo nuestras obligaciones profesionales y que de este modo la biblioteca cumpla con su responsabilidad en la sociedad. El Código sigue también los principios de la «Declaración de la Libertad Intelectual en Bibliotecas» revisada en 1980.

1. Este código tiene un principio filosófico común al igual que la «Declaración» que fue proclamada en 1953 y revisada en 1979 durante la Conferencia General Anual de la Asociación Japonesa de Bibliotecarios. En la «Declaración» se expresan las responsabilidades sociales de la biblioteca en nuestros servicios diarios y que deben llevarse a cabo mediante nuestro esfuerzo como grupo profesional y mejorando nuestras capacidades profesionales como bibliotecarios. En el Código se expresa nuestro propio criterio para alcanzar el objetivo de clarificar nuestra responsabilidad en la sociedad. Además, este Código no es solamente una presentación de intenciones morales o una declaración sobre nosotros mismos. La intención es desarrollar una filosofía profesional que pueda ser aplicada a los profesionales que trabajan en los distintos tipos de bibliotecas y, que acentué el origen común a todos los bibliotecarios, ayudándoles a hacer de sus bibliotecas un elemento útil en la sociedad. Que la imagen que se ofrezca del bibliotecario no sea estática sino dinámica y avanzada.

El término bibliotecario/s se utiliza aquí para referirse a todo el personal que forma parte de la biblioteca, sin tener en cuenta las cualificaciones profesionales o el rango jerárquico. Habría que considerar que la iniciativa y liderazgo de los directores de biblioteca⁸ tienen que cumplir especialmente cada uno de los puntos el Código.

2. La esencia del Código tiene su origen en la experiencia de una amplia gama de profesionales de la sociedad japonesa. Todas las experiencias se dis-

⁸ En el Japón, el cargo de director de biblioteca no siempre lo ocupa una persona con la certificación y/o titulación específica o una gran experiencia profesional como bibliotecario. En el caso de una institución académica, este puesto siempre lo ocupa un profesor. En el caso de una biblioteca pública, el cargo se otorga oficialmente sin tener en cuenta su experiencia bibliotecaria y sus propios intereses, aunque está basado en su capacidad administrativa para gestionar la institución y el personal. En estas circunstancias, que el Código se entienda por este tipo de director de biblioteca es lo más deseable desde el punto de vista del personal de la biblioteca.

cutieron, seleccionaron y resumieron, para finalmente editarse como el Código de Ética para los Bibliotecarios. Esta necesidad del Código, hizo que los bibliotecarios trabajaran con entusiasmo en su realización. El Código se ha elaborado recientemente porque el entusiasmo individual de los bibliotecarios y las demandas de los usuarios no ha sido suficiente y, en cambio el esfuerzo de los bibliotecarios en grupo han conseguido que el Código sea una buena solución a los problemas. Por otra parte, los desarrollos bibliotecarios del Japón han hecho que se tome conciencia de que la imagen ideal de los bibliotecarios es un tema que debe ser debatido entre bibliotecarios, usuarios y miembros del gobierno, entendiéndose que es un tema que interesa a todos.

3. El origen del Código es la propia toma de conciencia de los bibliotecarios. Aunque si esto no se da, no existe sanción ni ley que obligue al cumplimiento de este Código.

Sin embargo, hay que señalar que mediante la publicación del Código estamos mostrando a la sociedad nuestro objetivo común, así como nuestros criterios y nuestra conducta como miembros de la profesión bibliotecaria. Esto significa además, que si estamos prometiendo a la sociedad que nos dedicaremos a la consecución de nuestros ideales prescritos en el Código, cualquier diferencia entre el ideal y la realidad nos hará blanco de críticas severas sobre todo por los que utilizan y confían en nuestros servicios bibliotecarios, pero también por toda la sociedad.

Estas críticas pueden servir como estímulo en el desarrollo de las bibliotecas. Si este esfuerzo se hace de modo continuado, generará una mayor confianza del público en la biblioteconomía en general. Se debe establecer firmemente el reconocimiento de la profesión de bibliotecarios entre los usuarios. Una vez que los bibliotecarios tengan confianza en el servicio público, entonces, la profesionalidad será reconocida por el gobierno otorgándole el estatus oficial de personal bibliotecario⁹. El que exista la profesión de bibliotecario será beneficioso porque los servicios a los usuarios serán mejores, pero realmente el fruto de estos servicios revierte nuevamente a la sociedad. Adoptar el Código es el primer paso hacia esa meta.

4. Si se adopta el Código, esperamos que todo el personal bibliotecario comprenderá sus funciones y se dedicará a llevar a cabo cada uno de los puntos, sin importar el tipo de biblioteca, el estatus del bibliotecario y/o el tipo de trabajo que tenga que realizar¹⁰ y, si poseen o no el certificado de biblioteca-

⁹ Desde que comenzó el siglo xx, los bibliotecarios japoneses han solicitado al gobierno que se otorgue el estatus profesional dentro de la administración, con una orientación política de atención al usuario.

¹⁰ La certificación de bibliotecarios queda regulada por la Ley de Bibliotecas de 1950. El título 5º indica que un Colegio profesional y/o Universidad pueden expedir un certificado para ser bibliotecario. El nivel básico es ser colegiado junior y el número de créditos necesarios es de 9. Hasta el año 1985 diecisiete instituciones ofrecían un curso breve de formación y otras 174 instituciones ofrecían cursos selectivos menores en biblioteconomía. El total de personas que se certificaban en un año se estimaba en unas 10.000. La mejora en la

rio. Se espera también que el trabajo de los voluntarios, el personal que trabaja en otras instituciones pero, que ejercen funciones parecidas a las de las bibliotecas y aquellas personas que se dedican tanto en su hogar como de forma privada a las bibliotecas móviles infantiles¹¹ muestren también interés por el Código.

5. El Código empieza con la disciplina para el bibliotecario a título individual y luego se refiere al papel del bibliotecario como miembro de una organización profesional, ocupándose de aspectos como la cooperación entre bibliotecas y la cooperación entre los bibliotecarios y los ciudadanos, para terminar señalando el papel de los bibliotecarios en la sociedad.

La actitud fundamental del bibliotecario

1. El trabajo bibliotecario tiene su origen en aquellas actividades relacionadas con las expectativas de conocimiento de la sociedad en general y de los usuarios de la biblioteca en particular.

La biblioteca se establecía sobre la base de las expectativas de la sociedad y de las demandas de conocimiento por parte de los usuarios. Teniendo esto en cuenta, es fácil deducir el objeto y principal función de la biblioteca. Ésto es, asegurar el derecho de las personas al conocimiento y por tanto la función principal es poner a disposición de los usuarios los documentos. Considerando ésto, el fundamento profesional está relacionado con el esfuerzo para predecir, comprender, analizar y materializar esas expectativas y necesidades.

Responsabilidad hacia los usuarios de la Biblioteca

2. Un bibliotecario no deberá discriminar o ponerse en contra de sus usuarios.

Todos los miembros de una comunidad tienen el mismo derecho a utilizar la biblioteca. El bibliotecario debería dedicarse también a que se cumpla la norma de ofrecer un servicio de biblioteca imparcial, activo y no restrictivo, manteniendo además una postura de no-discriminación por razones de raza, religión, sexo, edad, etc., entre la biblioteca y los usuarios y entre los propios usuarios entre sí.

formación en biblioteconomía se ha venido discutiendo durante mucho tiempo pero no se ha materializado aún, salvo en el caso de la Universidad de Biblioteconomía y Documentación creada por el gobierno en 1979. Ahora, en 1998, los cursos de formación están formados por 20 créditos donde se incluyen cursos de servicios a niños y de recuperación de información. 6 instituciones ofrecen programas de postgrado, tanto a nivel de master como de Doctorado.

¹¹ El desarrollo y mejora del entorno para la lectura infantil se está intentando mediante grupos formados por padres y voluntarios que recogen y prestan los libros y además realizan distintas actividades. El número de estos grupos era de 4.557 en 1980.

El bibliotecario debería dedicarse también a facilitar el acceso a la biblioteca a aquellas personas que no aún no han accedido a ella.

3. Deberá respetar la confidencialidad de cada usuario de la biblioteca.

Para asegurar la libertad en el acceso a la lectura, tiene que respetar la privacidad de cada uno de los usuarios y no podrá divulgar sus datos personales ni aquellos datos referidos a los libros y/o materiales que han utilizado en la biblioteca. No cediendo ante aquellas terceras personas que soliciten este tipo de información, salvo cuando se requiera en un proceso judicial¹². Ésto deben cumplirlo todos los miembros del personal de la biblioteca, sean profesionales o no y trabajen a tiempo completo o a tiempo parcial.

Responsabilidad hacia las colecciones

4. El bibliotecario deberá tener libertad de acción para seleccionar, preservar y ofrecer los materiales de la biblioteca. Recogerá, organizará, preservará y ofrecerá los documentos sobre la base de su juicio y conocimiento profesional. Para conseguir ésto no se someterá a las presiones de ningún tipo de censura y nunca se basará en intereses públicos o privados. Tampoco deberá atentar contra los intereses económicos del personal.

5. El bibliotecario deberá familiarizarse tanto dentro como fuera de la biblioteca con todos aquellos materiales que recojan el conocimiento y la experiencia del ser humano.

No es fácil conocer todos los fondos de la biblioteca, pero el bibliotecario no debe cesar en este empeño. El usuario de la biblioteca espera que el profesional tenga un conocimiento adecuado de las colecciones que le ofrece. Cuando la oferta de obras es mayor, mayor es también la confianza del usuario hacia el conocimiento del bibliotecario. Sin embargo, es necesario reconocer que el saber profesional debe estar continuamente bajo análisis en los temas referidos a la colección de la biblioteca, de tal forma que se puedan en el futuro satisfacer las demandas razonables de los usuarios presentes y futuros.

Responsabilidad en la Formación

6. El bibliotecario deberá dedicarse a su formación continua tanto en grupo como a título individual.

Los requisitos fundamentales de la formación del bibliotecario están relacionados con la formación en las siguientes áreas:

¹² La legislación bibliotecaria en vigor es:

- La Ley de la Dieta Nacional de la Biblioteca de 1948
- La ley de Bibliotecas de 1950
- La Ley de Escuelas de Biblioteconomía de 1953

1. Usuarios de la biblioteca
2. Colecciones y,
3. Técnicas para la organización y el préstamo de los documentos.

Responsabilidad como miembro de una organización

Lograr este objetivo requiere de la formación del bibliotecario tanto de forma individual como en grupo.

Los resultados de estos esfuerzos acrecentarán el saber profesional y hará que los servicios de la biblioteca funcionen como un todo. En este sentido, la formación es un deber y un derecho del profesional. Los programas de formación de personal se establecerán preferiblemente desde la administración.

7. El bibliotecario participará activamente en la formulación de políticas en el programa de servicios de su biblioteca.

Para que el trabajo discurra sin sobresaltos y de forma equilibrada, es necesaria la participación activa en la planificación del servicio de la biblioteca. Es necesario un conocimiento adecuado de todos los aspectos de la política bibliotecaria. De esta manera se puede participar activamente en todo el proceso de planificación.

8. Los bibliotecarios deben cooperar entre sí y trabajar como grupo profesional. La contribución individual en todas las funciones que debe cumplir la biblioteca, aunque sea importante, no es suficiente. Al final, un bibliotecario tendrá que cooperar con compañeros de otras bibliotecas sin importar si la biblioteca es o no del mismo tipo.

Deberá participar en las asociaciones locales y nacionales de bibliotecarios para ir conociendo todos los aspectos de la profesión. En las circunstancias actuales, la profesionalidad de los bibliotecarios aun no está establecida oficialmente y, muchas veces no tienen experiencia ni conocimiento preciso de la profesión, ya que cambian de un puesto de bibliotecario a otro puesto en otra oficina¹³. Tiene que esforzarse por cambiar esta política e intentar que dentro de la administración se promueva la profesionalidad.

9. Otro punto es asegurar que las condiciones de trabajo sean apropiadas para el desarrollo y la actividad profesional en los servicios bibliotecarios.

No se puede responder a las demandas de los usuarios cuando las condiciones de trabajo son malas. Mejorar estas condiciones es fundamental para tener servicios bibliotecarios adecuados. El esfuerzo porque la biblioteca

¹³ Debido al alto grado de alfabetización (99.1%) y la tendencia general del público a comprar libros y conservarlos en los hogares, el servicio de biblioteca pública no ha sido prioritario en las políticas de los gobiernos locales. Además, cualquier persona que trabaja en la administración y es capaz de leer y escribir, puede encargarse del manejo de los libros y se mantienen las bibliotecas sin ningún conocimiento profesional. Conforme a esto, la mayoría de los gobiernos locales no han creado el puesto de bibliotecario en su plantilla administrativa.

tenga un mínimo de plantilla es uno de los objetivos fundamentales y de este modo también prevenir el estrés en el trabajo, evitando así enfermedades y asegurando por ejemplo la protección en caso de maternidad, etc.

Cooperación entre bibliotecas

10. Deberán tener entre sus objetivos el desarrollo y mantenimiento de la cooperación y entendimiento mutuo entre los distintos tipos de bibliotecas.

Conseguir que la biblioteca actúe como una institución social, es un trabajo sistemático del que no depende ni el tipo de biblioteca, ni su dependencia administrativa. Tal entendimiento y cooperación no tiene un sentido puramente institucional, sino que el objetivo es la cooperación desde el punto de vista biblioteconómico. Lógicamente toda la cooperación entre bibliotecas se hace en primer lugar sobre la base de los servicios de cada biblioteca.

Contribución a la creación de Cultura

11. Los bibliotecarios tienen que emplear una parte de sus esfuerzos en estimular el desarrollo del entorno cultural de la comunidad a la que sirven, mediante la cooperación con los habitantes de la localidad y con otros grupos y asociaciones culturales.

La biblioteca, como institución social que es, no debe actuar aislada. La cooperación con otros miembros de la comunidad local es indispensable para el desarrollo de una sociedad democrática culturalmente hablando. Por otra parte, la función principal de la biblioteca se desarrolla y promueve a través del entorno cultural. Los bibliotecarios necesitan conocer muy bien cualquier movimiento voluntario entre los ciudadanos para promover hábitos de lectura y servicios bibliotecarios infantiles y responder a estos movimientos de forma solidaria y animando cualquier comentario acerca de la necesidad de nuevos servicios bibliotecarios. Además, deben contribuir al desarrollo cultural de la localidad mediante una estrecha cooperación con los grupos educativos, sociales y culturales existentes en ese lugar.

12. Deben esforzarse continuamente en el desarrollo cultural en lo que se refiere al mundo de la edición y las publicaciones, para responder a las demandas planteadas por el público.

La libertad de edición no significa solamente la libertad que tiene el editor de publicar cualquier material y/o información; se refiere sobre todo a saber que existe la libertad del lector. En este sentido, los bibliotecarios tienen que identificarse con el punto de vista del lector y asegurar que la biblioteca cumple con su papel social y para ello tiene que implicarse en los problemas de la edición y circulación de las obras. Más aun, tienen que ser conscientes de la importancia del Estatuto de al Libertad Intelectual en las Bibliotecas. Si los

bibliotecarios se adhieren a este Estatuto, se asegurará una relación muy cercana en todas aquellas actividades que se realicen en la defensa de la libertad de expresión en el campo de la edición, la prensa y el resto de los medios de comunicación. La identificación constante con los intereses de los lectores significa que los bibliotecarios siempre cooperan en estos ámbitos que están tan próximos al trabajo de la biblioteca.

La Asociación de Bibliotecarios del Japón propone y aboga la adopción de este Código Ético que es el resultado del estudio de la situación actual de las bibliotecas en el Japón. La Asociación tiene que luchar por conseguir mantener este Código y defender sus principios, siempre que se vea amenazada por la conducta del profesional de la biblioteconomía.

MALASIA**CÓDIGO DE ÉTICA. Persatuan Pustakawan Malaysia**
Asociación de Bibliotecarios de Malasia
*(Traducido del inglés)**Preámbulo*

El objetivo de redactar un código de ética para los bibliotecarios es ayudar a establecer los niveles de conducta profesional que se esperan de los miembros de la Asociación, acordes con los objetivos de la misma. También ayudará a regular el comportamiento profesional para la salvaguarda de los intereses de la comunidad a la que se sirve. Como los bibliotecarios controlan o influyen significativamente en la selección, organización, conservación y distribución de la información, tienen la responsabilidad de proporcionar acceso a la información a sus clientes. Por tanto un código de ética es fundamental para definir su responsabilidad profesional.

La Política de Información Nacional que se formuló en 1989 proporciona un marco para regular el libre flujo de información entre todos los sectores de la población malasia. Sin embargo, no incluye la responsabilidad del bibliotecario a la hora de proporcionar servicios de información: quizá un reflejo del discreto papel que se concede a los bibliotecarios en este país. El tener un código de ética escrito para guiar su conducta profesional ciertamente ayudará a fortalecer la imagen profesional de los bibliotecarios.

Código de Ética

1. Los bibliotecarios deben mantener los principios establecidos en la Constitución de la Asociación de Bibliotecarios de Malasia. Además deben:
2. Proporcionar los más altos niveles de servicio a los usuarios de la biblioteca mediante unos recursos apropiados y debidamente organizados, unas políticas de servicio igualitarias y adecuadas y una respuesta educada y libre de prejuicios a todas las peticiones. Deben perseguir la excelencia dentro de su profesión manteniendo y fortaleciendo sus conocimientos y habilidades, y estando al corriente de los avances en el campo de la biblioteconomía.
3. Mantener el principio de libertad intelectual y permitir a los usuarios tener un acceso libre e igualitario a las fuentes de información, sin discriminaciones y dentro de los límites de la ley.
4. Proteger el derecho de los usuarios a la intimidad y a la confidencialidad, tanto de la información buscada o recibida como de los materiales consultados o solicitados.

5. Distinguir entre su filosofía y sus actitudes personales y sus deberes profesionales, no permitiendo que sus creencias personales afecten a los objetivos de la institución o del cuerpo profesional al que pertenecen.
6. Evitar situaciones en que sus intereses o su lucro personal se puedan ver favorecidos a costa de los usuarios de la biblioteca, de sus compañeros de profesión o de las instituciones para las que trabajan.
7. Asegurarse de que sus acciones y decisiones sólo estén influidas por su criterio profesional; los bibliotecarios no deben aprovecharse de su posición más que mediante la remuneración o los honorarios normales percibidos por sus servicios profesionales.
8. Tratar a sus compañeros de trabajo y de profesión con respeto, justicia y buena voluntad.

SINGAPUR

CÓDIGO DE ÉTICA.

Asociación de Bibliotecarios de Singapur (LAS)
(Traducido del inglés)

Introducción

La Biblioteca como institución existe para beneficiar a un determinado grupo, ya sean los ciudadanos de una comunidad, los miembros de una institución educativa o cualquier otro grupo mayor o más especializado. Aquéllos que entren en la profesión bibliotecaria asumen la obligación de mantener unos niveles éticos de comportamiento en relación con la autoridad de la que dependen, con los beneficiarios de la biblioteca, con la biblioteca como institución y con sus compañeros de trabajo, otros miembros de la profesión y con la sociedad en general.

I. Relaciones con la autoridad de la que dependen

1. La autoridad de la que depende la biblioteca es en última instancia, y sobre todo para el bibliotecario jefe, la responsable del funcionamiento de la misma.
2. El bibliotecario debe ser completamente fiel a las políticas establecidas por dicha autoridad.
3. El bibliotecario es responsable de mantener el nivel profesional y de animar al personal a participar en actividades profesionales.
4. El bibliotecario no debe usar su posición para su lucro personal a costa de la autoridad de la que depende.
5. El bibliotecario no debe permitir que otras actividades interfieran con sus deberes dentro de su propia biblioteca.

II. Relaciones con el usuario de la biblioteca

1. Es responsabilidad del bibliotecario hacer conocer los recursos y servicios de la biblioteca a sus posibles usuarios. Se debe prestar un servicio imparcial a todos los usuarios de la biblioteca.
2. Es obligación del bibliotecario tratar como confidencial cualquier información obtenida mediante el contacto con los usuarios de la biblioteca.
3. El bibliotecario nunca debe utilizar los recursos de la biblioteca para su uso personal en detrimento del servicio que la biblioteca presta a los usuarios.
4. El bibliotecario debe proteger los bienes de la biblioteca e inculcar a los usuarios el respeto por los mismos.

III. *Relaciones con el personal*

1. El bibliotecario tiene el deber de asumir su parte del trabajo de la biblioteca. El trabajo llevado a cabo por un determinado empleado no puede figurar como mérito de otros.
2. Los bibliotecarios deben intentar mantener el nivel profesional en la realización de sus tareas.
3. La lealtad, la honestidad y el respeto a los otros empleados, así como un espíritu de cooperación respetuosa entre individuos y departamentos, son esenciales para el servicio efectivo de la biblioteca.
4. Se debe respetar el derecho a la intimidad de todos los empleados de la biblioteca. Se debe mantener en secreto cualquier información confidencial sobre cualquier otro empleado, especialmente aquellos factores que puedan ser negativos para él. En tal caso las críticas se realizarán frente a las autoridades competentes, con el único objetivo de mejorar el servicio de la biblioteca.
5. El bibliotecario jefe debe saber delegar su autoridad, fomentar el sentido de la responsabilidad y la iniciativa por parte de su personal, contribuir a su desarrollo profesional y apreciar el trabajo bien hecho. Los miembros del personal serán informados de sus deberes y de los problemas de la biblioteca.
6. Las críticas a las políticas, servicio y personal de la biblioteca se deben presentar ante la autoridad gubernativa con el único propósito de mejorar estos aspectos.
7. La aceptación de un puesto de trabajo dentro de la biblioteca implica la obligación de permanecer en él el tiempo suficiente para que la biblioteca amortice los gastos provocados por el ajuste. Si se firma un contrato o un acuerdo, éste se debe cumplir fielmente hasta su vencimiento o su disolución por mutuo acuerdo.
8. Las dimisiones se deben presentar con el tiempo adecuado antes de que tengan efecto, para permitir la reorganización del trabajo y el nombramiento del sucesor.

IV. *Relación con otras bibliotecas*

1. Para la cooperación entre bibliotecas es necesario el respeto mutuo, una estricta adhesión a los principios establecidos, cortesía y un deseo de compartir conocimientos y experiencias.
2. Los bibliotecarios visitantes deben tratar con toda cortesía al bibliotecario de la institución que visitan. La búsqueda de información del visitante se debe facilitar en la medida de lo posible en todo lo concerniente al edificio, la organización y el trabajo de la biblioteca visitada.

3. Las referencias o peticiones de información sobre otros bibliotecarios se deben gestionar con honestidad, tacto y discreción. La información facilitada debe ser objetiva y se debe limitar a un conocimiento personal y bien fundado. Se debe prestar especial atención para evitar que la posición del bibliotecario se pueda ver afectada.
4. Los bibliotecarios, expertos en bibliotecas, organizaciones o comités no deben visitar una biblioteca con fines de asesoramiento, consultoría o revisión salvo que sean expresamente invitados por la autoridad competente o por el responsable de la biblioteca que van a visitar.

V. *Relación con la profesión*

Los bibliotecarios, en reconocimiento a la unidad esencial de la profesión, deben pertenecer a la Asociación de Bibliotecarios de Singapur y a otras organizaciones de bibliotecarios. Deben estar dispuestos a asistir y participar en las actividades y reuniones de estas organizaciones a nivel nacional, regional e internacional.

VI. *Relación con los proveedores de la biblioteca y con los editores*

1. En sus relaciones con los editores y los proveedores de la biblioteca, el bibliotecario:
 - a. A la hora de seleccionar entre los editores y proveedores de la biblioteca tomará sus decisiones basándose en:
 - (i) productos de calidad ofrecidos a un precio razonable; y
 - (ii) posibilidad de obtener un servicio responsable a largo plazo.
 - b. Rechazará cualquier beneficio personal.
2. El bibliotecario nunca debe realizar una gestión a favor de la biblioteca que le reporte beneficios personales.

VII. *Relación con la sociedad*

1. Los bibliotecarios deben fomentar una conciencia general del valor del servicio que proporciona la biblioteca y estar informados con respecto a los movimientos, organizaciones e instituciones cuyos objetivos sean compatibles con los de su biblioteca.
2. Los bibliotecarios deben participar en los asuntos públicos y de su comunidad y de esta forma representar a la biblioteca, que tendrá así su sitio junto a otros organismos educativos, sociales y culturales.
3. La conducta del bibliotecario debe ser tal que permita mantener el respeto público a la biblioteca y al trabajo de los bibliotecarios.

SRI LANKA**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL.**

Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka

(Adoptado por el Consejo de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka (SLLA) el 6 de diciembre de 1997)

(Traducido del inglés)

Introducción

El Código de Ética y Conducta Profesional ha sido aprobado por el Consejo de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka (SLLA).

Los bibliotecarios, incluidos los documentalistas, son profesionales (en adelante la palabra «bibliotecario» incluye a los documentalistas siempre que aparezca). Como miembros de una profesión, los bibliotecarios tienen el deber de:

- Observar el más alto nivel de conducta e integridad.
- Actuar honestamente al prestar sus servicios profesionales.
- Prestar sus servicios de acuerdo con las normas profesionales.
- Abstenerse de aquellas conductas que puedan perjudicar a la profesión.

Los miembros de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka deben observar los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta Profesional como condición para poder ser miembros y para conservar su pertenencia a la asociación. Si no lo hacen así pueden ser objeto de quejas, que serán estimadas y juzgadas según las normas y regulaciones oportunas por el Comité Disciplinario, establecido por el Consejo bajo dichas normas y regulaciones.

Los miembros deben informar de los hechos al Secretario de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka si se les acusa de alguna infracción que implique deshonestidad o que desacredite a la profesión.

Los miembros de la Asociación deben observar una conducta que no pueda ser razonablemente considerada por sus colegas en el campo de la biblioteconomía como una falta de ética profesional. Su conducta será juzgada en todo momento según este criterio.

Los principios de conducta hacia los que los bibliotecarios deben tender se han agrupado en las siguientes categorías:

- Responsabilidad hacia la organización que los emplea, hacia la comunidad y hacia los usuarios.
- Responsabilidad hacia la profesión y sus prácticas.
- Responsabilidad hacia el cuerpo profesional (SLLA).

Responsabilidad hacia la comunidad y los usuarios

1. En su actuación como bibliotecarios darán la más alta prioridad al usuario.
2. Prestarán sus servicios profesionales en beneficio de la comunidad y buscarán oportunidades para ofrecer un servicio constructivo.
3. Tendrán la obligación de facilitar la libre circulación de información e ideas y de proteger y promover el derecho de todos los individuos a tener un acceso libre e igualitario a las fuentes de información, sin discriminaciones y dentro de los límites de la ley.
4. Fomentarán el libre flujo de información y lucharán contra la retención ilícita de información y la imposición de la censura.
5. Proporcionarán el mejor servicio posible a todo el mundo sin discriminación.
6. Intentarán mantenerse al día en todos los descubrimientos relacionados con la biblioteconomía y la documentación para proporcionar el mejor servicio posible.
7. Serán siempre respetuosos en sus relaciones mutuas y cuidadosos en su elección de palabras y actos para que no se puedan interpretar como despectivos u ofensivos hacia los otros.
8. Preservarán su objetividad y su capacidad de juicio, y no se dejarán influir por sus propios intereses o por otros factores, manteniendo siempre los más altos niveles de integridad personal.

Responsabilidad hacia la profesión y sus prácticas

Los miembros deben:

9. Respetar a otros miembros de la profesión.
10. Guiar y asistir a los nuevos miembros y a los estudiantes de la profesión en su desarrollo personal.
11. Animar a los profesionales más jóvenes mediante un servicio y una conducta ejemplares.
12. No buscar publicidad indebida para mostrar que son superiores a sus compañeros o intentar perjudicar de forma maliciosa o falsa la reputación profesional, la práctica o el empleo de otros profesionales.
13. No realizar servicios que queden fuera del área de su competencia profesional, enviando a las personas que los soliciten a otro profesional capacitado.
14. Intentar mantenerse al día en sus conocimientos y habilidades, y participar en todas las actividades que contribuyan al desarrollo de su profesionalidad y por tanto al desarrollo nacional.

15. Construir su reputación sobre el mérito y no sobre la competencia desleal.
16. Aprovechar cualquier oportunidad para mejorar la imagen, el nivel y la reputación de la profesión frente a los clientes y al público en general.
17. No intentar suplantar a otros profesionales por medios ilícitos y no usar las ventajas de una posición privilegiada para competir deslealmente con otros profesionales.
18. Reconocer el trabajo profesional de aquéllos que lo merezcan y agradecer la contribución de los demás.

Responsabilidad hacia el cuerpo profesional-Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka

19. Estar obligado por las normas y regulaciones de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka.
20. Cooperar en la extensión, desarrollo y profundización de la eficacia de la Asociación intercambiando información y experiencias con otros profesionales.
21. Relacionarse con y animar a otros miembros para que la Asociación mejore y tenga éxito.
22. (a) Responder a cualquier petición de información o comentarios sobre una queja por parte del Comité Disciplinario.
(b) Asistir a las reuniones del comité cuando se les requiera, con el grado de representación estipulado en las Normas y Regulaciones.
(c) Ponerse a las órdenes de cualquier persona nombrada al efecto con el propósito de recibir orientación sobre su conducta futura si fuera necesario.
23. En todos los casos en que los miembros de la asociación tengan dudas sobre la interpretación adecuada del código, deben consultar al Secretario General de la Asociación.

Pautas generales

1. El propósito de este Código de Ética y Conducta Profesional es dejar claros, tanto para los profesionales como para el público, los niveles de conducta profesional necesarios para ser miembro de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka y/o indicar qué cuestiones se pueden considerar (por parte del Comité Disciplinario) como contrarias a los fines, objetivos e intereses de la Asociación y/o contrarias a la profesión de bibliotecario. El Código se debe aplicar individualmente a todos los miembros de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka.
2. Se debe poner en conocimiento de la Asociación el procesamiento por cualquier infracción que pueda afectar a la reputación de la profesión.

Esto se aplica sobre todo a infracciones que se refieran directamente al cumplimiento de los deberes del bibliotecario. Aunque normalmente no se notifican las infracciones menores, sí se deben notificar en cualquier caso el robo, el fraude o cualquier otra infracción que implique un engaño.

3. En todas las cuestiones profesionales prevalece el interés de los usuarios con peticiones legítimas. Sin embargo, puede haber circunstancias en que el interés público o la reputación de la profesión en sí puedan no coincidir con los intereses de un empleado. Si no se pueden hacer coincidir ambos, tendrá prioridad el interés público y el mantenimiento de los niveles profesionales.
4. La SLLA reconoce que en determinadas circunstancias se deben aplicar otras consideraciones, como cuando los miembros trabajan en un medio de donde el público queda excluido o cuando es necesaria la confidencialidad.
5. El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta Profesional, incluidos los requerimientos relativos a la competencia profesional, puede, si se prueba frente a la Comisión Disciplinaria, considerarse como una infracción profesional grave, y en tal caso el miembro puede ser expulsado o suspendido (con o sin condiciones), obligado a pagar o a renunciar a honorarios o gastos según los casos, o ser reprendido y/o obligado a pagar las costas del proceso.
6. El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el Código de Ética y Conducta Profesional, que en opinión del Comité Disciplinario no constituya una falta de ética profesional, puede, si se prueba, exponer al miembro a una reprimenda o a recibir orientación adecuada sobre su conducta futura.
7. En caso de duda con respecto a la conducta profesional, se puede obtener orientación del Comité Disciplinario del Consejo de la Asociación de Bibliotecarios de Sri Lanka.

EUROPA

ASOCIACIONES EUROPEAS:

Principios Éticos adoptados por los Miembros de ECIA
*ECIA (Consejo Europeo de Asociaciones de Documentalistas)*¹⁴

NOTA PRELIMINAR

Toda profesión tiene, o debe tener, un código de ética que sus miembros respeten normalmente y sobre todo cuando tengan que tomar decisiones moralmente difíciles. En el congreso celebrado en Lisboa en noviembre de 1998, las Asociaciones miembros de ECIA acordaron que debían adoptar un código apropiado para los miembros de la profesión en todos los países de la Unión Europea.

En los países de la Unión Europea los profesionales de la información y la documentación (I&D) operan en circunstancias muy diferentes unos de otros, trabajando en ocasiones incluso fuera de la Unión Europea. Cualquier código de ética elaborado para los miembros de organizaciones de la Unión Europea debe tener en cuenta estos factores. Por tanto, sólo puede representar un marco o unos principios básicos que cada asociación podrá ampliar o complementar cuando sea necesario, según las necesidades nacionales o particulares.

Los principios que se presentan a continuación reconocen que el ambiente de trabajo de los profesionales de I&D no es siempre el mismo. Algunos son «freelance» (es decir, autoempleados); otros son directores de empresas de I&D; otros son empleados de este tipo de empresas. Sin embargo otros, quizá la mayoría, trabajan en empresas cuyo principal interés no es la I&D, siendo su función el proporcionar servicios de I&D a sus empresarios y a los otros empleados. Así, unos tienen contratos con sus clientes; otros tienen contratos con su empresario. También hay ocasiones en que el trabajo se lleva a cabo sin contrato formal, prevaleciendo la confianza mutua.

PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN

1. Todos los profesionales de la información y la documentación deben:
 - Actuar honesta, honorablemente y de forma que contribuya al buen nombre de su profesión, en todo contacto profesional, comercial, de gestión o educativo; esto incluye el cumplir con cualquier compromiso que hayan adquirido libremente.

¹⁴ Adoptado por los Miembros del Consejo Europeo de Asociaciones de Documentalistas.

- Tomar todas las precauciones razonables para evitar conflictos de intereses y dar a conocer cualquier conflicto que sea inevitable, incluso si no tiene consecuencias.
 - No dar una imagen falsa de sus habilidades ni emprender ninguna tarea que sobrepase su capacidad profesional (aunque puedan pertenecer a un equipo que en conjunto sea capaz de proporcionar un servicio que ellos personalmente no pueden dar).
 - No menospreciar a otros profesionales (aunque, por supuesto, en círculos profesionales puedan criticar las teorías o puntos de vista de otros).
 - Mantenerse al día en sus conocimientos y habilidades profesionales.
2. En su relación con el empresario los profesionales de I&D deben:
- Actuar según los intereses del empresario.
 - Sin embargo, si el empresario les pide que actúen de forma contraria a la ética o a la profesionalidad, deben considerar seriamente su posición o buscar consejo en su asociación profesional.
 - No aceptar, sin consentimiento de su empresario, trabajo o pagas extra, y no aceptar nunca sobornos.
 - Cooperar con sus compañeros de profesión cuando sea necesario, especialmente en interés del cliente.
3. En sus relaciones con el cliente una organización de servicios profesionales o un profesional «freelance» debe:
- Tratar todos los contactos con el cliente con absoluta confidencialidad, a no ser que deban ser revelados por ley.
 - Proporcionar el más alto nivel de servicio posible según los términos del contrato.
 - Evitar la censura o cualquier tipo de sesgo debido a creencias personales, religiosas, políticas u otras y asegurar, cuando sea necesario, que se han tenido en cuenta todos los puntos de vista legítimos y toda la evidencia existente.
 - Utilizar todas las fuentes de información publicada que puedan ser relevantes.
 - Indicar al cliente, siempre que sea posible, el nivel de fiabilidad de cada fuente, incluyendo si algunos de los datos usados van a cambiar con el tiempo.
 - Admitir y corregir cualquier error que se cometa.
 - Citar las fuentes, excepto si se está usando información no publicada cuya fuente quiera preservar el anonimato.
 - No usar fuentes no publicadas excepto con permiso de su(s) propietario(s)

- No utilizar un informe o proyecto para un segundo cliente, a no ser que el primero esté de acuerdo en que se haga, o que el profesional de I&D o su empresario tengan los derechos de reproducción.
- Respetar las leyes del país donde se esté trabajando, especialmente las relacionadas con los derechos de reproducción, protección de datos, confidencialidad y libertad de información.

4. El profesional de I&D debe:

- Cuando esté formando a estudiantes de documentación o instruya al nuevo personal, inculcarles la importancia de observar los principios éticos de la profesión.
- Si se le requiere que juzgue si ha habido una infracción de los principios éticos, debe poner el mismo interés en asegurarse de que está en posesión de todos los hechos e información relevante que si estuviera elaborando un proyecto para un cliente.

Debemos insistir en que estos principios se deben observar de forma apropiada al ambiente de trabajo de cada profesional. Ninguna regla es absoluta y habrá momentos o circunstancias en que incluso los más sólidos principios éticos entrarán en conflicto unos con otros. Sin embargo, los expresados anteriormente deben proporcionar una base adecuada para que los usuarios de servicios I&D puedan tener confianza en los profesionales que se los proporcionan.

CROACIA

CÓDIGO DE ÉTICA.

*Asociación de Bibliotecarios de Croacia
(Aprobado en 1992)*

Siguiendo el espíritu de los principios de ética profesional y de acuerdo con la Constitución de la República de Croacia, bajo los auspicios de la Ley sobre Bibliotecas y Actividades Bibliotecarias en Croacia, los bibliotecarios miembros de la Asociación de Bibliotecarios de Croacia definen el siguiente Código de Ética tal como requieren los Estatutos de la Asociación.

Principios básicos

Los bibliotecarios que desempeñan profesionalmente todo tipo de funciones en bibliotecas, sea cual sea el tipo de biblioteca en que trabajan, deben respetar ciertos principios básicos de ética profesional. Estos principios se reflejan en varios aspectos del trabajo del bibliotecario. Incluyen su relación con la biblioteca y con sus compañeros de profesión; las políticas de adquisición y desarrollo de colecciones de la biblioteca; el uso y mantenimiento de las herramientas bibliográficas o de cualquier otro tipo; la relación con los usuarios y con otros profesionales del campo bibliotecario.

De acuerdo con estos principios básicos se reconocen las siguientes obligaciones:

- Políticas de adquisición apropiadas y eficaces, según el tipo de biblioteca.
- Adecuada organización y tratamiento de los materiales bibliográficos, así como un adecuado mantenimiento de las herramientas bibliográficas relacionadas con estos materiales.
- Información exhaustiva, precisa y rápida sobre los fondos a sus usuarios cuando éstos lo requieran, teniendo siempre presentes los derechos de todos los ciudadanos.
- Preservación de una serie de materiales bibliográficos, especialmente los de valor cultural o nacional. Este compromiso incluye asimismo la adecuada dotación de espacio y equipamientos.
- Cooperación con el personal de otras bibliotecas, tanto en Croacia como internacionalmente.

Derechos y obligaciones

Los bibliotecarios aplican los principios básicos que se han enumerado anteriormente mediante los siguientes derechos y obligaciones:

1. El bibliotecario, independientemente de sus creencias personales, debe permitir y fomentar la libre circulación de ideas, pensamientos y pun-

- tos de vista. Lo hace en la creencia de que la palabra escrita no sólo beneficia a la humanidad y es uno de los grandes logros de la civilización, sino que además es un factor muy importante para mejorar los valores humanos de justicia, paz, bienestar y prosperidad general.
2. Es un derecho y una obligación básica de todo bibliotecario el conseguir el mejor nivel posible en sus servicios mediante la adecuada y eficiente organización, tratamiento, conservación y aprovisionamiento de fuentes bibliográficas, así como un adecuado suministro de información.
 3. En el desempeño de sus funciones el bibliotecario tiene que respetar todos los principios profesionales, con el objetivo de mejorar la profesión en general.
 4. Tiene que denunciar la censura en todas sus formas, tanto en la adquisición como en el uso de los materiales, respetando al mismo tiempo el principio de adecuación.
 5. En su trabajo tiene que distinguir sus opiniones profesionales de las privadas y proteger la inviolabilidad de los secretos profesionales y de estado.
 6. El bibliotecario tiene el derecho y la obligación de proteger el derecho a la intimidad de cualquier usuario de información o recursos bibliográficos, durante y después de la prestación del servicio requerido.
 7. El bibliotecario debe responder imparcial, adecuada y cortésmente a las peticiones que recibe. Al bibliotecario no se le permite obtener beneficios económicos ni materiales del usuario, de otros compañeros de profesión o de la institución a la que pertenece. Los intereses bibliográficos del bibliotecario deben servir a los intereses de la biblioteca en la que trabaja, no a los suyos propios.
 8. Por encima de todo el bibliotecario tiene el derecho y la obligación de proteger todo el material de la biblioteca del robo, el mal uso o cualquier otro tipo de daño, especialmente aquellas copias que sean excepcionales o tengan un gran valor nacional o histórico.
 9. Se debe animar al personal de la biblioteca a que desarrolle continuamente sus habilidades profesionales y sus conocimientos generales, con el objetivo de mejorar y hacer más eficientes todos los aspectos del trabajo bibliotecario.
 10. Los bibliotecarios deben proporcionar una información exhaustiva, precisa y contrastada mediante la colaboración con otros compañeros de su propia biblioteca, de la profesión en general y miembros de otras profesiones.
 11. El bibliotecario tiene que proteger la reputación, dignidad e integridad de su profesión. Esto requiere un alto grado de cooperación y lealtad mutua.
 12. Es deber de los bibliotecarios el estar implicados profesionalmente en la vida educativa, cultural y científica de su entorno de trabajo.

Disposiciones finales

Todos los bibliotecarios que actúen de acuerdo con este Código deben recibir el apoyo de su biblioteca, de los compañeros de su asociación regional y de la Asociación de Bibliotecarios de Croacia.

El consejo supervisor, cuyos deberes se recogen en los Estatutos de la Asociación de Bibliotecarios de Croacia, es responsable de la protección del Código de Ética y de su aplicación.

Las responsabilidades en que se incurra por romper las normas del Código, incluso para los bibliotecarios que no sean miembros de la Asociación de Bibliotecarios de Croacia, se recogen en las Normas y Regulaciones de cada biblioteca.

ESLOVENIA

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS DE ESLOVENIA.

Asociación de Bibliotecarios de Eslovenia

(Aprobado en 1995)

En el pasado el ser humano formuló unos principios éticos básicos y los condensó en unas pautas de vida breves y claras, que son la base para la coexistencia de las personas. Los bibliotecarios eslovenos también han creado su propio código de ética profesional. Su propósito es definir la personalidad del bibliotecario independientemente de la situación política actual.

El objetivo y la importancia del trabajo de un bibliotecario es asegurar una base estable para el desarrollo de la civilización, y se lleva a cabo conservando y transmitiendo el conocimiento humano escrito. Conscientes de nuestro papel y de nuestra responsabilidad en el desarrollo de la sociedad, de la nación y de los individuos, los bibliotecarios eslovenos hemos aceptado el código de ética profesional y nos comprometemos a formar nuestra personalidad y las relaciones con nuestros compañeros, con los usuarios y con todo el entorno social sobre esta base.

1. El bibliotecario debe formar su personalidad de acuerdo con los principios éticos comúnmente aceptados. La profesionalidad no debe ser el único criterio que guíe sus actos.
2. El bibliotecario debe mejorar constantemente sus conocimientos profesionales y cooperar en la creación y desarrollo de la profesión bibliotecaria y de todas las actividades relacionadas con ella. Debe ser consciente de su pertenencia profesional y contribuir a mejorar la reputación de la profesión y su espíritu colectivo.
3. El bibliotecario debe prestar apoyo a sus compañeros de profesión y respetar sus conocimientos. Debe apoyar con sus palabras y actos a aquéllos que tengan problemas por respetar los principios de este código. Debe respetar también los códigos éticos y los conocimientos profesionales de cualquier otro profesional.
4. El bibliotecario debe intentar que se alcancen los objetivos de su institución, y cualquier malentendido se debe resolver sobre la base de un diálogo justo e igualitario con la institución. Públicamente debe ser leal a su institución y contribuir a la buena imagen de la misma.
5. De acuerdo con los objetivos y posibilidades de su institución el bibliotecario debe asegurar que el servicio sea de la mejor calidad posible así como aumentar la disponibilidad, efectividad y diversidad del mismo.
6. La actitud del bibliotecario hacia los usuarios se debe basar en la igualdad, la imparcialidad y el respeto tanto a nivel profesional como humano. Se espera que el usuario de la biblioteca se comporte de la misma forma.

7. El bibliotecario debe proteger el derecho a la intimidad del usuario en cuanto a sus datos personales, a los datos solicitados y a la información facilitada.
8. El bibliotecario debe luchar por la libre circulación de los documentos y de la información pero no es responsable de ninguna consecuencia que se derive de su uso.
9. El bibliotecario se debe oponer a cualquier tipo de censura o a cualquier otra restricción al libre acceso y circulación de los documentos y de la información, no fundada en motivos profesionales.
10. El bibliotecario no debe aprovecharse de su posición para su lucro personal.
11. El respeto a este código es una obligación moral y un deber profesional de todos los bibliotecarios eslovenos.
12. La Asociación de Bibliotecarios Eslovenos ofrecerá su apoyo moral y legal a cualquier bibliotecario o usuario que tenga dificultades por observar estos principios. Las violaciones de este código serán resueltas en el tribunal de honor profesional.

ESPAÑA

CÓDIGO ÉTICO DEL SECTOR DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN ELECTRÓNICA
*ASEDIE**Exposición de motivos*

La constitución de bases de datos creadas a partir de información de diferente naturaleza y tratados de forma automatizada con la finalidad de distribuir información electrónica, constituye hoy en día una parte importante de la actividad de numerosas empresas e instituciones españolas del sector de la información electrónica.

ASEDIE, consciente de la importancia de la buena relación entre las empresas del referido sector, ha elaborado el presente código de conducta con el fin de potenciar la buena conducta profesional y en particular, para autorregular el sector dentro del marco legal existente en la actualidad, de forma que las disposiciones del presente Código constituyan un manual de instrucciones de aplicación de la ley y su normativa de desarrollo.

El presente Código Ético constituye el desarrollo de uno de los fines primordiales de la Asociación, cual es el defender la honestidad en la competencia y velar por que la actuación de los asociados se acomode a las normas de ética establecidas por la Asociación.

A mayor abundamiento, el Código Ético del Sector de la Información Electrónica es una garantía de trato comercial correcto, tanto para sus clientes como para sus miembros y para el mercado en general: En él, se regula la relación entre las empresas e instituciones miembros de la Asociación de tal forma que en él se garantiza un trato transparente y los contactos se desarrollan en armonía con los principios de la libre competencia. Asimismo, se reserva un capítulo para definir las relaciones con los consumidores y en él se comprometen los socios a tratar de forma confidencial y veraz la información difundida.

Los titulares de los datos se benefician, a tenor de este Código, de una amplia protección que se traduce en el derecho a la información en la recogida de los datos y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La creación de un Comité Disciplinario permitirá verificar la aplicación de los preceptos del Código, apreciando el comportamiento de los miembros y sancionando, en su caso, el incumplimiento. De esta forma se pretende preservar la calidad de las empresas dedicadas a la recogida y distribución de información electrónica.

Las normas del presente Código de Conducta son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Código Ético, se formula en desarrollo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, tiene por objeto establecer en su ámbito de aplicación las condiciones de actuación, organización, régimen de funcionamiento, procedimientos aplicables, medidas de seguridad del entorno, obligaciones de los implicados en el tratamiento y uso de la información personal, así como las garantías, en su ámbito para el ejercicio de los derechos de las personas con pleno respeto de los principios y disposiciones de la LOPD y sus normas de desarrollo.

Asimismo, mediante el presente Código Ético se pretende establecer un marco de conducta adecuado para que, las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE (Sector Información Electrónica) desarrollen su actividad y mantengan unas relaciones correctas tanto entre ellas como con sus clientes, siempre encaminadas a la mejora del Sector de la producción y/o distribución de información electrónica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Código Etico se aplicará a las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE (Sector Información Electrónica) que se dediquen a la producción y/o distribución de información electrónica, a través de conexiones online a sus Bases de Datos, así como, mediante el suministro de soportes informáticos con el contenido de las mismas.

Las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE (Sector Información Electrónica) figuran relacionadas en el Anexo a este Código Ético. El mismo se actualizará de forma completa 2 veces al año, así como cuando se produzcan altas o bajas de empresas asociadas a dicho sector de ASEDIE.

La Asociación comunicará a la Agencia de Protección de Datos, en el plazo de 15 días naturales, cualquier alta o baja de empresas asociadas, que se produzca.

Todo lo previsto en el presente código relativo a la protección de datos de carácter personal o de otras normas específicas del subsector (sanidad, estadística, policía...) no será de aplicación a aquellas empresas e instituciones asociadas a ASEDIE que, por la información incluida en su Base de Datos, se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de la LOPD.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente código se entenderá por:

- a) **ASEDIE:** La Asociación Multisectorial de la Información (Sector Información Electrónica).
- b) **Empresa/institución asociada o miembro:** todas y cada una de las empresas e instituciones de Información Electrónica, admitidas en la Asociación y encuadradas dentro del Sector Información Electrónica.
- c) **Usuario/cliente:** cualquier empresa, organismo y entidad con personalidad jurídica, de naturaleza pública o privada, así como comerciantes o profesionales, que contrate los servicios de una Empresa o institución asociada.
- d) **Titular:** Persona física titular de los datos que sean objeto de tratamiento automatizado realizado por cualquier empresa o institución asociada.

Título II. Relaciones entre personas asociadas

Artículo 4. Principios generales

Las empresas e instituciones asociadas al Sector de Información Electrónica de ASEDIE, se comprometen a:

- Mantener sus relaciones bajo las bases de la lealtad, de la honestidad y la integridad intelectual.
- No divulgar información de carácter ilegal o que atente contra la dignidad humana.
- Colaborar en el respeto mutuo, de forma que se evite dar una imagen negativa del Sector de la Información Electrónica de ASEDIE.
- Evitar prácticas que vayan en contra de la libertad de competencia establecida en el mercado.
- No falsificar documentos administrativos ni suministrar a sabiendas información errónea.
- Ser objetivos, no permitiendo prejuicios

En su relación con las empresas o instituciones del sector, los miembros actuarán de buena fe respetando estrictamente las reglas y los usos profesionales. Cuidarán especialmente su actividad recopilando lealmente la información necesaria y distribuyéndola de forma recta y de acuerdo con los principios de la libre competencia.

El miembro no promoverá la explotación de un comercio o contenido de la información ilícita, ni aquello que implique un delito o infracción o sea contrario al espíritu de la Ley.

Artículo 5. No injerencia

La empresa o institución no se inmiscuirá en los trabajos de otros profesionales, asociados u empresa del sector, respetará sus actividades y no efec-

tuará comentario alguno que pudiese calificarse como despreciativo o provocase un desprestigio de su reputación profesional.

Artículo 6. Protección jurídica de bases de datos

Las empresas e instituciones asociadas, se comprometen a respetar los derechos de autor y el derecho sui generis que pudiera corresponder sobre bases de datos titularidad de terceros, en los términos establecidos en el Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada tras la aprobación de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre protección jurídica de bases de datos.

Igualmente se comprometen a respetar, en la elaboración de sus Bases de Datos, todos aquellos derechos que conforme a la citada legislación, puedan existir sobre obras ajenas que se incorporen a sus Bases de Datos.

Las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE, no extraerán o reutilizarán el contenido de una Base de Datos ajena, salvo que cuenten con la oportuna licencia contractual para ello. En los casos en que tengan cedidos los correspondientes derechos, no realizarán actos que sean contrarios a una explotación normal de dichas Bases de Datos ni que lesionen injustificadamente los intereses legítimos de los fabricantes de éstas.

En dichos casos, tampoco realizarán actos que perjudiquen al titular de un derecho de autor o de uno cualquiera de los derechos reconocidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual que afecten a obras contenidas en dichas bases.

Artículo 7. Publicidad adecuada

La oferta y promoción de la información electrónica deberá en todo momento ajustarse a las características, condiciones y finalidades perseguidas, siendo contrario a la ética profesional la difusión de publicidad falsa o engañosa que tenga como objetivo confundir a los potenciales consumidores.

Las empresas o instituciones en ningún caso deberán llevar a cabo campañas publicitarias que puedan desvirtuar la realidad de sus productos, enmascaren los límites de los mismos o engañen sobre la calidad de su contenido.

Título III. Relaciones con los consumidores

Artículo 8. Principios generales

Sin perjuicio de lo que se establezca a continuación, las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE, se comprometen, con carácter general, a:

- No falsificar datos para conseguir un contrato.
- No falsificar el valor de la información suministrada.
- Proporcionar al cliente expectativas reales sobre qué información se le podrá suministrar.
- Consultar las fuentes de información más adecuadas, para suministrar la información a los clientes.

Cuando los miembros de la Asociación perciban que sus clientes adoptan conductas contrarias a los principios de este Código, adoptarán las medidas oportunas para advertirles inmediatamente y hacer todo lo posible para que éstos respeten las normas deontológicas de la profesión. El incumplimiento por parte del consumidor de las normas éticas no exime al miembro de la Asociación del cumplimiento de las mismas.

Artículo 9. Transparencia

Las empresas o instituciones asociadas se comprometen a respetar las fuentes de información y asegurarán la transparencia frente al usuario respecto a la claridad en los contenidos, a los criterios generales de selección y a la referencia temporal de la autorización de uso de la información.

Asimismo, las empresas e instituciones asociadas tratarán de asegurar la mejor oferta posible según la solicitud del cliente, y en particular aportar una información clara y suficientemente detallada sobre las tarifas en vigor y sobre el modo de calcular el coste de la presentación de sus servicios.

Artículo 10. Publicidad

Las empresas asociadas efectuarán todos los actos de publicidad, ya sea de forma on-line o mediante el empleo de soportes, de forma que ésta sea claramente identificable y cumpla con la legislación vigente en materia de publicidad.

Artículo 11. Compatibilidad

Las empresas e instituciones asociadas garantizarán a los clientes las condiciones de acceso a sus Bases de Datos más convenientes según la información disponible, respetando el contenido de la misma y estableciendo un sistema informático que facilite la consulta de los clientes a sus Bases de Datos.

Para ello, se comprometen a desempeñar un papel pedagógico y a asegurar, en caso de necesidad, la formación en el uso de los productos (Bases de Datos, Software,...) que ofrecen, así como a facilitar asistencia técnica en forma colectiva o individualizada según la necesidad del cliente.

Artículo 12. Confidencialidad

Las empresas e instituciones asociadas garantizarán a los clientes la confidencialidad de las consultas que éstos realicen a sus Bases de Datos.

De igual modo, las empresas e instituciones asociadas se comprometen a no difundir, divulgar o por cualquier otro medio poner a disposición del público dichas consultas, salvo que se encuentren obligadas a ello como consecuencia de una imposición legal o judicial, salvo que el cliente lo autorice.

Artículo 13. Calidad

La empresa o institución prestará sus servicios ofreciendo una información amplia, clara y precisa, utilizando las técnicas y métodos organizativos para el cumplimiento de su labor.

Artículo 14. No discriminación

La empresa o institución no deberá inducir, participar o aceptar situaciones discriminatorias, debiendo ejercer su actividad sin prejuicios de ninguna clase y con independencia de las características personales, sociales o económicas de sus clientes.

Artículo 15. Contratación electrónica

En los casos en que el acceso a las Bases de Datos de las empresas e instituciones asociadas a ASEDIE, pueda ser objeto de contratación electrónica con condiciones generales de contratación, se deberá:

- Evitar la inclusión de cláusulas ilegibles, ambiguas, oscuras o abusivas.
- Facilitar a los adherentes, con carácter previo a la contratación, información sobre todas y cada una de las cláusulas de contrato, de modo veraz eficaz y completo.
- Remitir a los adherentes, en un soporte duradero, todas y cada una de las condiciones generales por cualquier medio adecuado a la técnica de comunicación utilizada.

Título IV. Derechos de los titulares de los datos

Artículo 16. Información en la recogida de los datos

Las empresas e instituciones asociadas, en las visitas personales, conversaciones telefónicas o cualquier otro tipo de comunicaciones que realicen con el titu-

lar, en torno a la recopilación/sistematización de datos, informarán claramente al titular de los fines de la información que pretenden así como de la identidad y dirección de la empresa o institución asociada, responsable del fichero.

No recogerán información sin autorización del titular (obtención de información por observación directa sin conocimiento y consentimiento del titular). Pondrán en conocimiento del titular informante la utilización de cámaras, grabadoras o similares, así como la custodia o la destrucción de información que le pertenezca o afecte.

Cuando se recopilen datos de carácter personal de los titulares mediante cuestionarios, se ha de poner claramente de manifiesto que los datos recopilados serán utilizados para fines de información en soporte electrónico, evitando de este modo cualquier inducción a engaño o error a los titulares en cuanto a los fines de la recopilación.

Cuando los datos de carácter personal no hayan sido recabados del interesado, el responsable del fichero informará a éste claramente, en el plazo de tres meses a contar del registro de los datos, del contenido de los mismos, de la existencia o tratamiento del fichero, del origen y finalidad de los datos, de los destinatarios, del derecho a acceder, rectificar, cancelar u oponerse a la información tratada, así como de la identidad y dirección de la empresa o institución asociada, responsable del fichero, salvo que el tratamiento de los datos tenga fines históricos, estadísticos o científicos o cuando la información al interesado resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados, a criterio de la Agencia de Protección de Datos o del organismo autonómico equivalente, en consideración al número de interesados, a la antigüedad de los datos y a las posibles medidas compensatorias.

Los datos recogidos en cualquiera de las formas indicadas en los párrafos anteriores, supondrán la existencia del consentimiento del titular.

No obstante, la empresa o institución asociada estará obligada a facilitar al titular, caso de que éste lo solicite, toda la información relativa a sus datos

No será necesaria la información a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de la LOPD si el contenido de ella se deduce claramente de la naturaleza de los datos personales que se soliciten o de las circunstancias en que se recaban.

Artículo 17. Derecho de acceso

Se atenderá como mínimo a la normativa del subsector, si existe (sanidad, estadística, etc...).

El titular tendrá derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal, incluidos en los ficheros. Este derecho de acceso se ejercerá mediante petición o solicitud dirigida a la entidad asociada responsable del fichero, formulada por cualquier medio, que garantice la identificación del titular.

La información podrá consistir en la mera consulta de los ficheros por medio de su visualización o en la comunicación de los datos pertinentes por

escrito, mediante carta, certificada o no, copia, telefax o fotocopia, en forma legible e inteligible.

El derecho de acceso al que se refiere este artículo sólo podrá ser ejercitado en intervalos no inferiores a 12 meses, salvo que el titular acredite un interés legítimo al efecto en cuyo caso podrá ejercitarlo antes.

El responsable del fichero deberá resolver sobre la petición de acceso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción de la solicitud. Si transcurrido este plazo no se hubiera respondido a la petición de acceso, ésta se puede entender desestimada a los efectos de interponer la oportuna reclamación ante la Agencia de Protección de Datos.

Si el responsable del fichero estima la solicitud de acceso, éste se hará efectivo en el plazo de los diez días siguientes a contar desde la notificación de la resolución estimatoria.

En cualquier caso, el Titular podrá dirigirse al Registro General de Protección de Datos, para obtener información sobre la existencia de ficheros automatizados de datos de carácter personal, sus finalidades y la identidad del responsable del fichero.

Artículo 18. Derecho de rectificación, cancelación y oposición

Se enviará una prueba escrita de rectificación al interesado.

Los titulares tendrán derecho a que sean rectificadas y completados, o en su caso cancelados los datos personales contenidos en los ficheros siempre que tales datos resulten incorrectos o incompletos. Las rectificaciones serán realizadas en el plazo más breve posible, y si hay que esperar a una fecha de actualización determinada, al menos se cuidará de que entre tanto no sean presentados o expuestos los datos erróneos.

Asimismo, el titular de los datos podrá ejercer su derecho de oposición, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 19. Gratuidad de los derechos

Los derechos anteriormente señalados de Acceso, Rectificación y Cancelación y Oposición, tendrán siempre el carácter de gratuitos, y por lo tanto, no podrán imponerse condiciones económicas algunas.

Título V. Bases de datos.

Artículo 20. Legislación aplicable

Los datos conocidos susceptibles de utilización, por las empresas asociadas, deberán recopilarse y/o sistematizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos y con este Código Ético.

Artículo 21. Datos Discriminatorios

Queda prohibido de forma total y expresa a todas las empresas asociadas el obtener, almacenar y difundir, bajo ningún tipo de procedimiento, datos que puedan discriminar a las personas por causa de su origen racial, religión ideología, creencias, salud y vida sexual o por cualesquiera otras circunstancias o comportamientos que pertenezcan a la esfera de su vida privada.

Artículo 22. Recopilación y mantenimiento de los datos

Los datos personales utilizados para la prestación de servicios de información electrónica, han de recopilarse o sistematizarse conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos.

En todo caso, el régimen de mantenimiento de los datos será el siguiente:

- a) Los datos han de ser adecuados, pertinentes y no excesivos a la finalidad para la cual se recabaron.
- b) Los datos han de ser exactos y puestos al día de oficio, cuando las fuentes de obtención de la información así lo permitan, o a instancia de los titulares, de modo que reflejen la situación real del titular.

Artículo 23. Cancelación

Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para el fin para el cual fueron recabados, y se conservarán sólo durante el tiempo necesario par servir a los fines en base a los cuales fueron recabados y registrados.

Asimismo, los datos inexactos y caducados serán cancelados y en todo caso sustituidos por los correspondientes datos rectificadas. Los datos incompletos deberán ser completados.

Artículo 24. Integridad y seguridad

Cada empresa o institución asociada responsable de ficheros automatizados adoptará las medidas necesarias para procurar que los datos reúnan las condiciones que se establecen por la legislación vigente en materia de protección de datos, en cuanto a su integridad y seguridad, así como respecto de los centros de tratamiento, sistemas, programas, equipos y locales.

Las empresas e instituciones asociadas responsables del fichero adoptarán las medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar razonablemente la seguridad y confidencialidad de los datos y evitar su alteración,

pérdida, tratamiento, acceso no autorizado por terceros, o la transmisión a éstos de igual modo, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Las obligaciones a que se refiere el apartado anterior serán exigibles de igual modo a la persona encargada de la gestión, mantenimiento y explotación del fichero respecto de la parte o el total del equipo bajo su responsabilidad.

Artículo 25. Deber de secreto

La empresa e institución asociada responsable del fichero y quienes con la debida autorización intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, estarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, o al secreto específico del subsector (fiscal, bancario, estadístico, sanitario, publicidad,...).

Esta obligación subsistirá para dichas personas, aún después de finalizar sus relaciones con la empresa asociada responsable del fichero.

Título VI. Comité disciplinario

Artículo 26. Comité Disciplinario

Se nombrará un Comité disciplinario por la Junta Directiva de ASEDIE que podrá por iniciativa propia o a petición de un tercero, proceder a examinar la conducta de cualquier empresa asociada afectada por este Código Ético.

Artículo 27. Organización

El Comité disciplinario actuará con plena independencia de las empresas miembros de ASEDIE en el ejercicio de sus funciones.

Estará compuesto por 3 personas elegidas por la Junta Directiva que podrán pertenecer o no al Sector de Información Electrónica. Estas 3 personas serán propuestas por la Comisión de Trabajo del Sector de Información Electrónica a la Junta Directiva.

Este Comité oirá a las empresas que se encuentren afectadas por un procedimiento, pudiendo asistirse de los expertos que considere necesarios para resolver.

Las deliberaciones del Comité son secretas, quedando sus miembros obligados a mantener este secreto.

*Título VII. Procedimiento disciplinario**Artículo 28. Modalidades*

Toda empresa o institución asociada tendrá derecho de queja cuando tenga constancia de la actuación de una empresa o institución miembro contraviniendo lo dispuesto en el presente Código Ético.

El Comité disciplinario tras examinar la conducta de cualquier empresa asociada, podrá proceder al establecimiento de una sanción disciplinaria.

La sanción se impondrá previa audiencia de la sociedad afectada sin que transcurra un plazo superior a un mes desde la incoación de las actuaciones.

El Comité apreciará en función de la gravedad del caso y de los daños ocasionados, las sanciones a aplicar. Estas podrán consistir en:

- a) Advertencia verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Exclusión de ASEDIE.

En los casos de exclusión de ASEDIE, la Asociación procederá a notificarlo a la Agencia de Protección de Datos.

*Título VIII. Jurisdicción**Artículo 29. Empresas no miembros de ASEDIE*

El Comité disciplinario, podrá instar a los órganos de gobierno de ASEDIE al ejercicio de acciones legales, contra empresas que no formen parte de ASEDIE, en alguno de los principios generales, derechos y obligaciones contenidos en el presente Código.

ESTONIA**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS Y***Documentalistas de Estonia. ELA**(Aprobado en 2001)*

- Somos responsables de elaborar y mantener las colecciones y de proporcionar acceso a los recursos, y mediante estas acciones garantizamos la satisfacción de las necesidades de información de nuestros usuarios y la conservación de nuestra herencia cultural para las generaciones futuras.
- Proporcionamos un acceso libre a toda la información mediante colecciones de libros, recursos informativos y servicios bien organizados.
- Proporcionamos unos servicios imparciales y del más alto nivel posible a todos los usuarios de la biblioteca sin discriminación por motivos nacionales, raciales, de edad, religiosos o sociales.
- Reconocemos el derecho de toda persona y de todo grupo social a la intimidad y a la confidencialidad con respecto a la información, y protegemos el derecho a la propiedad intelectual. Cumplimos con las leyes, los acuerdos y los niveles de calidad aplicables a nuestra actividad profesional.
- Prestamos mucha atención y respeto a las relaciones con nuestros compañeros de trabajo e intentamos evitar cualquier circunstancia que pueda dañar las relaciones entre compañeros de profesión.
- Amamos nuestro trabajo y valoramos mucho nuestra dignidad profesional.
- Mejoramos y desarrollamos nuestros conocimientos y habilidades y seguimos las mejores tradiciones de nuestra profesión. Todos los bibliotecarios y documentalistas somos responsables del futuro de nuestra profesión, dedicando nuestros esfuerzos personales al desarrollo de la misma.
- Nuestro nivel de competencia profesional garantiza la confianza y el respeto de la sociedad a la biblioteca y a la profesión.
- Nuestra relación con los representantes de otras profesiones se basa en el respeto mutuo y en el deseo de cooperación.

HOLANDA**ESTATUTO PROFESIONAL PARA LOS BIBLIOTECARIOS QUE
TRABAJAN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS***Asociación de Bibliotecarios de Holanda (NVB).**Sección de Bibliotecas Públicas**(Aprobado en 1993)**Responsabilidad*

Los miembros de la Sección de Bibliotecas Públicas de la Asociación de Bibliotecarios de Holanda, reunidos en asamblea el 13 de mayo de 1993, aceptaron el siguiente estatuto como base de su trabajo profesional. La pertenencia a la Sección de Bibliotecas Públicas implica el cumplimiento del estatuto.

Cualquier bibliotecario, independientemente de sus tareas específicas dentro de la biblioteca, es responsable del cumplimiento de este estatuto y reconoce esta responsabilidad tanto interna como externamente.

I. ¿Por qué un estatuto profesional?

En diciembre de 1990, la Asamblea del Centro para las Bibliotecas y la Literatura de Holanda adoptó el Estatuto para las Bibliotecas Públicas. El Estatuto Profesional para los Bibliotecarios que trabajan en Bibliotecas Públicas difiere del anterior en que se centra en la actividad profesional. En cualquier organización las condiciones deben permitir a sus miembros seguir el estatuto, y la dirección de dichas organizaciones tiene un papel que jugar en este sentido.

El Estatuto Profesional aclara los deberes y responsabilidades profesionales del bibliotecario. El Estatuto es una forma de legitimar y elevar el perfil de la profesión. También distingue a la biblioteconomía de otras profesiones. Asimismo estimula el desarrollo profesional y promueve los lazos entre los bibliotecarios.

El Estatuto Profesional es la base del pensamiento y la actuación profesional. Es tarea del bibliotecario contribuir de forma efectiva y eficaz a los servicios de información dentro del área de captación de la biblioteca. La actividad profesional debe conducir a resultados siempre mejores.

II. La Profesión

En la base del papel profesional del bibliotecario se encuentra la mediación entre los demandantes y los proveedores de información. El proceso de mediación sigue los siguientes pasos: un análisis a fondo de la cuestión, bús-

queda, selección y traspaso de información. La recopilación y presentación de la información disponible es vital para una mediación efectiva y eficiente.

El término «información» empleado aquí incluye todas las expresiones culturales registradas, ya sea en forma de palabra escrita, imagen o sonido.

1. *Mediación para la información*

El bibliotecario media entre la demanda y el suministro de información. El punto de partida es la necesidad de información del usuario.

El bibliotecario ofrece una aportación orientada a unos objetivos. Esta aportación se une a lo que la biblioteca puede proporcionar para satisfacer de manera eficiente las necesidades del usuario. Esto significa que el bibliotecario contribuye a la evaluación continua de los servicios.

El bibliotecario no es pasivo, sino que actúa de forma activa, enseñando a los usuarios cómo utilizar la información y estimulando el uso de ésta. Esto es especialmente importante en aquellos casos en que el usuario no tiene unas expectativas claras sobre el servicio a proporcionar y por tanto no puede formular la petición de forma adecuada.

2. *Recopilación y presentación*

El bibliotecario reúne una colección y la conserva, de acuerdo con las necesidades de información de los usuarios y con el papel de la biblioteca dentro de la comunidad.

Además de la colección de la propia biblioteca, el bibliotecario consulta y hace uso de las colecciones de otras bibliotecas e instituciones suministradoras de información.

El bibliotecario se encarga de proporcionar una guía de lo que su colección puede ofrecer a los usuarios. Presenta la colección de tal forma que se adapte a la manera de solicitar y buscar información de los usuarios.

III. *Formación, Conocimientos y Habilidades*

Los bibliotecarios que trabajan en bibliotecas públicas han recibido una formación específica para su profesión y mantienen al día sus conocimientos profesionales y otros conocimientos relevantes.

3. *Competencia profesional*

El bibliotecario tiene conocimientos y habilidades específicos en las siguientes áreas:

- a. Producción de información y recursos informativos (impresos, audiovisuales y digitales).
- b. Necesidades de información y comportamiento en la búsqueda de información.
- c. Presentación, incluyendo métodos para hacer la información accesible.
- d. Análisis de peticiones.
- e. Técnicas de recuperación.
- f. Procesos administrativos y de organización.
- g. Comunicación con los usuarios y los compañeros de profesión.

4. *Otros conocimientos y habilidades relevantes*

El bibliotecario es capaz de formular objetivos con respecto a la mediación, adquisición y presentación de la información, y de presentar estos objetivos de forma creativa con actividades que promuevan la lectura y el uso de la información.

El bibliotecario posee un amplio interés social y presta atención a las preocupaciones regionales y locales. Está al día en los nuevos avances mediante las publicaciones profesionales, las reuniones, los cursos y otras fuentes de información.

IV. *Responsabilidades del bibliotecario y condiciones para el trabajo profesional*

5. *Responsabilidades*

El bibliotecario tiene la libertad de actuar en su trabajo profesional según su propio juicio. Es consciente de sus responsabilidades con respecto a los usuarios de la biblioteca, a sus compañeros de profesión, a la organización, a la profesión y a la sociedad.

En el desempeño de sus funciones, el bibliotecario actúa de forma responsable con su profesión. La negligencia y la despreocupación son contrarias a sus deberes tanto hacia los usuarios de la biblioteca como hacia la organización en la que trabaja. El bibliotecario advierte a los compañeros que actúan de forma negligente o despreocupada de la repercusión negativa que esto puede tener en la reputación de la profesión.

6. *Libre circulación de información*

El bibliotecario respeta el derecho de todos los individuos a un acceso libre e igualitario a la información. Promueve la libre circulación de información entre los proveedores y los usuarios, y entre las bibliotecas. De esta forma el bibliotecario contribuye a los procesos de emancipación de ciertos grupos dentro de la sociedad.

7. *Integridad*

El bibliotecario lleva a cabo sus funciones según los principios de transparencia, responsabilidad pública e imparcialidad.

A la hora de proporcionar información, usa criterios claros para seleccionar la información y las fuentes de información.

El bibliotecario escoge a los proveedores exclusivamente por la calidad de los bienes y los servicios que proporcionan.

El bibliotecario denuncia la censura en todas sus formas.

8. *Calidad de la información*

El bibliotecario lucha por proporcionar una información fiable. Las cuestiones de actualidad, la representación de la comunidad y la pluralidad son otros criterios decisivos.

9. *Derecho a la intimidad*

El bibliotecario defiende, dentro de los límites de la ley, el derecho a la intimidad de los usuarios en todos los casos.

10. *Objetividad*

El bibliotecario reconoce que es el usuario quien debe decidir para qué propósito utiliza la información y si quiere usar los servicios del bibliotecario.

Si una determinada información va contra las convicciones o los puntos de vista personales del bibliotecario, esto no influirá en su evaluación de la información. Los puntos de vista personales del bibliotecario están subordinados a sus principios profesionales.

Basándose en su conocimiento profesional de las fuentes de información y de su calidad, el bibliotecario proporcionará una evaluación de la información si el usuario lo requiere.

Si una cuestión requiere unos conocimientos profesionales específicos, el bibliotecario recurrirá a expertos externos.

11. *Perfil de la profesión*

Al llevar a cabo las políticas de la biblioteca, el bibliotecario lucha por que quede patente su profesionalidad.

12. *Contacto con los compañeros de profesión*

El bibliotecario promueve la evaluación conjunta con otros compañeros de profesión como parte de su papel profesional y de las políticas de control de calidad de las bibliotecas públicas. La evaluación conjunta tiene que ser vista como un instrumento de control de calidad y mejora de la profesión, demostrando la responsabilidad y el compromiso personal.

El bibliotecario reconoce que una actitud abierta y libre de prejuicios entre los compañeros de profesión es un requisito previo para el funcionamiento efectivo de la organización y de toda la comunidad profesional.

ITALIA

EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL BIBLIOTECARIO:
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Asociación de Bibliotecas Italianas
(*Associazione Italiana Biblioteche —AIB—*)
(*Aprobado en 1997*)

El Código de Conducta es un código de ética; compromete al bibliotecario como profesional y no es un código de disposiciones legales.

Los miembros de la Asociación de Bibliotecas Italianas, guía y garantía profesional tanto para los bibliotecarios como para las otras partes implicadas, están obligados a cumplir este Código. El Código de Conducta de los Bibliotecarios expresa los principios fundamentales de la independencia de la profesión.

El Código de Conducta establece los deberes del bibliotecario hacia el usuario y hacia la profesión.

1. *Deberes hacia el usuario*

- 1.1. El bibliotecario garantiza el acceso del usuario a toda la información y documentos disponibles para el público sin ninguna restricción que no se haya establecido previamente y de forma explícita en las leyes o regulaciones.
- 1.2. La información suministrada por el bibliotecario será completa, objetiva e imparcial, es decir, no condicionada por los puntos de vista personales, ideas y valores del bibliotecario ni por organismos políticos o económicos externos.
- 1.3. El bibliotecario, en su gestión de la biblioteca y de los servicios al público, no aceptará ningún condicionamiento por razón de sexo, grupo étnico, nacionalidad, condición social, religión u opinión política.
- 1.4. El bibliotecario rechazará y se opondrá a cualquier forma de censura de los documentos recopilados y organizados y de la información suministrada.
- 1.5. El bibliotecario garantizará la confidencialidad del usuario, de la información que éste ha solicitado o recibido y de las fuentes de información utilizadas.
- 1.6. En el desempeño de sus deberes profesionales, el bibliotecario no debe situarse a sí mismo en una posición de conflicto de intereses, y no debe utilizar para sus intereses personales la información y los recursos disponibles para él debido a su profesión.
- 1.7. Es deber del bibliotecario promover tanto individual como cooperativamente la eficacia y la independencia del servicio de la biblioteca como instrumento de la democracia.

2. *Deberes hacia la profesión*

- 2.1. El bibliotecario honrará a la profesión, siendo muy consciente de su utilidad social.
- 2.2. El bibliotecario poseerá un amplio y profundo conocimiento profesional que le permitirá proporcionar un servicio de alta calidad, según unos indicadores de rendimiento bien definidos y buscando siempre el uso óptimo de los recursos.
- 2.3. Los conocimientos profesionales se deben actualizar de forma permanente y constante, participando asimismo en las asociaciones y organizaciones de bibliotecarios.
- 2.4. En su actividad profesional, las relaciones del bibliotecario con sus compañeros de trabajo deben estar basadas en los principios de corrección, respeto y espíritu de colaboración.

3. *Deberes hacia los documentos y la información*

- 3.1. El bibliotecario se encarga de promocionar la conservación y mejora de los documentos y la información.
- 3.2. El bibliotecario se encarga de garantizar la transmisión del conocimiento mediante la organización racional de los documentos y mediante una actuación profesional e imparcial.
- 3.3. El bibliotecario, consciente del contexto global en el que actúa, se encarga de promover, tanto individual como colectivamente, la integración de los sistemas de información y la retirada de los obstáculos organizativos y geográficos que impidan la circulación de la información y los documentos.

LITUANIA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS LITUANOS

Asociación de Bibliotecarios Lituanos (LLA)/

Lietuvos bibliotekininku draugija (LBD)

(Aprobado en 1998)

Una biblioteca es una institución democrática que garantiza la continuidad de la cultura y del conocimiento en la sociedad. Asegura el derecho de todos los ciudadanos a elegir libremente y a expresarse. La misión de una biblioteca es recopilar, almacenar y distribuir la información, el conocimiento y la experiencia recogidos en los documentos, para disfrute de cada ciudadano y de la sociedad en general.

Los bibliotecarios lituanos, conscientes de su responsabilidad y de su influencia en la creación de una sociedad abierta, definen las líneas maestras esenciales para su profesión en el código ético de los bibliotecarios.

1. El bibliotecario debe proporcionar un servicio de calidad a una comunidad o a un usuario en particular, sin tener en cuenta diferencias nacionales, raciales, sociales, religiosas, de género o de edad. Las relaciones del bibliotecario con el usuario deben estar basadas en el mutuo respeto y la tolerancia.
2. El bibliotecario debe defender la libertad de lectura, oponerse a la censura y proporcionar posibilidades de acceso libre a la información y al conocimiento a todos los usuarios. El bibliotecario debe respetar los derechos de autor y tratar la propiedad intelectual según las normas legales.
3. El bibliotecario debe respetar el derecho a la intimidad del usuario y no divulgar información confidencial.
4. El bibliotecario debe ser fiel a los objetivos de la biblioteca. Debe dar una imagen positiva de la biblioteca y reivindicar el prestigio de su profesión en la sociedad.
5. El bibliotecario debe apoyar a sus compañeros de profesión, respetar sus habilidades y ayudarles en las situaciones profesionales difíciles. Los problemas del bibliotecario se deben resolver de forma conjunta dentro de la institución.
6. El bibliotecario debe basar sus acciones y decisiones en motivos profesionales y no debe usar su posición para defender sus intereses personales.
7. Las directrices básicas del trabajo del bibliotecario son la profesionalidad y la cooperación, por tanto cada bibliotecario debe intentar mantener al día sus conocimientos y habilidades. Los bibliotecarios deben estar dispuestos a cooperar con otras organizaciones e instituciones. El bibliotecario debe respetar y valorar el trabajo profesional de los otros y las normas éticas.

La observancia de las disposiciones del Código Ético de los Bibliotecarios Lituanos es una cuestión de conciencia para cualquier profesional.

PORTUGAL

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS PROFESIONALES
DE LA INFORMACIÓN EN PORTUGAL

*Associação Portuguesa de Bibliotecários, Arquivistas e Documentalistas
(BAD), Associação para a Gestão da Informação (INCITE)
Associação dos Profissionais da Documentação e
Informação da Saúde (APDIS)
(Aprobado en 1999)*

Preâmbulo

Este código considera como profesionales de la información a:

*Documentalistas, bibliotecarios, archiveros, gestores de la información y del conocimiento y cualquier otro que medie entre los creadores de contenidos, los proveedores de servicios de información, los usuarios de información y las tecnologías de la información*¹⁵.

Los objetivos de este Código de Ética son:

1. Servir de instrumento para ayudar a los profesionales de la información en Portugal a tomar decisiones éticas.
2. Dar a los usuarios de los servicios de información portugueses (bibliotecas, archivos, servicios de documentación) la seguridad de que sus derechos se respetan por parte de los profesionales.
3. Confrontar a la sociedad con la tarea a la que se comprometen los profesionales de la información que trabajan en Portugal en relación con los valores éticos que guían sus actividades profesionales.
4. Ayudar a los nuevos miembros de la profesión a integrarse en términos profesionales, expresando de forma breve y sucinta los valores de la profesión.

Este código ha sido elaborado por la Comisión de Ética para los Profesionales de la Información en Portugal, basándose en el Protocolo para la creación de dicha Comisión, firmado por los presidentes de las tres asociaciones profesionales del sector: BAD (Asociación Portuguesa de Bibliotecarios, Archiveros y Documentalistas), INCITE (Asociación Portuguesa para el Desarrollo de la Información Científica y Técnica), APDIS (Asociación Portuguesa de Documentación sobre la Salud).

La publicación de este Código de Ética, que fue adoptado en la asamblea general de los profesionales de la información de 25 de junio de 1999, es responsabilidad de las Asociaciones Profesionales anteriormente mencionadas.

¹⁵ CEE Borrador de la Declaración de la Conferencia de Helsinki sobre Libertad de Expresión y Acceso Público (Helsinki, 10-11 de junio de 1999).

La aplicación concreta de estos principios será supervisada por dichas Asociaciones Profesionales.

Independientemente de los necesarios procesos legales, civiles o criminales, cualquier incumplimiento de lo que se establece en este código por parte de los profesionales será castigado mediante:

- Advertencia profesional.
- Advertencia formal dirigida al respectivo empresario.

Todo ciudadano tiene la responsabilidad de pedir aclaraciones y formular quejas a las asociaciones profesionales, buscando compensaciones económicas por parte de los empresarios si ha sido objeto de negligencia profesional.

La Comisión de Ética de los Profesionales de la Información considera que el contenido de este código se puede actualizar y revisar de acuerdo con las exigencias profesionales futuras, pero que su espíritu de apertura y respeto a los derechos humanos se debe respetar siempre.

Elementos del Código de Ética

Los asuntos que se incluyen en este código son:

1. Libertad intelectual.
2. Derecho a la intimidad de los usuarios de servicios de información.
3. Profesionalidad.

Libertad intelectual

Los profesionales de la información en Portugal son defensores incondicionales del acceso a la información y se esfuerzan al máximo para que esta actitud les lleve a alertar continuamente a la población sobre cualquier forma posible de censura.

Los profesionales de la información en Portugal asumen como propias las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar el acceso de los usuarios de los servicios de información a cualquier tipo de información publicada en cualquier tipo de soporte.
2. Reunir colecciones adecuadas a las necesidades de información de los usuarios, adoptando una actitud activa para conseguir que estas necesidades se prevean incluso antes de ser formuladas.
3. Hacer una selección de los materiales para conseguir un equilibrio entre la oferta y la demanda, la actualización y la conservación, la diversidad de asuntos y el necesario equilibrio entre distintos puntos de vista.

4. Tratar toda la información de forma que se facilite el acceso a la misma.
5. Proporcionar acceso a la información en sus servicios.
6. Dejar claro que, al definir las políticas de información de los servicios de los cuales son responsables, la principal tarea de estos servicios es hacer que la información, de cualquier tipo y bajo cualquier soporte, sea accesible a todos los usuarios.
7. No permitir ninguna injerencia externa que pueda dificultar o impedir el acceso a la información disponible a través de sus servicios.
8. No permitir que sus propias opiniones interfieran con la libertad de acceso a la información.
9. Oponerse a la puesta en práctica de cualquier solución que pueda limitar o manipular el acceso a la información.
10. Elaborar, participar en la preparación, estar informados, apoyar y promocionar toda la legislación relacionada con el derecho a la información, sin ningún tipo de injerencia.

Los profesionales de la información consideran que este código promoverá la integración dentro de su actividad profesional de los derechos humanos que ellos ya respetan. Los profesionales de la información en Portugal consideran que es su deber respetar el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Todo el mundo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye la libertad de tener opiniones sin ningún tipo de injerencia y de buscar, recibir e impartir información e ideas por cualquier medio e independientemente de las fronteras¹⁶

Derecho a la intimidad de los usuarios de servicios de información

El derecho a la intimidad es importante por sí mismo. Los profesionales de la información en Portugal reconocen la importancia y la singularidad de cada usuario de sus servicios y por tanto respetan su intimidad como un derecho.

Los profesionales de la información en Portugal asumen como suyas las siguientes responsabilidades:

1. Usar los datos personales sólo para el propósito para el que fueron recogidos.
2. Considerar como privados los siguientes datos: registros de materiales leídos, préstamos, consultas bibliográficas y cualquier otro dato que pueda identificar a los usuarios de sus servicios o sus actividades.

¹⁶ Naciones Unidas. Declaración Internacional de Derechos Humanos. Lisboa: Centro de Información de las Naciones Unidas, 1993, p. 23.

3. No publicar datos de naturaleza privada, observando los requisitos de seguridad para asegurar que estos datos no se puedan interceptar.
4. Garantizar que los registros, tanto en papel como informatizados, no se dejen en sitios donde sean fácilmente accesibles o puedan ser leídos por otros usuarios.
5. Tomar todas las precauciones posibles para que el acceso y la manipulación de los registros informatizados sólo se pueda llevar a cabo por miembros autorizados de sus servicios.
6. Garantizar que los datos sobre los hábitos de lectura o los intereses bibliográficos de los usuarios de sus servicios se recojan únicamente para el normal funcionamiento de dichos servicios y que sólo sea posible usar estos datos con fines de investigación o estadísticos.
7. No informar a ningún usuario de sus servicios sobre el trabajo llevado a cabo por cualquier otro usuario.
8. Considerar impropia y abusiva cualquier petición de información que intente violar el derecho a la intimidad de cualquier usuario.
9. Si por cualquier razón se les presiona para que proporcionen información de naturaleza privada, los profesionales de la información sólo pueden hacerlo con el consentimiento escrito previo de los usuarios que les facilitaron esta información.

Los profesionales de la información en Portugal consideran que es su deber respetar el Artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

*Nadie estará sujeto a injerencias arbitrarias en su vida privada, familiar, en su hogar o en su correspondencia, ni a ataques a su honor o a su reputación. Todo el mundo tiene derecho a la protección de la ley frente a tales injerencias o ataques*¹⁷

Profesionalidad

Los profesionales de la información en Portugal intentan desarrollar sus actividades profesionales con el más alto nivel de profesionalidad.

Los profesionales de la información en Portugal asumen como propias las siguientes responsabilidades:

1. Llevar a cabo su trabajo de forma competente y profesional.
2. Considerar el sentido del deber hacia los usuarios de los servicios de información como su deber principal.
3. Aumentar la conciencia pública de las posibilidades existentes en el servicio que proporcionan y en los otros servicios disponibles.

¹⁷ Naciones Unidas. Declaración Internacional de Derechos Humanos. Lisboa: Centro de Información de las Naciones Unidas, 1993, p. 22.

4. Intentar conseguir un desarrollo profesional continuo, apoyando a los compañeros de profesión que deseen hacer lo mismo.
5. Apoyar todos los estándares profesionales diseñados para promover la competencia profesional.
6. Considerar las necesidades de información de los usuarios de sus servicios y del público en general por encima de sus propios intereses y de los de la organización para la que trabajan.
7. Informar a los empresarios, jefes de servicio, compañeros de profesión y usuarios de cualquier conflicto de intereses que pueda surgir en el desarrollo de su actividad profesional.
8. Contribuir a la definición de una política nacional de información.
9. Promover mediante sus acciones la confianza pública en la corrección de sus procedimientos y en su eficiencia profesional.
10. Garantizar la confidencialidad de la información dentro de las organizaciones para las que trabajan. Este compromiso continúa después de la finalización de la relación laboral.
11. Ser conscientes de la naturaleza exacta y el ámbito de su actividad profesional, no dando una imagen de sí mismos o de la organización para la que trabajan que vaya más allá de lo que afecta a su profesión.
12. Establecer contratos justos, tanto con los usuarios como con los proveedores de sus servicios, no permitiendo que sus intereses personales se beneficien de estos contratos.
13. Llevar sus relaciones con los usuarios de los servicios de forma objetiva e imparcial.
14. Asegurarse de que la información que se da a los usuarios es adecuada, completa y presentada de forma clara.
15. Aceptar su responsabilidad por la calidad de su trabajo y por las consecuencias de cualquier error debido a su negligencia.
16. Proporcionar la mejor información posible según las necesidades de los usuarios de sus servicios, o indicar el servicio más adecuado donde los usuarios puedan encontrar dicha información.
17. Adquirir la formación adecuada a las necesidades concretas de su actividad profesional.
18. Considerar que estar informados de los últimos avances en su especialidad es una parte esencial de su ética profesional.
19. Cubrir las lagunas que pueda haber en su formación, manteniendo un conocimiento actualizado de las prácticas profesionales, con una actitud activa hacia la búsqueda de conocimiento profesional.
20. Ampliar el campo de investigación en las ciencias de la información.
21. Intercambiar información de naturaleza profesional mediante las asociaciones profesionales, proporcionando información, publicando artículos, libros o sugiriendo planes de formación.
22. Apoyar la participación de sus compañeros de profesión en cursos, seminarios, conferencias y otras actividades que puedan ampliar el campo de sus conocimientos profesionales.

23. Compartir sus conocimientos con otros profesionales y con los usuarios de los servicios de información, para aumentar su eficiencia profesional.
24. Informar al público de las actividades profesionales llevadas a cabo en esa zona.

De acuerdo con el respeto que sienten por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los profesionales de la información en Portugal se comprometen a cumplir con este código de ética en sus actividades profesionales.

REINO UNIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL.
*Asociación del Bibliotecarios (Library Associations)*¹⁸
(Aprobado en 1993)

Prólogo al Código de Conducta Profesional de la Asociación de Bibliotecarios

¿Por qué tener un Código?

El Código de Conducta indica los niveles de comportamiento que se esperan de los miembros de la Asociación. Establece, en términos generales, el nivel que es razonable esperar de un profesional en el cumplimiento de sus deberes. Se puede usar como punto de referencia cuando se emprendan procedimientos disciplinarios contra los miembros. El objetivo es proteger la profesión, a los profesionales individualmente y a sus clientes.

1. Los miembros de la Asociación se deben conducir de tal forma que su conducta no pueda ser considerada por sus compañeros de profesión en el campo de la biblioteconomía (incluyendo la documentación) como falta de ética profesional, grave o no. Éste es el criterio definitivo por el que se debe juzgar cualquier conducta.
2.
 - a. Los miembros deben cumplir con la Carta Fundacional y el Reglamento de la Asociación y con las normas de este Código de Conducta.
 - b. Los miembros no deben verse involucrados en conductas que puedan perjudicar seriamente el nivel o la reputación de la profesión bibliotecaria o de la Asociación de Bibliotecarios.
 - c. Los miembros deben ser competentes en sus actividades profesionales, incluida la necesidad de:
 - (i) Mantenerse al día en cualquier avance que se produzca en el campo de la biblioteconomía, y en concreto en aquellas ramas del ejercicio profesional para las que dispongan de cualificación y experiencia.
 - (ii) Para aquellos miembros de la Asociación que sean responsables de supervisar la formación o el trabajo de otros bibliotecarios, asegurarse de que las personas a las que supervisan tienen la adecuada formación para llevar a cabo sus funciones de forma competente.
 - d. El deber principal de los miembros cuando actúan en su capacidad de bibliotecarios es hacia sus clientes, es decir, hacia las personas o grupos de personas para cuyo uso están diseñados los recursos y servicios que los

¹⁸ Siempre que aparezca en este documento el término «bibliotecario», dicho término incluye a todos los profesionales de la biblioteconomía y la documentación, como quiera que se les denomine normalmente.

miembros deben proporcionar. En toda consideración profesional el interés de los clientes con peticiones legítimas tiene prioridad sobre cualquier otro interés. Reconocemos que las personas o grupos de personas a quienes se debe esta consideración variarán según la naturaleza del empleo que detenten los miembros. En particular reconocemos que se deben aplicar distintos criterios cuando los miembros trabajen en un lugar al que tenga acceso el público y cuando trabajen en un medio de donde el público esté excluido o al que tenga sólo un acceso limitado.

e. En los lugares donde el público tenga derecho de acceso, salvo cuando la circulación de la información esté restringida por razones de confidencialidad, los miembros tienen la obligación de facilitar la libre circulación de información y de ideas, así como de proteger y promover el derecho individual al acceso libre e igualitario a las fuentes de información, sin discriminaciones y dentro de los límites de la ley.

f. Los miembros deben cumplir al máximo con sus obligaciones contractuales hacia el empresario. Sin embargo, pueden surgir circunstancias en que el interés público o la reputación de su profesión pueda no estar de acuerdo con los intereses privados de un empresario. Si es imposible hacer coincidir ambos, el interés público y el mantenimiento del nivel profesional deben prevalecer sobre cualquier otra consideración.

g. Los miembros no deben promocionar conscientemente ningún material cuyo objetivo prioritario sea fomentar la discriminación por motivos de raza, color, religión, género u orientación sexual. No se considerará como promoción de dicho material el divulgarlo para estudiar el tema de la discriminación.

h. (i) Los miembros no deben divulgar ni permitir que se divulgue ningún material, información ni documento administrativo (manual o electrónico) que se les haya confiado confidencialmente, para hacerlo llegar a terceras personas, ni usar dicha información para ningún propósito distinto del original sin consentimiento previo del cliente. Este deber hacia el cliente permanece después de extinguirse la relación profesional.

(ii) A los miembros se les absuelve del deber establecido en el párrafo (i) anterior cuando lo requiera la ley o si tienen que responder a acusaciones frente al Comité Disciplinario.

i. Las acciones y decisiones de los miembros deben estar determinadas sólo por su opinión profesional. Los miembros no deben beneficiarse de su posición más que mediante la remuneración normal o los honorarios establecidos para sus servicios profesionales.

j. Los miembros deben informar de los hechos al Secretario de la Asociación de Bibliotecarios si son acusados de cualquier infracción que implique deshonestidad o que desacredite a la profesión.

k. Los miembros deben:

(i) Responder a cualquier requerimiento del Comité Disciplinario para hacer comentarios o informar sobre una reclamación.

- (ii) Asistir a las reuniones del comité cuando se les requiera, con el grado de representación establecido en el Reglamento.
- (iii) Ponerse a disposición de cualquier persona nombrada al efecto, con el propósito de recibir orientación sobre su conducta futura si fuera necesario.

3. **a.** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el párrafo 2, incluidos los relativos a la competencia profesional, puede, si se prueba frente al Comité Disciplinario, considerarse como una falta grave de ética profesional y, en tal caso, el miembro será considerado susceptible de ser expulsado o suspendido (con o sin condiciones), o de tener que pagar o renunciar a honorarios o gastos si se considera apropiado, o de ser reprendido y/o tener que pagar las costas del proceso.
- b.** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el párrafo 2 que en opinión del Comité Disciplinario esté próximo a la falta de ética profesional, puede, una vez probado, hacer que el miembro sea amonestado o que se le oriente con respecto a su conducta futura.
- c.** Se aplicarán las normas del Reglamento 44-46.

SUECIA

PROFESIONALIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL

*Asociación de Bibliotecarios (BF)**Sindicato de bibliotecarios de Suecia (DIK)*

Un bibliotecario elabora diariamente juicios que están basados en consideraciones profesionales y éticas. Las posiciones éticas se pueden considerar como extensiones de la responsabilidad que recae en un cuerpo profesional debido a su práctica de la profesión, responsabilidad tanto hacia los usuarios de la biblioteca y el público en general como hacia la profesión en sí. Los bibliotecarios del DIK, que se organizan en la sub-asociación BF (la Asociación de Bibliotecarios), están manteniendo en la actualidad una discusión sobre la profesionalidad, su papel profesional y su ética profesional. Han desarrollado los siguientes principios ético-profesionales.

Principios ético-profesionales de los bibliotecarios

1. Usando como punto de partida los objetivos de la biblioteca en cuestión y las necesidades de sus usuarios, el bibliotecario luchará por hacer los servicios de la biblioteca versátiles, de alta calidad y de fácil acceso.
2. El bibliotecario defenderá los valores democráticos.
3. El bibliotecario tratará a los usuarios de la biblioteca con respeto y buen juicio, con igualdad e imparcialidad. Se deberá defender el derecho a la intimidad de cada individuo, tanto respecto a su situación personal y a la información adquirida como a los materiales prestados.
4. El bibliotecario luchará por proporcionar acceso a la información y al patrimonio colectivo de los usuarios por cualquier medio posible.
5. El bibliotecario desempeñará su papel de forma clara, y sus habilidades profesionales se mantendrán y mejorarán continuamente.
6. El bibliotecario mostrará respeto por las normas éticas y las habilidades utilizadas en otras profesiones.
7. El bibliotecario luchará imparcialmente por conseguir los objetivos del servicio en que trabaja.

SUIZA

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LOS BIBLIOTECARIOS DE SUIZA.

Asociación de Bibliotecas y Bibliotecarios de Suiza [Association des Bibliothèques et

Bibliothécaires Suisses (BBS)]

(Aprobado en 1998)

Principio general

La profesión de bibliotecario se basa en un conjunto de conocimientos técnicos y en un proyecto cultural.

El bibliotecario/a pertenece a un cuerpo profesional de reconocida utilidad social. Su función es estar al servicio y atender las necesidades de los usuarios de su biblioteca. Administra la información documental y le da un valor añadido, cualquiera que sea el organismo donde se desarrolle su actividad.

La conciencia de su responsabilidad frente a la sociedad en general es el origen de este código. Éste pretende definir tanto los deberes como los derechos relacionados con la profesión bibliotecaria.

Formación de las colecciones

De acuerdo con las funciones propias de su institución, el bibliotecario/a adquiere, sin prejuicios ideológicos, políticos o religiosos, al margen de toda presión, los documentos importantes de la producción contemporánea y de la memoria de la humanidad.

El bibliotecario/a forma colecciones susceptibles de permitir a las personas comprender la evolución de la sociedad, ejercer sus derechos democráticos, desarrollarse cultural y profesionalmente, así como entretenerse.

Acceso a los documentos

El bibliotecario/a pone a disposición de todos, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, ideología política o status social, los documentos integrantes de las colecciones sobre los que tiene la responsabilidad y los difunde activamente. Ofrece un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información, a excepción de las limitaciones definidas por la ley. Se encarga de conseguir usuarios/as independientes.

En interés de todas las categorías de usuarios/as, el bibliotecario/a defiende el principio de acceso gratuito a los documentos.

El bibliotecario/a proporciona a todos, según sus necesidades, los medios necesarios para la obtención de recursos a distancia, ya sean electrónicos o no.

Preservación

Depositario/a de la memoria de una sociedad determinada, el bibliotecario/a se encarga, de acuerdo con las funciones propias de su institución, de la conservación y la preservación de las colecciones que le son confiadas.

Formación

El bibliotecario/a adquiere, mantiene y profundiza en los conocimientos profesionales necesarios para el ejercicio de su profesión. Recibe una formación profesional continua y contribuye a promover la buena imagen de su profesión.

Trabaja para conseguir un status profesional reconocido y favorece la contratación de personal cualificado en las bibliotecas. Demuestra la solidaridad profesional asesorando a las bibliotecas y a los bibliotecarios en función de sus necesidades.

El bibliotecario/a participa en el desarrollo de su profesión. Comparte y transmite sus conocimientos, participa en la actividad de las asociaciones profesionales y las promueve, publica en las revistas de biblioteconomía y contribuye en los trabajos de investigación de su ámbito.

Cooperación

El bibliotecario/a forma parte de redes documentales. Trabaja en colaboración con colegas e instituciones o personas capaces de completar las ayudas que les proporciona. Facilita la cooperación entre bibliotecas y bibliotecarios.

Responsabilidad

El bibliotecario/a compromete su responsabilidad personal en favor de todos los usuarios/as mostrando eficacia, disponibilidad y rapidez.

Garantiza la confidencialidad de las informaciones que posee referentes a los usuarios/as y a la naturaleza de sus demandas.

Impide la deformación de la información proporcionada según sus preferencias o prejuicios personales.

Selecciona las fuentes utilizadas para reunir la información solicitada y dirige a sus usuarios/as hacia otros especialistas o instituciones cuando sus competencias o las fuentes puestas a su disposición no responden eficazmente a la demanda.

En todo caso, debe actuar con inteligencia.

*Notas explicativas**Observaciones generales*

El código va destinado a los bibliotecarios suizos, a sus empleados/as, a los usuarios/as de las bibliotecas así como al público en general. Especifica los derechos y deberes que todo bibliotecario debe respetar y hacer valer. Delimita las competencias particulares de los bibliotecarios a los que toda persona puede apelar.

El código deontológico de los bibliotecarios suizos no supone sustituir la normativa de cada biblioteca en la que se define, para cada una de ellas, el campo de actividad, las funciones, las políticas y las prestaciones particulares de cada biblioteca. Debería representar al menos la exigencia ética de toda normativa bibliotecaria.

El término «bibliotecario» designa a toda persona que trabaja en una biblioteca y asume un papel de mediador/a entre la información documental y los usuarios/as. Los documentalistas y archiveros podrán identificarse en algunas partes del texto aunque no haya sido redactado con esta intención. Las particularidades de cada una de las tres profesiones hacen difícil la elaboración, en un primer momento, de un código común. Se espera que más adelante, representant(e)s de las tres profesiones se reúnan para elaborar un código deontológico único.

*Observaciones específicas**Principio general*

«Valor añadido»: toda acción del bibliotecario/a mejora el valor informativo de los documentos (clasificación, indización, resúmenes, bibliografías, etc.).

Formación de las colecciones

La formación de una colección apropiada implica el desarrollo y la actualización de los fondos (expurgo).

Se entiende por «documento», todos los tipos de soportes (documentación tradicional y documentos importantes surgidos de las tecnologías modernas).

Acceso a los documentos

«Acceso libre...»: toda forma de acceso, incluido el préstamo de documentos.

«Limitaciones definidas por la ley»: por ejemplo, obras que hayan sido objeto de prohibiciones legales. Puede suceder, además, que una exigencia

ética de carácter superior limite el principio de libre acceso a los documentos, tal es el caso concreto del público que merece la protección del bibliotecario/a, como son los niños.

«Acceso gratuito a los documentos»: el código deontológico define los principios fundamentales de la profesión que, en algunas circunstancias, independientes de la voluntad de los bibliotecarios, pueden ser cuestionadas. Es el caso del acceso gratuito a los documentos, principio que los bibliotecarios deben recordar y defender con fuerza, incluso si el poder político les obliga de vez en cuando a infringirlo por razones económicas.

«Conseguir usuarios/as independientes»: el bibliotecario/a debe procurar que los usuarios/as de su biblioteca puedan adquirir un máximo de independencia en la utilización de las fuentes documentales puestas a su disposición. Desde este punto de vista, debe ponerse a su disposición para informales, puede redactar guías de uso, organizar reuniones de información, cursos, etc.

Responsabilidad

«Actuar con inteligencia: el bibliotecario/a intenta de todas las formas posibles tomar consciencia de sus preferencias o de sus prejuicios personales tratando, en su trabajo, de olvidarse de ellos.

UCRANIA

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS BIBLIOTECARIOS

*Asociación de Bibliotecarios Ucranianos**(Aprobado en 1996)*

Este Código se propone definir y poner en práctica unos principios de conducta para los trabajadores de las bibliotecas y para todos aquellos que realicen servicios de biblioteconomía y documentación en el contexto de una Ucrania democrática e independiente. La misión de los trabajadores de las bibliotecas en una sociedad democrática con ciudadanos bien informados, es promover el establecimiento de unos principios de libertad intelectual, libertad de expresión, libre circulación de ideas e información y libertad de lectura.

Los bibliotecarios deben estar dispuestos a cooperar con todas las organizaciones, instituciones, sociedades y ciudadanos particulares que estén interesados en el desarrollo de la biblioteconomía en Ucrania, y proporcionar a sus ciudadanos una información completa y objetiva mediante el acceso libre e igualitario a los materiales y recursos de la biblioteca.

La Asociación de Bibliotecarios Ucranianos aprueba las siguientes normas morales y éticas para la actividad de los bibliotecarios profesionales:

- Nos guiamos por los principios humanos generales de moral, humanismo, pluralismo de ideas y respeto por los individuos como valor supremo de la sociedad, independientemente de su nivel social, religión, nacionalidad, sexo, edad, tendencias políticas, etc.
- Respetamos la dignidad humana y el ejercicio del derecho del individuo a obtener información.
- Vivimos según los principios de libertad intelectual y libertad de información.
- Nos oponemos a cualquier intento de censurar la lectura o las colecciones bibliográficas de las bibliotecas.
- Protegemos el derecho de los usuarios de la biblioteca a la confidencialidad de la información y les proporcionamos confidencialmente servicios bibliotecarios y de documentación.
- Nos consideramos moralmente responsables de proporcionar una información puntual, completa y objetiva al prestar nuestros servicios bibliotecarios y de documentación.
- Conservamos y enriquecemos los valores espirituales de la nación ucraniana, promoviendo el desarrollo de las culturas étnicas.
- Luchamos por configurar el ideal ético y estético del individuo, fomentar la búsqueda moral y ética de los lectores en su percepción del mundo que les rodea, evitar los desastres ecológicos, mejorar el bienestar de la nación, comprender el papel de los seres humanos y el destino del individuo en la sociedad.

- Estamos cualificados y comprometidos con nuestra profesión y apreciamos su misión humana; poseemos y mejoramos continuamente los conocimientos, habilidades y prácticas necesarios para el trabajo bibliotecario, bibliográfico, de documentación y de organización del uso público de los recursos documentales e informativos.
- Mantenemos y preservamos las tradiciones bibliotecarias, promoviendo el desarrollo de la ciencia y la práctica de la biblioteconomía.
- Fomentamos la innovación y la introducción de tecnologías de la información avanzadas.
- No permitimos que se obtengan beneficios personales a costa de los lectores, los compañeros de profesión o la biblioteca.
- Fortalecemos la autoridad de la profesión del bibliotecario, atrayendo a los jóvenes capacitados y ayudándoles a madurar profesionalmente.
- Mostramos iniciativa, responsabilidad y disciplina en nuestras actividades profesionales.
- Fomentamos las relaciones armónicas dentro de la comunidad bibliotecaria, el desarrollo de una conciencia moral por parte de sus miembros y la movilización de su potencial espiritual para realizar las tareas impuestas a las bibliotecas por la sociedad.

OCEANÍA

AUSTRALIA

DECLARACIÓN DE ÉTICA PROFESIONAL.

Asociación Australiana de Bibliotecarios y Documentalistas (ALIA)

(Adoptada en 1986, revisada en noviembre de 1997)

Los bibliotecarios influyen y/o controlan significativamente en la selección, organización, conservación y distribución de la información. En un sistema político basado en una sociedad democrática e informada, son miembros de una profesión claramente comprometida con la libertad intelectual y la libertad de acceso a la información. Los bibliotecarios están particularmente obligados a asegurar la libre circulación de información y de las ideas para uso y disfrute de las generaciones actuales y futuras.

Los bibliotecarios dependen unos de otros para localizar aquellos recursos bibliográficos que permitan proporcionar servicios de documentación efectivos y, esta dependencia les impone la obligación de mantener el más alto nivel de integridad personal y de eficacia en el desempeño de sus funciones.

Los bibliotecarios:

Deben proporcionar el más elevado nivel de servicio a todos sus usuarios mediante recopilaciones de información apropiadas y organizadas de manera efectiva, políticas igualitarias de acceso y servicio, y respuestas hábiles, precisas y libres de prejuicios a todas las peticiones legítimas.

No deben ejercer la censura en la selección, uso o acceso al material, ni rechazar por motivos morales, políticos, de preferencia sexual o de género, raciales o religiosos, ningún material que sea relevante para los propósitos de la biblioteca y que tenga el nivel apropiado para la biblioteca en cuestión. El material no se debe rechazar porque su contenido sea controvertible o pueda ofender a algún sector de la comunidad a que pertenece la biblioteca.

Deben reconocer y respetar el derecho a la propiedad intelectual, y a la hora de recoger información para los usuarios deben evitar cualquier manipulación de la información que pueda llevar a error.

Deben proteger el derecho a la intimidad de los usuarios respecto a la información buscada o recibida y a los materiales consultados.

Deben distinguir claramente en sus acciones y declaraciones entre su filosofía y actitudes personales y las de la institución o cuerpo profesional al que pertenecen.

Deben tratar a sus compañeros de trabajo y de profesión con respeto, justicia y buena fe, y reivindicar condiciones de trabajo que salvaguarden los derechos y el bienestar de todos los empleados de la institución.

Deben evitar situaciones en las que sus intereses personales puedan verse favorecidos o en las que puedan recibir beneficios económicos a costa de los usuarios de la biblioteca, de sus compañeros de profesión o de la institución que les emplea.

Deben mantener y fortalecer sus conocimientos profesionales para asegurar un mejor ejercicio de la profesión, colaborando en el desarrollo profesional de sus compañeros de trabajo y favoreciendo las aspiraciones de los futuros miembros de la profesión.

NUEVA ZELANDA

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL.

Asociación de Bibliotecarios y Documentalistas de Nueva Zelanda
Aotearoa (LIANZA)

1. Los bibliotecarios tienen un deber fundamental hacia sus clientes y hacia la sociedad:
 - a) Ayudar a la recopilación, conservación y difusión del conocimiento y de las ideas recogidas y transmitidas.
 - b) Facilitar la libre circulación de información y de ideas.
2. Las acciones y decisiones de los bibliotecarios deben estar firmemente basadas en una práctica profesional sólida.
3. En el servicio a sus usuarios o en la selección de sus materiales, los bibliotecarios no deben discriminar por razón de nivel socioeconómico, opiniones políticas, raza, color, religión, género u orientación sexual.
4. Cualquier información sobre los usuarios o sobre sus intereses personales obtenida por los bibliotecarios en el ejercicio de su actividad profesional es privilegiada, y no se debe usar para otro propósito distinto de aquél para el que fue obtenida, sin contar con el permiso expreso de los clientes, a no ser que lo requiera la ley. Esta obligación permanece después de la extinción de la relación profesional.
5. Los bibliotecarios deben intentar mantener los más altos niveles de competencia profesional y tienen la obligación de mantenerse al día en los nuevos descubrimientos y aplicaciones relacionados con su actividad profesional.
6. Los bibliotecarios, sin manifestar antes sus intenciones, no se deben beneficiar de su posición excepto mediante la remuneración normal, ni deben tener interés económico alguno en los bienes o servicios recomendados o proporcionados, si no han manifestado previamente ese interés.
7. Los bibliotecarios tienen la obligación de formular políticas para el servicio bibliotecario, apoyar su adopción y llevarlas a cabo en la medida de sus posibilidades.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS,
MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS